

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32202

Mendoza, Martes 1 de Octubre de 2024

Normas: 14 - Edictos: 248

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	27
RESOLUCIONES MUNICIPALES	34
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	48
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	104
MENSURAS	112
AVISO LEY 11.867	117
AVISO LEY 19.550	118
AUDIENCIAS PUBLICAS	129
REGULARIZACIONES DOMINIALES	130
LICITACIONES	131
FE DE ERRATAS (edicto)	134



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1493

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02309634-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación conjuntamente con el Adicional Honorarios Fiscalía a la agente CYNTIA RUTH MUÑOZ, solicitado por el Asesor de Gobierno quien se encuentra adscripta a Asesoría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota del Señor Asesor de Gobierno, solicitando la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y Honorarios Fiscalía de Estado para la Dra. Cyntia Ruth Muñoz, C.U.I.L. N° 27-29974849-4;

Que en orden 05 obra el Visto Bueno del Señor Gobernador previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 3272/23;

Que en orden 08 se encuentra agregado el Decreto N° 485/17, mediante el cual se adscribe a Asesoría de Gobierno desde el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a partir del día 05 de abril de 2017;

Que en orden 09 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 se encuentra agregado dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 19 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos y la economía que se adjuntan en orden 16;

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto N° 3788/88, Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente CYNTIA RUTH MUÑOZ, C.U.I.L. N° 27-29974849-4, Clase 007-, Auxiliar (Efectivo), Código Escalafonario: 15-1-02-02, JURISDICCION 08- Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, UNIDAD ORGANIZATIVA 90- Subsecretaría de Deportes, adscripta a Asesoría de Gobierno mediante Decreto N° 485/17, prorrogado por diversas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24.

Artículo 2º - Incorpórese en el Adicional Compensatorio de la prohibición de percibir honorarios para los abogados de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, previsto por el Decreto N° 3788/88, desde la fecha del presente decreto, a la Dra. Cyntia Ruth Muñoz, C.U.I.L. N° 27-29974849-4.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99020- 41101-000 U.G.G. G96138.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1769

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-03309965-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-03) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Maestro Mayor de Obras, JUAN ANTONIO MOLINA, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se encuentra agregada la Resolución N° 9 de la Comisión de Concursos, donde se encuentra el orden de Mérito Definitivo del cargo "INSPECTOR DE OBRA - SOBRESTANTE" CLASE 009 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-03) del Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad Organizativa 04, ofreciéndole el mismo, por haber obtenido el mayor puntaje, al agente Juan Antonio Molina.

Que en el orden 4 rola la nota de aceptación del cargo del Señor Molina.

Que en los órdenes 5, 39 y 40 rola documentación del mencionado agente y en orden 6 se ha digitalizado su actual situación de revista.

Que en el orden 36 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos del orden 33.

Que en los órdenes 41 rola la planilla de activación de cargo y en el 42 se ha incorporado la planilla de modificación de planta.

Que en el orden 48 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitado en el orden 44.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/17, Artículos 7º, 8º, 22 inciso g), 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo CLASE 009 (Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 1-03-03) Inspector de Obra – Sobrestante, en la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.086.331,57).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, del agente Juan Antonio Molina, D.N.I. N° 20.111.329, C.U.I.L. N° 20-20111329-7, en el cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-02) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el que queda vacante.

Artículo 5° - Desígnese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017, al agente JUAN ANTONIO MOLINA, D.N.I. N° 20.111.329, C.U.I.L. N° 20-20111329-7, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-03) Inspector de Obra – Sobrestante, de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 6° - Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 80 %, lo que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo N° 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional por Riesgo y el Adicional Item Obra.

Artículo 7° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51114-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O51267.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1820

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de Lima, Perú, para la Lic. Noelia Elizabeth de la Rosa, Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en la FUNDACION PROMENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar en la feria Expoalimentaria Perú 2024, a realizarse entre los días 23 al 28 de septiembre de 2024;

Que Expoalimentaria es una de las ferias internacionales de alimentos y bebidas más importante de Latinoamérica y es el punto de encuentro clave de operadores de distribución de alimentos especializados en el mercado nacional e internacional;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto-Acuerdo N° 1717/16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Autorícese a la Lic. Noelia Elizabeth de la Rosa D.N.I. N° 29.538.165, Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en la FUNDACION PROMENDOZA, a asistir en misión oficial a la feria Expoalimentaria Perú 2024, a realizarse en la Ciudad de Lima, Perú, entre los días 23 al 28 de septiembre de 2024.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1822

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02066338-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, mediante el cual se tramita

sumario administrativo para investigar la conducta del agente PATXI JESUS GOMEZ por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra informe elevado por la Dirección de Economía Social y Asociatividad en relación a los hechos acontecidos con el agente Patxi Jesús Gómez con anterioridad al día 20 de marzo de 2024;

Que del informe surge que la Directora de Economía Social y Asociatividad, Sra. Meschini Paola Lorena, manifiesta que el día 20 de marzo de 2024, siendo las 13.30 hs. recibe una llamada telefónica de la Jefa del Área de Mutuales, Dra. Violeta Pucciarelli, a efectos de ponerla en conocimiento de una situación que aconteció con el agente Gómez, en relación a una compañera de trabajo;

Que en dicho informe le manifiesta que han descubierto que el agente Gómez, le sustrajo los datos de la tarjeta de crédito a una agente compañera de oficina y que éste ha realizado consumos personales, utilizando –a su vez- el Mercado Pago de otra compañera y que además realizó operaciones desde la aplicación Mercado Pago de otro agente. Asimismo refiere que el Sr. Patxi Gómez ha admitido haber usado las tarjetas y que tomó fotografías de otras tarjetas de crédito;

Que el agente Gómez habría manifestado que tiene un problema. También surge del informe realizado por la Directora Meschini, que la Dra. Pucciarelli habría manifestado que los agentes que resultaron víctimas de tales engaños, habrían revisado los movimientos de sus cuentas y advirtieron que habrían realizado operaciones desde allí; además de hacer movimientos de transferencias de dinero de los agentes mencionados;

Que la agente realizó la denuncia ante la Fiscalía correspondiente; obrando en orden 13 solo la denuncia por fraude con tarjeta de crédito y debito (Ministerio Público Fiscal N°: D-30607/24);

Que la Directora de Economía Social y Asociatividad en su informe también refiere que como otros antecedentes adjuntan la declaración jurada de horario y la marcación del agente Gómez; dejando constancia que ha tomado conocimiento que si bien el agente marca temprano, se retira y regresa a la oficina 2 horas después;

Que en orden 14 obra certificado médico extendido por la Dra. Nancy Violeta Giménez, a partir del día 21/03/24 por 30 días a favor del Sr. Patxi Gómez por un cuadro de angustia y ansiedad por consumo problemático;

Que en orden 15 la Directora de Economía Social, Sra. Meschini Paola, amplía su informe realizado en orden 12 y manifiesta que el agente como consecuencia de los hechos informados, ha presentado certificados médicos justificando inasistencias; considerando la Directora Meschini que el agente Gómez no puede regresar a la Dirección; en virtud que cuando se le venció el certificado médico presentado por éste (21 de abril de 2024), el agente presentó un nuevo certificado por 30 días más; comunicándole a la agente Fabiana Suarez que no le renovarían ese certificado cuando termine el período, o sea para fecha 20 de mayo 2024;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, del que surge que en base a los hechos expuestos aconseja proceder a la confección de la norma, por la cual se ordene efectivamente el inicio formal de un sumario administrativo al agente PATXI GOMEZ, a los efectos de investigar y comprobar la existencia de hechos pasibles de sanción, con la consecuente responsabilidad administrativa que ello acarrearía para el agente. En razón de considerar que la conducta desplegada por el agente encuadraría en las previsiones contempladas en los incisos b) y d) del Artículo 5 de la Ley N° 9103 y su remisión al Decreto Ley N° 560/73 Artículo 14 inc. d, f, l;

Que en orden 21 obra Resolución N° 212/24 ordenando la apertura del Sumario al Agente Patxi Jesús Gómez D.N.I. N° 35.615.922 y la suspensión preventiva del agente en los términos del Artículo 19 del Anexo Ley N° 9103;

Que en orden 23 el Jefe de la Oficina General de Sumarios designa Instructora Sumariante a la Dra. Alejandra Casero y Secretaria de Actuaciones a la Sra. María Romina Sosa, quien acepta el cargo con su primera intervención, ordenando además comunicar la Resolución de inicio de sumario a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que la prueba producida en autos permite a la Instrucción entender que el agente Patxi Gómez D.N.I. N° 35.615.922, habría incurrido prima facie en el incumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en los Artículos 13 incisos b) y c) y 14 inc. f) del Estatuto del Empleado Público;

Que de la instrucción surge que el sumariado habría incurrido en conductas impropias, deshonestas e indecorosas, al utilizar las tarjetas de crédito de diferentes compañeros de tareas, para realizar pagos de servicios varios, compras y transferencias a personas ajenas a los titulares de la tarjeta, y utilizar las apps de Mercado Pago, de otro compañero disponiendo de dinero de su cuenta sin su permiso;

Que en oportunidad de la indagatoria el sumariado reconoce los hechos por los cuales se lo acusa, manifiesta que son producto de su problema personal y relativiza el daño ocasionado a sus compañeros de trabajo expresando que el dinero sustraído se les habría devuelto;

Que en orden 44 obra la Resolución N° 283/24 mediante el cual se prorroga la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución N° 212/24 por el plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día 24 de junio de 2024, con goce íntegro de haberes de conformidad a lo normado por el Artículo 19 del Anexo Ley N° 9103. Luego mediante Resolución N° 345/24 se prorroga nuevamente dicha suspensión por 30 (treinta) días más a partir del día 25 de julio de 2024;

Que al emitir su dictamen de clausura la Instructora sumariante concluye que ha quedado debidamente acreditado que el agente, con su conducta infringió las prescripciones establecidas en el Decreto Ley N° 560/73, Artículo 13 inc. b) y c), y 14 inc. f) el Estatuto del Empleado Público; sugiriendo la aplicación de la sanción de CESANTIA, todo ello de acuerdo a las consideraciones de hecho, de derecho, antecedentes y lo dispuesto por el Artículo 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103;

Por ello conforme lo establece el Artículo 13 inc. a) y b) del Decreto Acuerdo N° 560/73 y el Artículo 5 inc. b) de la Ley N° 9103 y lo dictaminado en orden 75 por la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Aplíquese la sanción de cesantía al agente PATXI JESUS GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-35615922-6, Clase 008- Auxiliar, Régimen Salarial 15-1-02-02-, Carácter 1, Unidad Organizativa 85-, Jurisdicción 08-, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5° inc. b) del Anexo de la Ley N° 9103.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1631

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969173-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL - MUSONYES", representada por su Gerente General, Sra. Anabella Yasmin Cirrincione, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969173-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL - MUSONYES", representada por su Gerente General, Sra. Anabella Yasmin Cirrincione, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1844

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06452283-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9542 relativa a la matrícula de los profesionales sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9542 derogó los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley N° 2636, que desde el año 1959 regulaba la matriculación de los profesionales sanitarios, en pos de actualizar la normativa y modernizarla;

Que, la matriculación es concebida como el acto de registro mediante el cual queda asentado que una persona se encuentra habilitada y por ende, es autorizada para el ejercicio de su profesión en una determinada jurisdicción o en múltiples jurisdicciones, según sea la forma de gobierno;

Que tal acto conlleva la verificación de que los requisitos para ejercer la profesión, tanto de índole técnica como legal, se encuentran cumplidos, esto en pleno ejercicio del poder de policía estatal y como garantía de legalidad y habilitación hacia la población que será sujeto del ejercicio profesional de los matriculados;

Que la Ley N° 9542 conserva y resguarda los mencionados requisitos incorporando las transformaciones que a lo largo del tiempo han ocurrido como lógica consecuencia de la evolución propia de la actividad profesional, la modernización de los procedimientos administrativos en el Estado, los procesos educativos, el avance tecnológico y por supuesto, las derivadas de los cambios sociales.

Que, en tal sentido, toma en consideración la existencia de Colegios Profesionales que mediante diversas leyes han sido facultados para gestionar la matrícula de los colegiados, así como la diversidad de títulos habilitantes a los fines de la matriculación considerando la diversa naturaleza de las instituciones educativas, la certidumbre respecto de los requisitos exigibles para la obtención de la matrícula pertinente, y demás aspectos destinados a facilitar al profesional la matriculación, y al mismo tiempo, salvaguardar las facultades de control y autorización que le competen al Estado Provincial;

Que la Ley a su vez, crea el Registro Único de Profesionales de la Salud de la Provincia, con el fin de que en éste se concentre información respecto de las circunstancias de matriculación, especialidades y autorizaciones relativas a los profesionales sanitarios alcanzados por la norma;

Que teniendo presente el ecosistema que la Ley N° 9460 de Transformación Digital plantea, se propone que este Registro resulte finalmente, accesible al público en general, que podrá consultar y constatar las calidades y competencias profesionales de quien resulte ser su prestador de servicios de salud;

Que es razonable y necesario determinar la regulación de los aspectos sometidos expresamente a reglamentación, así como de aquellos que lo requieren para asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable;

Que en razón de que la implementación de procesos y procedimientos digitales previstos en la Ley, requieren un tiempo razonable, es conveniente que la reglamentación resulte susceptible de adecuación a las distintas instancias que ello supone, resultando conveniente facultar al Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace en el futuro, a los fines de regular aquellos aspectos que serán objeto de dicho tratamiento, con el objeto de dotar de agilidad a la transformación que el sistema supone.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia, la Ley de Ministerios N° 9501, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- A los fines del Artículo 1 de la Ley N° 9542, establézcase que la determinación de los perfiles, los alcances y las incumbencias de los títulos y/o certificaciones de las profesiones y/o actividades comprendidas en dicho Artículo y toda norma vigente aplicable al área de registro matricular es competencia de las instituciones universitarias y las de nivel superior no universitarias que los emiten.

En caso de no existir suficiente claridad en alguno de los referidos aspectos la cuestión será resuelta por el Poder Ejecutivo -de oficio o a petición de quien tenga un interés legítimo- procurando salvaguardar el interés sanitario general de la población de la Provincia.

Artículo 2º- A los fines del Artículo 2 de la Ley N° 9542 establézcase que, en todos los casos comprendidos en dicho Artículo, los títulos y/o certificados deberán estar provistos de las certificaciones de firmas y/o legalizaciones que determine el Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace en el futuro, mediante reglamentación complementaria en función de las actualizaciones normativas producidas en las disposiciones aplicables.

Con relación al inciso a) del Artículo que se reglamenta se consideran incluidas:

- i) Personas que tengan título de grado o pregrado otorgado por establecimientos públicos o privados con reconocimiento oficial;
- ii) Personas que tengan título de grado o pregrado con certificación de incumbencias en salud emitida por institución con reconocimiento oficial cuya actividad se encuentre regulada por ley especial.

Artículo 3º- A los fines del Artículo 3 de la Ley N° 9542, las matrículas se otorgarán por resolución ministerial.

Con relación al inciso c) del referido Artículo el cambio de domicilio podrá efectuarse por notificación fehaciente realizada a través de presentación en soporte papel o remisión de correo electrónico conforme a las pautas que determinará el Ministerio de Salud y Deportes.

Con relación al inciso e) del Artículo que se reglamenta, los certificados de aptitud psico-física deberán ser emitidos por la/ las instituciones que oportunamente determine el Ministerio de Salud y Deportes.

Con relación al inciso f) del Artículo que se reglamenta, el certificado deberá ser emitido por el Registro

Nacional de Reincidencia con una vigencia de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de emisión. La admisibilidad estará sujeta a la evaluación particular.

Con relación al inciso g) del Artículo que se reglamenta, el arancel de matriculación se deberá abonar electrónicamente y sus montos los determinará y renovará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º- A los fines del Artículo 6 de la Ley N° 9542, en el sello aclaratorio, el profesional matriculado deberá consignar nombre y apellido, matrícula habilitada (título) y número asignado de Matrícula Provincial. Asimismo, se deberá abstener de consignar en el mismo sello: cargos institucionales, docentes y dignidades.

Respecto a las especialidades no podrá anunciarlas en el sello sin previa acreditación de esta emitida por la autoridad competente correspondiente.

A los efectos de mantener actualizado el registro de firmas, será responsabilidad del profesional matriculado informar en forma inmediata toda novedad sobre la modificación de la rúbrica utilizada en los actos vinculados al desarrollo de la actividad o profesión habilitada, quedando facultado el Ministerio de Salud y Deportes o el que en el futuro lo reemplace a solicitar de oficio lo necesario a fin de mantener actualizado el registro de matriculaciones.

Artículo 5º- A los fines del Artículo 7 de la Ley N° 9542, se consideran incluidos los establecimientos que ejerzan la actividad relacionada con la confección, venta y/o distribución de sellos de goma como actividad principal o accesorio.

Tales establecimientos con carácter previo a la confección de un sello relativo a profesionales de la salud comprendidos en la Ley que se reglamenta deberán consultar en la página web del Departamento de Matriculaciones del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, que la matrícula del profesional existe y se corresponde con la información del sello solicitado, mediante confirmación electrónica de la que quedará registro.

Asimismo, deberá solicitar la acreditación de identidad del solicitante.

El Ministerio de Salud y Deportes instrumentará las medidas y procedimientos pertinentes a fin de propiciar la aplicación del Artículo que se reglamenta en los establecimientos comprendidos, debiendo garantizar amplia difusión de las acciones que a tal fin disponga, así como la adecuada accesibilidad y registro de la consulta que por el presente se establece.

El incumplimiento al que refiere el Artículo que se reglamenta podrá consistir en apercibimiento o multa que determinará el Ministerio de Salud y Deportes, previo procedimiento que garantice el debido proceso y cuya reglamentación establecerá la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º- A los fines del Artículo 8 de la Ley N° 9542, los profesionales deberán seguir el procedimiento que establezca el Ministerio de Salud y Deportes, presentando la documentación detallada en el Artículo 3º de la Ley que se reglamenta y/o toda aquella que en el futuro se reemplace.

El Ministerio de Salud y Deportes resolverá pudiendo otorgar la matrícula correspondiente o denegarla fundadamente. En caso de denegatoria el interesado podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 9003.

La Resolución que otorgue o deniegue la inscripción y la matrícula se notificará al interesado en el domicilio electrónico constituido y se registrará en el Registro creado por el Artículo 21 de la Ley que se reglamenta.

Artículo 7º- A los fines del Artículo 12 de la Ley N° 9542, los supuestos de abandono se considerarán

configurados si no existen prescripciones inherentes a su profesión, ni registro de trabajo del profesional en institución pública o privada, ni facturación de honorarios profesionales, ni constancias de la realización de aportes jubilatorios entre otros, por el término establecido en la Ley que se reglamenta, conforme procedimiento que determine el Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 8°- A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 9542, el Ministerio de Salud y Deportes gestionará ante el Poder Judicial los procedimientos que procuren el cumplimiento de lo establecido en la disposición que se reglamenta.

Artículo 9°- A los efectos del Artículo 15 de la Ley N° 9542, el Ministerio de Salud y Deportes gestionará ante la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas los procedimientos que procuren el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición que se reglamenta.

Artículo 10- A los fines del Artículo 21 de la Ley N° 9542, facúltase al Ministerio de Salud y Deportes a disponer las medidas pertinentes para la puesta en marcha del Registro Único de Profesionales de la Salud de la Provincia en el contexto de la Ley de Transformación Digital del Sistema de Salud, el que deberá mantenerse actualizado y con la información completa.

Artículo 11- A los fines del Artículo 22 de la Ley N° 9542, el Ministerio de Salud y Deportes emitirá las normas para la instrumentación de la información pública de los profesionales sanitarios, prevista en el Artículo que se reglamenta.

Artículo 12- Podrán renovar la matrícula sin costo, mediante el procedimiento que establezca el Ministerio de Salud y Deportes, los profesionales que, a la fecha de publicación del presente decreto, posean matrícula vigente.

Las matrículas cuya renovación haya operado con posterioridad a la publicación de la Ley N° 9542 y con anterioridad a la publicación del presente decreto se considerarán expedidas conforme al presente régimen no resultando necesaria su renovación, sin perjuicio de las medidas que resultaran pertinentes para su adecuación según lo determine el Ministerio de Salud y Deportes.

Las matrículas vencidas y no renovadas a la fecha de publicación de la Ley N° 9542, se considerarán prorrogadas hasta el 28 febrero de 2025, plazo en que los profesionales deberán haber gestionado sin excepción la renovación pertinente bajo apercibimiento de las sanciones que resultaran aplicables.

Artículo 13- Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias, para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 9542 y el presente decreto.

Artículo 14- La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1846

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05789356-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9537; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ley N° 9537, siendo su autoridad de aplicación el Ministerio de Salud y Deportes u organismo que en el futuro lo reemplace;

Que por su parte la Ley Provincial N° 5897 le ha otorgado a la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, las funciones de normatizar los procesos de elaboración, fraccionamiento, depósito, conservación, transporte y dispensa de los Productos Médicos; como así también autorizar el funcionamiento e inspeccionar las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad de los locales dedicados a las actividades citadas;

Que los continuos avances tecnológicos para la adquisición, depósito y comercialización de productos y equipamiento médico han conformado un escenario que genera la necesidad de una permanente actualización normativa que garantice todas las etapas desde la fabricación hasta su uso y aplicación como así también las actividades de fiscalización;

Que el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza en el ejercicio de sus competencias específicas debe velar por la seguridad, eficacia y calidad de los productos médicos de uso en medicina humana;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el inc. 2 del Art. 128 de la Constitución Provincial, lo previsto en la Ley N° 9501, la Ley N° 9537 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- A los efectos previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 9537 establézcase que el Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace en el futuro, actuará a través de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios y de su Departamento de Farmacia.

Artículo 2º- A los efectos previstos en el Artículo 5 de la Ley N° 9537 la solicitud de habilitación deberá contener la siguiente información y documentación:

a) Identificación: 1) nombre y apellido completo si se tratare de persona humana, documento de identidad y CUIT. 2) Denominación o razón social si se tratara de persona jurídica, nombre, apellido y DNI del representante legal, y CUIT.

b) Domicilio real y legal, y constitución de domicilio electrónico.

c) Número de teléfono y correo electrónico del establecimiento.

d) Datos del/los propietarios. En caso de personas humanas documento nacional de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal. En el caso de personas jurídicas deberá acreditarse la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, acompañar copia certificada del estatuto y/o contrato social inscripto, consignar los datos personales de sus representantes

legales acompañando la correspondiente inscripción ante la misma autoridad y constituir domicilio legal tanto de la persona jurídica como de sus representantes.

e) Copia certificada del instrumento legal que acredite la titularidad, cesión, locación o comodato del local en el que se habilitará el establecimiento.

f) Constancia de inscripción del titular ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Mendoza (ATM) acorde a la actividad que se pretende desarrollar.

g) Datos personales del Supervisor Técnico: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal, matrícula profesional provincial habilitante vigente.

h) Manual de Procedimientos Operativos en el marco de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Médicos.

i) Plano del local aprobado por la Municipalidad y croquis con distribución de áreas.

j) Factibilidad para ejercer la actividad comercial en el local de la distribuidora de Productos Médicos, emitida por el Municipio.

k) Certificado de habitabilidad emitido por la Municipalidad que corresponda.

l) Declaración que indique el tipo de actividad que imprimirá al establecimiento, en concordancia a la clasificación establecida por el Art. 1° de la Ley que se reglamenta, con detalle de tipo y clase de Producto Médico.

Artículo 3°– A los efectos previstos en el Artículo 6 de la Ley N° 9537 toda actividad realizada con Productos Médicos, con exclusión del Equipamiento Médico, ya se trate de su selección, adquisición, almacenamiento, distribución, dispensa y/o comercialización, deberá ser supervisada por un profesional farmacéutico debidamente matriculado en la Provincia de Mendoza que se desempeñará como Supervisor Técnico.

Toda actividad realizada exclusivamente con Equipamiento Médico, ya se trate de su selección, adquisición, almacenamiento, reparación, mantenimiento, control de performance y comercialización deberá ser supervisada por un Bioingeniero o profesional universitario con incumbencias profesionales similares, matriculado en la Provincia de Mendoza que se desempeñará como Supervisor Técnico.

Aquellas distribuidoras de Productos Médicos que realicen en forma conjunta, las actividades contempladas en los dos párrafos anteriores y las contempladas en el Art. 4° del presente decreto, deberán contar con la supervisión de un profesional universitario con incumbencias profesionales conforme a las actividades que realicen en el marco del Art 1° de la Ley N° 9537. En tal supuesto, el Ministerio de Salud y Deportes determinará de acuerdo a las particularidades del establecimiento, la calificación requerida al profesional universitario que realizará esta Supervisión Técnica.

Artículo 4°– La Supervisión Técnica en las Áreas de Productos Médicos y/o Áreas de Tecnología Médica, de los efectores sanitarios, tanto estatales como privados, con internación y/o atención ambulatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del presente decreto, según corresponda.

Artículo 5°– A los efectos previstos en el Artículo 12 de la Ley N° 9537 las Distribuidoras y Áreas de Productos Médicos de efectores sanitarios deberán tener como mínimo los siguientes sectores claramente delimitados y de dimensiones suficientes para la actividad que desean realizar:

a) Recepción

- b) Cuarentena
- c) Productos no conformes; vencidos; prohibidos para su comercialización
- d) Almacenamiento
- e) Expedición
- f) Área administrativa del Supervisor Técnico.

Artículo 6°– A los efectos previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 9537, las condiciones generales de los locales serán, como mínimo, las siguientes:

- a) La construcción deberá estar hecha con materiales adecuados, de acuerdo a las reglamentaciones municipales vigentes siempre que tales especificaciones no contradigan las disposiciones de esta Ley.
- b) Deberá tener una capacidad suficiente para el almacenamiento racional, ordenado y seguro; garantizando la libre circulación de materiales y personas.
- c) En general la estructura edilicia deberá contar con áreas de superficies lisas, de fácil limpieza, sin roturas y/o desprendimiento de polvos.
- d) Las paredes deberán ser pintadas con materiales lavables.
- e) Los pisos deben ser lavables y de materiales que preserven de la humedad contemplando posibilidad del alto tránsito.
- f) Los techos y/o cielorrasos suspendidos deben ser de material adecuado como aislador de las variaciones climáticas.
- g) Deberán contar con instalación de agua corriente y los servicios sanitarios en concordancia con las ordenanzas municipales y normativa en vigor.
- h) La iluminación, tanto natural como artificial, deberá ser suficiente y adecuada para asegurar el correcto funcionamiento de la distribuidora.
- i) Deberá protegerse a los insumos de la incidencia de la luz solar directa.
- j) Deberá asegurarse la correcta ventilación de los espacios.
- k) Las distribuidoras de productos médicos deberán poseer al menos termo-higrómetros u otro sistema que lo reemplacen a los fines de registrar como mínimo dos (2) veces al día las condiciones de temperatura y humedad del establecimiento, basándose en los parámetros indicados por los fabricantes de los productos comercializados. Los locales deben contar a su vez con equipamiento para atender eventuales desviaciones de estos parámetros.
- l) Las distribuidoras de Productos Médicos deberán contar con las instalaciones adecuadas para la conservación de insumos que requieran cadena de frío para su correcto depósito, de tamaño acorde, de uso exclusivo y provista de termómetro. Deberán realizarse los controles diarios de temperatura y tener previsto en el Manual de Procedimientos Operativos del establecimiento el Plan de contingencias por eventuales cortes de energía eléctrica en caso de no contar con generador eléctrico propio.
- m) Los locales deberán ser diseñados y equipados de manera de evitar la entrada de insectos, roedores u otros animales. Deberá contar con un programa preventivo de control de plagas con sus correspondientes

registros.

n) Los sectores de carga y descarga deberán poseer aleros o cualquier otro sistema que garantice la protección por incidencia de luz solar directa y posibles inclemencias climáticas.

o) Las instalaciones deberán contar con áreas claramente identificadas para el almacenamiento de Productos Médicos y/o Equipamiento Médico, a las que solo deberá tener acceso el personal autorizado. Cualquier sistema que sustituya a la separación física, como la separación electrónica basada en un sistema informatizado, deberá proporcionar una seguridad equivalente y estar validado.

Artículo 7°- A los fines del Artículo 27 de la Ley N° 9537, las constataciones deberán ser realizadas dentro del término máximo de un (1) año contado desde la primera verificación. En cada caso el inspector actuante consignará en el acta respectiva información detallada de las circunstancias de su actuación, tales como estado exterior del establecimiento, existencia de carteles, movimiento interno que pudiera observar en el mismo, y toda información pertinente, pudiendo asentar la presencia de testigos en caso de que los hubiere.

Una vez dictada la norma legal que ordena la baja de la habilitación del establecimiento con causa en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley que se reglamenta, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para acceder al establecimiento, proceder al decomiso de las existencias y realizar las medidas que se consideren necesarias para la preservación de la salud pública.

Respecto de los productos decomisados será de aplicación lo previsto en el Artículo 13 del Decreto N° 3857/69, modificado por la Ley N° 9532.

Artículo 8°- A los efectos previstos en el Artículo 28 de la Ley N° 9537, la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios a través del Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes instruirá sumario administrativo con carácter previo a la aplicación de una sanción por infracciones cometidas a la Ley N° 9537, el presente decreto reglamentario, normativa complementaria que en su consecuencia se dicte.

Constatada una infracción por el funcionario actuante durante una inspección, éste labrará acta circunstanciada indicando la fecha y hora de la inspección, la denominación y tipo de establecimiento, su ubicación, nombre del supervisor técnico y del titular. Seguidamente consignará los actos de verificación realizados, la norma infringida, y citará en el acto al responsable para que en el término de tres (3) días tome conocimiento de lo actuado y fije domicilio legal.

Si el infractor compareciera, se labrará acta de comparencia en la que lo emplazará para que en el término de cinco (5) días perentorios presente defensa y ofrezca prueba de descargo, la que deberá aceptarse, pudiendo rechazarse fundadamente aquella que fuere notoriamente impertinente, o innecesaria o prohibida por la Ley. La prueba deberá sustanciarse en el plazo de quince (15) días, vencidos los cuales podrá disponerse su caducidad en caso de no haberse producido. Concluido el período probatorio, se clausurará el sumario mediante informe técnico del sumariante en que indique la infracción cometida, la norma transgredida, las pruebas producidas y su valoración, y la sugerencia de la sanción aplicable.

Con tales antecedentes, y previo dictamen legal, el Ministro de Salud y Deportes dictará resolución, la que deberá ser notificada en el domicilio constituido en el sumario. Contra la resolución que aplica la sanción serán procedentes los recursos previstos en la Ley N° 9003.

Si debidamente citado el infractor, no compareciere se procederá a la clausura del sumario y se proseguirá el trámite según lo dispuesto en el párrafo precedente.

En caso de que la infracción derivara del incumplimiento de emplazamientos dispuestos por la Autoridad de Aplicación o transgresiones a la normativa que no requirieran constatación mediante inspección, la

citación para defensa se efectuará al domicilio legal constituido por el infractor ante la autoridad sanitaria, siendo válida dicha notificación a los efectos del procedimiento sumarial.

Artículo 9º- A los fines del Artículo 30 de la Ley N° 9537, el Ministerio de Salud y Deportes establecerá la graduación de las multas conforme a la naturaleza de las infracciones susceptibles de dicha sanción.

Artículo 10º- A los fines del Artículo 32 de la Ley N° 9537, el Ministerio de Salud y Deportes, establecerá el destino del producido de las multas y el destino de los efectos o productos decomisados, mediante resolución ministerial dictada a ese fin, en cada ejercicio y de conformidad a las prioridades que surjan de la planificación estratégica de la cartera ministerial.

Artículo 11- Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes a dictar las normas complementarias que resultaran pertinentes para la efectiva implementación del régimen dispuesto en la Ley N° 9537 y el presente decreto.

Artículo 12- La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5295

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-05838596-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación de la RESOL-2024-4886-E-GDEMZA-DGE, de fecha 10 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se modificó la Planta de Personal de la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE) y se ajustó la situación de revista del mismo;

Que en orden 35 la Directora de Acompañamiento Escolar, solicita rectificación de la PLANILLA ANEXA I de la RESOL-2024-4886-E-GDEMZA-DGE debido a errores inmatrimoniales que son necesarios enmendar;

Que en orden 37 Dirección de Administración adjunta PLANILLA ANEXA con las modificaciones correspondientes y en orden 38 incorpora los cálculos;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese el Artículo 1ro. de la RESOL-2024-4886-E-GDEMZA-DGE, de fecha 10 de setiembre de 2024, donde dice:

“...Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto de la Dirección General de Escuelas y ajústese la situación de revista a partir del 1 de setiembre de 2024...”

debe decir:

“Artículo 1ro.- Téngase por modificada la Planta de Personal prevista en el Presupuesto de la Dirección General de Escuelas y ajústese la situación de revista del personal de la Dirección de Acompañamiento Escolar, en carácter de titular, a partir del 1 de setiembre de 2024.”

Artículo 2do. - Sustitúyase la PLANILLA ANEXA I de la RESOL-2024-4886-E-GDEMZA-DGE, por la PLANILLA ANEXA ÚNICA (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 64

MENDOZA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 13 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y sus complementarias, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de San Carlos al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas, multas, apremios y planes de pago que cobra la Municipalidad, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de San Carlos y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de San Carlos y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Resolución General A.T.M. N° 58/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General A.T.M. N° 58/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, se ratificó el Convenio de Recaudación celebrado entre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 19 de julio de 2024.

Que esta Administración Tributaria Mendoza estima procedente dejar sin efecto lo dispuesto por la citada Resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Derógase la Resolución General A.T.M. N° 58/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, y en consecuencia déjese sin efecto el convenio aprobado por la citada norma legal.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 66

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva establece que, el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el Artículo 50 del Código Fiscal se dispone que, las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°), tercer (3°), cuarta (4°), quinta (5°) y sexta (6°) cuota del Impuesto Inmobiliario; y la segunda (2°), tercer (3°), cuarta (4°) y quinta (5°) cuota del Impuesto a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, conforme el calendario que se fije por Resolución General, será conforme se detalla:

Cuota	Mes de vencimiento	Interés de Financiación
1	febrero	Sin interés
2	abril	14,50%
3	junio	25,00%
4	agosto	29,00%
5	octubre	37,00%
6	diciembre	45,00%

Artículo 2°- La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe

el pago total anual a la fecha de vencimiento, conforme el calendario que se fije por Resolución General, será conforme se detalla:

Cuota	Mes de vencimiento	Interés de Financiación
1	marzo	Sin interés
2	mayo	14,50%
3	julio	25,00%
4	septiembre	29,00%
5	noviembre	37,00%

Artículo 3º- La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1194

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Nro: EX-2024-07103496- -GDEMZA-IPV, mediante la cual se eleva documentación referente a la reglamentación Ley 9571, y:

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 Departamento de Cartera Crediticia en virtud de haber sido sancionada la Ley 9.571 que prorroga y modifica el Título II de la Ley 9.378, es que corresponde su Reglamentación para su aplicación inmediata. A través de esta norma legal se posibilita: 1) Extender el plazo del Título II de la Ley 9.378 de Régimen Especial de Cancelación, hasta el 31 de agosto de 2.026, prorrogable administrativamente hasta el 31 de agosto de 2.027; 2) Dar por cancelados en forma automática, a todos aquellos créditos en pesos cuyo inicio de recupero sea hasta el 30 de noviembre de 2.017 y su saldo cancelatorio sea menor o igual al 30% del Salario Mínimo Vital y Móvil. 3) Asignar la condición de costo definitivo a las viviendas o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea hasta el 30 de noviembre de 2.017. 4) Incluir a los créditos o viviendas otorgados hasta el 30 de noviembre de 2.017, los que podrán cancelar con una quita del 40%, siempre que no estén comprendido en el acápite 2) antes mencionado. Por todo lo mencionado a los efectos de facilitar la aplicación práctica del cuerpo legal sancionado es que se hace necesario, en forma urgente reglamentar a través de una Resolución la misma.

Que en orden N° 4, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva proyecto del articulado de la resolución Reglamentación Ley 9571.

Que en orden N° 6, obra Decreto N° 1732 de fecha 5 de setiembre de 2024 mediante el cual el Gobernador de la Provincia decreta que se tenga por Ley de la Provincia la Sanción N° 9571.

Que en orden N° 7, Departamento de Control y Supervisión Legal eleva dictamen del surge que: la

Honorable Legislatura de Mendoza sancionó la Ley N° 9571; la cual modifica el Art. 13, incorpora el Art. 13 bis y sustituye el Art. 14, todos de la Ley 9378. En fecha 5 de setiembre del corriente, mediante Decreto N° 1732 el Gobierno de la Provincia de Mendoza, promulgó la Ley mencionada. Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial de Mendoza N° 32186 de fecha 09 de setiembre. En razón de ello, la Ley 9571 es formalmente ley provincial vigente. Este departamento incorporó en orden N° 6 el Decreto antes mencionado. La Ley 9571 comparte el mismo objetivo de la Ley 9378, éste es, establecer un marco jurídico para un régimen especial de cancelación anticipada de créditos otorgados por este organismo. Que, el Artículo N° 2 de la Ley 9378, el cual no fue derogado por esta nueva Ley, designa como autoridad de aplicación al Instituto Provincial de la Vivienda; disponiendo en su Artículo N° 17 el deber del mismo de proceder a reglamentar la norma, mediante el dictado de resolución por parte del Honorable Directorio. En orden N° 4, corre agregado el proyecto realizado por el Departamento de Cartera Crediticia, con la intervención del Departamento de Control y Supervisión Legal, Departamento de Sistemas, Área Costos y Departamento de Adjudicación y Dominio. En orden N° 5, la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos solicita se emita dictamen legal, previo al dictado del acto administrativo. Analizadas las actuaciones agregadas a esta pieza administrativa, y en virtud de que este Instituto Provincial de la Vivienda es la autoridad de aplicación de la ley a reglamentar, facultado por la Ley 9378 para ello; entiendo que puede el Honorable Directorio de del Instituto emitir resolución que apruebe la reglamentación cuyo proyecto se pone a su consideración. Que lo anterior tiene sustento por otro lado en la necesidad de contar con una norma reglamentaria que permita que las disposiciones legales de la Ley 9571 sean operativas y efectivamente aplicables mediante los procesos administrativos, informáticos y contables correspondientes. Por último, es necesario poner de resalto, que tratándose de la aprobación de un reglamento, es decir de un acto administrativo que produce efectos jurídicos generales (Art. 104 Ley 9003); la resolución que se dicte debe ser notificada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Mendoza, durante tres días, con transcripción íntegra de la reglamentación, en un todo de acuerdo a lo estatuido por el art. 105 Inc. a) de la Ley 9003.

Que en orden N° 9, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos requiere se elabore el correspondiente proyecto de resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE

Artículo Nro: 1: Déjese sin efecto el Capítulo II: De la Cancelación Anticipada de Créditos, artículos N° 10 al N° 23 inclusive, de la Resolución N° 716/22 del Honorable Directorio del I.P.V.

Artículo Nro: 2: Apruébese la reglamentación de la Ley 9.571, la que se registrá de acuerdo a las disposiciones siguientes:

Artículo Nro: 3: Quedarán alcanzados bajo las disposiciones de la Ley 9.378 y su modificatoria Ley 9.571, las viviendas o créditos otorgados y/o administrados por el I.P.V. a personas físicas y/o jurídicas. Para el caso de personas jurídicas podrán acceder al beneficio, previo solicitud formal, presentada por Mesa de Entradas del IPV, suscripta por representante y/o autoridad competente de la repartición interesada, debidamente acreditado, donde exprese los créditos a cancelar.

Artículo Nro: 4: Determínase que a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en el Título II de la Ley 9378 y su modificatoria Ley 9571, el interesado deberá cancelar la totalidad del monto adeudado en concepto de cuotas en mora, si lo hubiera, más el saldo de capital, los intereses cualquiera sea su origen (de financiación o no) y recargos, de todos los créditos que pesen sobre la vivienda y/o crédito y/o

solución; excepto los casos comprendidos en el caso 13 bis de la Leyh 9571. Exceptúase del cálculo del monto sujeto a aplicar los beneficios de la Ley al FO.CA.VI., a los gastos administrativos, aranceles, cuota de escrituración y similares.

Artículo Nro: 5: Autorízase al Área Administración de Créditos, a efectuar los ajustes y/o modificaciones en el Sistema Informático que resulten necesarias producto de la aplicación de la ley, pudiendo concretarse aún vencido el período de vigencia de la misma.

Artículo Nro: 6: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. a) de la Ley 9.571, para aquellas viviendas o créditos cuya deuda, determinada según el art. N° 4 de la presente norma legal, sea menor o igual al monto de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil vigente a la fecha de la emisión del boleto de cancelación, se podrá acceder a una quita o descuento equivalente al 60%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. A estos fines se tomara como fecha de corte, la fecha de inicio del recupero registrada en el sistema. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 7: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. b) de la Ley 9.571, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea hasta el 31 de Diciembre de 2005 inclusive, y no se encuentran comprendidos en el artículo 6 de esta reglamentación, accederán al beneficio de la cancelación anticipada con una quita del 50%, siempre que el mismo se realice en un único pago y en moneda de curso legal. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 8: Dispóngase a los fines del Art. N° 13 inc. c) de la Ley 9.571, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea a partir del 1 de Enero de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, y no se encuentren comprendidos en el artículo N° 6 de esta reglamentación, accederán al beneficio de la cancelación anticipada, con una quita del 40%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 9: Dispóngase para los casos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la presente norma legal, cuyas viviendas o créditos o soluciones se encuentren sin mora al momento de la emisión del boleto, podrán acceder a un descuento adicional equivalente al 10% del monto calculado. A tal efecto se entiende que una vivienda o crédito o solución, se encuentra en mora, cuando registra más de tres cuotas impagas a la fecha de emisión del boleto de cancelación.

Artículo Nro: 10: Posibilítase a los fines de agilizar el acceso a la descarga del Boleto de Saldo de Cancelación en los términos de la Ley, la forma presencial como así también a través del portal web del IPV ingresando por usuario y contraseña o simplemente con número de documento de identidad o código de vivienda.

Artículo Nro: 11: Todas aquellas viviendas, créditos o soluciones no incluidos en los beneficios de los arts. N° 13 y N° 13 bis de la Ley 9.571, podrán ser canceladas conforme la normativa vigente.

Artículo Nro: 12: Exclúyanse del alcance de la aplicación de los beneficios del Título II, de la Ley 9.378 y su modificatoria Ley 9.571, a las viviendas o créditos o soluciones sobre los cuales rigen los siguientes códigos o estados: Estado: Inhabilitación; código 822: créditos mixtos; Cód. 815: Ahorro Previo – Construyo Mi casa y todos aquellos que presenten la condición de cancelación no autorizada.

Artículo Nro: 13: Establézcase que efectuada la cancelación anticipada de la vivienda o del crédito, el interesado podrá iniciar el trámite para obtener el Certificado de Cancelación transcurridas 72 hs. del efectivo ingreso, debiendo en caso de realizar el pago por transferencia bancaria informarlo a través de canales autorizados a tal efecto y conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución 1590/2022. El

Instituto Provincial de la Vivienda dispondrá de un plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Cancelación, para autorizar el inicio del trámite de escrituración, siempre que se encuentren dadas las condiciones para ello.

Artículo Nro: 14: ARANCELES: Establézcase que al momento de la escrituración se deberán cobrar los siguientes aranceles: a) En el caso de soluciones a las que se le asigne la condición de costo definitivo, según el art. 13 de la Ley 9.571, un arancel del 10% del SMVM; b) En el caso de soluciones que se den por canceladas conforme al art. 13 bis de la Ley 9.571, un arancel del 15% del SMVM vigente al momento de hacerse efectivo o el saldo de crédito cancelado conforme los términos de la Ley mencionada, actualizado bajo las mismas condiciones del crédito original, el que sea menor. c) En el caso de soluciones a las que se les haya asignado la condición de costo definitivo y además se le dio por cancelado el saldo conforme al art. 13 bis de la Ley 9.571, sus beneficiarios deberán abonar el 10% más el 15%, determinados de acuerdo a los incisos a) y b) de este artículo.

Artículo Nro: 15: CERTIFICADOS: Los certificados de cancelación que se emitan en el marco de la Ley 9.571, deberán contener una leyenda que identifique cuál o cuáles de los aranceles descriptos en el artículo anterior debe abonar el beneficiario, al momento de la escrituración.

Artículo Nro: 16: GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA: Fijase un importe por gestión de cobranza del 1% sobre el monto total a cancelar para todas aquellas personas que se acojan a los beneficios de cancelación anticipada establecidos en el artículo 13 de la Ley 9.571. Si el valor determinado precedentemente es menor o igual a la suma de \$ 3.000, se abonará la suma fija antes mencionada. Dicho valor podrá ajustarse anualmente en función de los costos internos o externos que demande el servicio de recaudación.

Artículo Nro: 17: REGISTRACIÓN CONTABLE: Aplíquense las siguientes pautas de registración contable para los beneficiarios que adhieran con su pago a la Ley 9.571. a) En la Contabilidad Patrimonial y de Movimiento de fondos, del Sistema MINKA, continuar utilizando las mismas cuentas contables de créditos de adjudicatarios y descuentos por cancelación, ya que las presentes cancelaciones corresponden a créditos dados de alta en su oportunidad en estas cuentas contables de adjudicatarios. b) En la Contabilidad Presupuestaria, que se registra en el sistema SIDICO, se utilizará una cuenta de ingresos presupuestarios, con un código de financiación específico, para registrar los ingresos por cancelaciones por este concepto. Como contrapartida se utilizara una cuenta de erogaciones presupuestarias con el mismo código de financiación, en la cual se registrarán todas las etapas de la ejecución presupuestaria, cuando se comiencen a utilizar esos fondos. c) Para registrar los ingresos y los descuentos por tales conceptos, en la Contabilidad Presupuestaria, diariamente se deberá identificar los mismos a través del subsistema de adjudicatarios permitiendo la identificación separada del resto de los ingresos. d) En el caso del arancel del 10% previsto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley 9.571, se creará una cuenta específica de ingresos (financiamiento 217) en la contabilidad del sistema MINKA y en la contabilidad presupuestaria en el sistema SIDICO. e) En el caso del arancel del 15% previsto en el artículo 13 último párrafo, se creará una cuenta específica de ingresos (financiamiento 217) en la contabilidad del sistema MINKA y en la contabilidad presupuestaria en el sistema SIDICO.

Artículo Nro: 18: A efectos de dar cumplimiento al art. 13 bis de la Ley 9.571, en lo referente a hacer efectiva la cancelación de los saldos inferiores al 30% del SMVM, el Departamento de Sistemas hará correr el proceso cada vez que entre en vigor un nuevo monto de SMVM, durante la vigencia de la presente Ley, teniendo en cuenta que la primera vez se hará a partir del 7 de octubre de 2.024.

Artículo Nro: 19: Instrúyase al Departamento de Sistemas a realizar las modificaciones o programas nuevos que se requieran para la implementación de la presente norma legal, de acuerdo a las solicitudes que cada oficina involucrada solicite, a través del sistema de requerimientos. Además deberá proveer la información necesaria para la elaboración de estadísticas.

Artículo Nro: 20: Instrúyase a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos para que realice las adecuaciones en sus procedimientos y controles que se estimen convenientes para la implementación de la presente Resolución y al Departamento de Prensa a realizar difusión masiva a través de medios gráficos, virtuales, radiales y televisivos que disponga la Institución respecto a los beneficios otorgados por la Ley 9.571 y su Resolución Reglamentaria.

Artículo Nro: 21: A los efectos de la aplicación del art. 13 y 13 bis, de la Ley 9.571 deberá entenderse como otorgamiento o inicio de recupero, la fecha de inicio de recupero del crédito original de las viviendas o créditos, según se trate.

Artículo Nro: 22: La presente Resolución entrará en vigencia el 7 de octubre de 2.024.

Artículo Nro: 23: Debido al carácter reglamentario de la presente Resolución, la misma deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de Ley.

Artículo Nro: 24: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO CANTERO
PRESIDENTE

TEC. JORGE PEREZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LOPRESTI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR RUIZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7406

VISTO:

EL Expte. N° 2024-000169/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 6733/17; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva un proyecto destinado a reglamentar la tenencia responsable de mascotas.

Que el mismo se realiza en base a la necesidad de otorgar un marco legislativo unificado para la regulación de mascotas en el Departamento.

Que a nivel departamental la tenencia de felinos domésticos no está regulada.

Que el Municipio de Godoy Cruz tiene como objetivo primordial brindar a su población un marco normativo de protección ambiental y promoviendo la tenencia responsable de las mascotas que lo habitan.

Que es necesario en mérito de lo expuesto modificar o derogar la Ordenanza 6733/17.

Que a nivel departamental la tenencia de perros guía o de asistencia no está regulada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Adhiérese a Ley nacional N° 26.858 de "Derecho de acceso, deambulación y permanencia" y respectivas modificaciones. Adhiérese a las Leyes Provinciales N° 3588/68 con sus modificaciones por la Ley 7603/06 (Mendoza No Eutanásica), Ley 8246/10 (Programa de Esterilización Gratuita y Masiva).

ARTÍCULO 2: Prohíbese la tenencia de mascotas (caninos y felinos domésticos) sin el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Registro y vacunación antirrábica en las condiciones que se establecen en la presente.

b) Confinamiento domiciliario, el cual sólo podrá interrumpirse por cortos períodos siempre que el animal salga provisto de collar, sujeto por persona responsable, por medio de cadena o correa, quien a su vez deberá llevar accesorios que le permitan encargarse de limpiar las heces del animal de la vía pública y depositarlas debidamente embolsadas en cestos de basuras separados para desechos húmedos. Para lograr el confinamiento domiciliario el propietario deberá garantizar que su mascota no pueda salir por sus propios medios, proveyendo el territorio de materiales que lo impidan.

ARTÍCULO 3: Entiéndese por confinamiento domiciliario la obligación de todo responsable o tenedor del animal, de mantener a este dentro de los límites de su domicilio o propiedad y sin que tenga el animal por sí mismo libre acceso a la vía pública o lugar no permitido.

ARTÍCULO 4: Queda absolutamente prohibida la tenencia de animales sueltos en locales destinados a depósitos, fabricación y comercialización de alimentos, mataderos, frigoríficos, panaderías y en general en depósitos de materias primas y utensilios posibles de contaminación. Como así también queda prohibido la tenencia de animales sueltos sin registro y plan sanitario vigente en locales destinados a Escuelas, Guarderías, Sanatorios, Oficinas Públicas, espacios comunes de Casas de Departamentos y Establecimientos Comerciales e Industriales en general.

ARTÍCULO 5: El Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable procederá a la vacunación antirrábica, desparasitación interna y externa, y la esterilización de perros y gatos (machos y hembras) de propietarios responsables, mayores de 18 años, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, en forma gratuita que se encuentren registrados y según la densidad poblacional.

ARTÍCULO 6: El Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable contará con seis (6) caniles como mínimo, que permitan el control, vigilancia y diagnóstico de los animales mordedores vagabundos, o vagabundos periclitantes de enfermedades zoonóticas que obliguen a su aislamiento preventivo. El Médico Veterinario Municipal será el responsable de las observaciones allí efectuadas y en el caso de animales mordedores vagabundos y al cabo del día 10º finaliza la internación. Cumplido este plazo, se continuará el procedimiento correspondiente como animal vagabundo como se establece en el Art. 16.

ARTÍCULO 7: Se entiende por responsable del animal o de la mascota, persona mayor de 18 años, que brinda las necesidades básicas de alimento, resguardo, contención afectiva y salud necesarias para su supervivencia.

ARTÍCULO 8: Se entiende por tenedor del animal o de la mascota, persona que, en forma temporal, se encarga de que el animal o la mascota reciba lo necesario para su supervivencia y educación, así como también de la persona que preste su servicio en carácter de paseador en un determinado tiempo.

ARTÍCULO 9: Para el cumplimiento del artículo 2 inciso a) el Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable llevará una base de datos online y de archivo (con la posibilidad de contar con un sistema de acceso público online con las veterinarias inscriptas de la comuna) donde constarán los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido, número de documento, domicilio actual (calle, número, piso, departamento), barrio, teléfono celular de la persona responsable de la mascota, quién deberá ser mayor de 18 años.

b) Especie (canino/felino), nombre, edad (a partir de los 4 meses de edad), sexo (macho/hembra), raza predominante (mestizo/raza...), color predominante (blanco, negro, marrón, naranja, gris, dorado, apricot, blue, atigrado, tricolor), segundo color (ninguno, blanco, negro, marrón, naranja, gris, dorado, beige, blue), tamaño de la mascota (cachorro, chico, mediano, grande, extragrande); e Historia Clínica de la mascota (Fecha y lugar de castración, vacunaciones, desparasitaciones, etc).

c) Número de microchip y fecha de inscripción, (opcional para mascotas el presente punto será obligatorio para los canes mencionados en el artículo 21 de la presente).

d) Foto de cara y lateral a color de la mascota.

e) Bajas, cambio de domicilio, transferencias de responsable o tenedor, fallecimiento de responsable, etc.

f) Certificado de discapacidad (en caso de tratarse de un animal guía o de asistencia).

ARTÍCULO 10: El sistema entregará al responsable de la mascota un código QR identificador acreditando haber finalizado con los requisitos de inscripción, la que deberá exhibir toda vez que le sea solicitado, una vez verificados y acreditados por el personal del Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable los datos del artículo 9 cargados por el contribuyente.

ARTÍCULO 11: El servicio de registro se realizará en el micrositio virtual correspondiente, o en el Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable, situado en la Dirección de Servicios Públicos, asesorado por un miembro del Departamento. El microchip podrá ser colocado en el Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable para animales potencialmente peligrosos, como así también para cualquier otro animal en la veterinaria que el tutor determine informando siempre el código identificador que en el establecimiento se le asigne debiendo luego dirigirse a finalizar el trámite del registro de manera online.

ARTÍCULO 12: Los responsables y/o tenedores de mascotas, deberán notificar al registro las transferencias, extravíos, muerte o cualquier situación que lo desvincule del mismo con documentación o hechos fehacientes, con el fin de contar con la información y responsabilidad actualizada.

ARTÍCULO 13: Si el animal no estuviera vacunado o si el certificado de vacunación que exhibiera el responsable del animal no llenara los procedimientos exigidos a juicio de la autoridad sanitaria o tuviera raspaduras, enmiendas o por alguna causa fuera objetable; el personal veterinario del Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable procederá a aplicar la vacuna antirrábica al animal en forma gratuita.

ARTÍCULO 14: Queda prohibida la apertura o permanencia de criaderos de canes no inscriptos en la Municipalidad. Los criaderos de perros deberán llevar un registro de nacimientos al igual que las guarderías o pensionados caninos, los que serán habilitados e inspeccionados por el servicio veterinario municipal. Dichos comercios abonarán un derecho anual conforme a la cantidad de animales e importancia del comercio. En el caso de detectar incumplimiento a esta norma, será pasible de una multa por no contar con la habilitación correspondiente. Según lo indique la Dirección de Inspección General y Fiscalización.

ARTÍCULO 15: Cuando las circunstancias sanitarias así lo requieran, el Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable deberá colaborar en las campañas de vacunación antirrábica masiva o intensiva en la forma que determine el personal idóneo de manera permanente.

ARTÍCULO 16: Se entiende por animal vagabundo, aquel que deambule suelto por la vía pública y no cuente con persona alguna que le brinde sus necesidades básicas como alimento, resguardo y/o salud; en este caso, la autoridad municipal podrá proceder a su captura y alojamiento en los caniles municipales siempre y cuando se cuente con lugar disponible para ello y podrá darse en adopción a un responsable al cual le será entregado luego de ser vacunado contra la rabia, desparasitado, esterilizado y registrado a su nombre.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad mantendrá el servicio de captura de animales vagabundos, los que serán alojados en los caniles que posee al efecto en la Dirección de Servicios Públicos, siempre y cuando se cuente con lugar disponible. En caso de no contar con disponibilidad de lugar, se hará uso de una base de datos de tenedores de mascotas a cargo del Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable. La captura se realizará de forma tal que no genere ningún tipo de daño al animal y el menor grado de stress, optando por el uso de redes de captura, cañón de red, rifle lanza redes y/o dardos tranquilizantes en los casos que sea requerido.

ARTÍCULO 18: El animal capturado en la vía pública o en lugar no permitido podrá ser entregado a su responsable, en un plazo máximo de 10 días hábiles, si se ajusta a los siguientes requisitos:

a) Acreditar en forma fehaciente haber procedido al Registro Municipal de Mascotas, como se estipula en la presente ordenanza, en el artículo 2. b) Poseer certificado de vacunación antirrábica expedido por la Municipalidad, Instituto de Zoonosis, o profesional veterinario inscripto en el Registro Provincial o Municipal. c) Abonar la multa correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en la presente ordenanza. d) Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles y el no reclamo por parte del responsable, se procederá como animal vagabundo como indica en el artículo 16.

ARTÍCULO 19: El animal capturado en la vía pública o lugar prohibido cuyo responsable no acredite los requisitos de registro y vacunación al momento de la captura, sólo podrá retirarlo abonando la multa correspondiente y registrándolo de forma correcta como establece la presente ordenanza, en el artículo 43 de la presente.

ARTÍCULO 20: El animal capturado en la vía pública o lugar prohibido que se encuentre ya registrado y cuyo responsable o tenedor no hubiese denunciado su extravío o robo, solo podrá retirarlo abonando la multa correspondiente.

ARTÍCULO 21: DE LOS ANIMALES PELIGROSOS: Considérese animal peligroso todo aquel que hubiera atacado a una persona o animal y hubiera ocasionado lesiones. Además de las razas de canes señaladas por la Ley Provincial N° 7633, también será considerado animal potencialmente peligroso cualquiera que haya sido entrenado para el ataque.

ARTÍCULO 22: Los animales potencialmente peligrosos, según artículo 21, residentes en un domicilio deberá ser advertida a la comunidad mediante un cartel con logo municipal que será provista por la misma, llevando la leyenda "Cuidado Animal Peligroso".

ARTÍCULO 23: Los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con el artículo 2, en cuyo caso la Municipalidad proveerá el cartel identificatorio del domicilio como establece artículo 22, que abonará el propietario cuando registre su mascota con microchip. Los aranceles a cobrar por dicho servicio serán fijados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 24: El responsable de un animal declarado peligroso, que cambie de domicilio, se extravíe, cambie de dueño o haya fallecido deberá informarlo en el sistema de registro o al área del Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable.

ARTÍCULO 25: El responsable o tenedor del animal agresor deberá realizar el correspondiente control antirrábico por veterinario particular en forma ambulatoria y presentar los certificados correspondientes como mínimo del 1º, 5º y 10º día de observación, ante las autoridades municipales y judiciales, luego de lo cual deberá registrar el animal en el Registro Municipal de mascotas como lo establece el artículo 2.

ARTÍCULO 26: El responsable o tenedor del animal que hubiera mordido, o provocado lesiones a una persona o a otro animal, está obligado a tratar y/o trasladar al animal mordedor por su cuenta, hasta el local de internación u observación más próximo a los efectos que el veterinario oficial o particular, efectúe la observación clínica, correspondiente. Si el responsable o tenedor se negará a cumplir con dicho trámite, la persona afectada lo informará a la autoridad municipal, judicial, policial o sanitaria, estas últimas, ante el conocimiento de la resistencia del responsable o tenedor del animal a tratarlo, procederá a la captura e internación del mismo, hasta cumplir el lapso de la observación. Dicho procedimiento contará con el apoyo de la fuerza pública correspondiente en caso de presentarse resistencia al mismo

ARTÍCULO 27: La persona que haya sido atacada, así también como el responsable de un animal que haya sido agredido por otro, deberá realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial y/o fiscalía correspondiente. Además, deberá notificarlo a la Municipalidad, para proceder en consecuencia.

ARTÍCULO 28: Cuando un animal presente una enfermedad zoonótica, la Municipalidad podrá bajo opinión fundada del Médico Veterinario Municipal y según disponibilidad de lugar, proceder al tratamiento de la zoonosis en cuestión, como así también producir el aislamiento, con fines de observación por el tiempo técnicamente necesario de los mismos, respecto de los cuales existan razones para suponer que se encuentran contaminados. Los gastos de traslado, observación y vigilancia estarán a cargo del responsable del animal.

ARTÍCULO 29: La baja en el registro de aquellos animales que hayan perecido, será a cargo del responsable y/o tenedor. En caso de incumplimiento será pasible de una sanción similar a la falta de registración, según lo indica el artículo 43 de la presente.

ARTÍCULO 30: Queda prohibido arrojar a la vía pública animales muertos. En caso de cometer un acto de esta naturaleza, será la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático o en lo sucesivo quien la reemplace, quien determinará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 31: Se considerará abandono animal, el acto por el cual cualquier persona dejará en la vía pública o en el interior de una propiedad deshabitada a un animal cuyo bienestar queda liberado a su suerte. Este hecho siempre y cuando cuente con datos fehacientes, será pasible de una multa por falta de bienestar, estipulada en el artículo 43 de la presente.

ARTÍCULO 32: Se considerará maltrato animal cuando una persona le genere de forma voluntaria lesiones, cualquier tipo de mutilación y/o dolor a cualquier animal. Este hecho, con datos fehacientes, corresponderá a una multa por falta de bienestar, estipulada en el artículo 43 de la presente.

ARTÍCULO 33: La inspección sanitaria Municipal podrá exigir en el domicilio particular o en las circunstancias que se crea conveniente, el registro correspondiente y el certificado oficial de vacunación antirrábica de la mascota. Ante la negativa de lo solicitado se podrá proceder a la intervención de la fuerza

pública. La carencia de documentación significará un emplazamiento para el responsable o tenedor de la mascota, para que en el lapso no mayor de diez (10) días hábiles proceda a cumplir con las normas vigentes; la inobservancia a lo dispuesto autoriza al Municipio a proceder a la aplicación de la multa correspondiente establecida en el artículo 43 de la presente, por no cumplir con el Registro Municipal de Mascotas.

ARTÍCULO 34: Ante reiteradas inobservancias en cuanto al incumplimiento del artículo 2, se procederá a solicitar la intervención judicial y/o fiscalía para la captura del animal, considerándolo bajo lo que establece el artículo 16. Esta intervención dejará registrada a la persona como incapacitada para ser responsable y/o tenedor de mascotas.

ARTÍCULO 35: Las infracciones a la presente serán sancionadas con multas establecidas por la Ordenanza Tarifaria Anual, multas que serán reglamentadas por la Dirección de Inspección General y Fiscalización del Municipio. Acompañada en esta ordenanza en el artículo 43 de la presente.

ARTÍCULO 36: Aquella persona que considere a un animal como una amenaza o problema podrá denunciarlo a Contacto Ciudadano del Municipio.

ARTÍCULO 37: La reincidencia en la transgresión de dichas normas, motivará la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 43 de la presente. Así mismo, como accesorio a la multa, los titulares y/o tenedores de dichas mascotas, deberán brindar trabajos comunitarios al respecto, las cuales podrán ser tareas de concientización, campañas de tenencia responsable, como así también participar en cursos brindados desde el Municipio sobre la tenencia responsable de mascotas.

ARTÍCULO 38: El acceso al registro de mascotas se realiza en forma gratuita y online. Dicho registro conlleva a los beneficios del acceso de la vacunación antirrábica gratuita, como así también el servicio de castración si así lo solicitase el titular de la mascota.

ARTÍCULO 39: Establecer en instituciones educativas de los niveles inicial, primarios y secundarios, de gestión pública y privada del Departamento, la incorporación de Talleres de Educación de Tenencia Responsable de Mascotas, normativas vigentes, entre otros temas relacionados.

ARTÍCULO 40: Créase el Registro de Voluntarios del programa "Amor Animal" destinado a promover la participación activa de los vecinos en las actividades relacionadas con el bienestar y protección de los animales en nuestra comunidad. Este registro permitirá convenir y organizar el apoyo voluntario para las diversas iniciativas del programa. El Departamento de Programas de Prevención y Tenencia Responsable deberá coordinar el programa creado por el presente artículo, pudiendo realizar los convenios o acciones necesarias derivadas del mismo.

ARTÍCULO 41: Créase el Registro de Paseadores de mascotas, el cual será obligatorio para todas aquellas personas, que por sí preste el mencionado servicio.

ARTÍCULO 42: La persona que se registre como paseador de mascotas, tendrá las mismas obligaciones que un tenedor de mascotas.

ARTÍCULO 43: Modifícase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2024 N° 7375/23 en su artículo 65 inciso (o) y en su artículo 76 inciso 39 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 65: Fíjense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

o)En relación a las mascotas:

•Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda

“CUIDADO PERRO PELIGROSO” \$9.300,00.

- Captura de Mascotas \$ 3.000.
- Alojamiento de mascotas por día \$ 1.300.

Artículo 76: inciso 39 por incumplimiento a la presente Ordenanza (tenencia de mascotas), conforme al siguiente detalle:

•Por falta de: vacunación antirrábica, registro municipal de mascotas, confinamiento domiciliario, uso de collar y correa, bienestar el valor será de \$ 3.300 por cada una de estas faltas.

•Por Falta en el Registro Municipal de canes potencialmente peligrosos y mordedores \$ 17.000.

•Por Mordeduras de mascotas:

LEVES \$ 14.000
GRAVE \$ 30.000
GRAVISIMA \$ 60.000

•Por reincidencia de cada una de las faltas enumeradas será el 100% de la multa anterior.

ARTÍCULO 44: La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 45: Deróguese en todas sus partes la Ordenanza Municipal 6733/17.

ARTÍCULO 46: Deróguese de la Ordenanza 7243/2022, los Artículos 47, 55, 56, 57, 58 y 62, en virtud de la incorporación de sus disposiciones esenciales en el presente proyecto.

ARTÍCULO 47: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Vencido el término de Ley para la Promulgación de la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido por el Art. 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, téngase por promulgada Automáticamente la Ordenanza N° 7406/2024 Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

INTENDENCIA, 27 de Septiembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOW
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8400860 Importe: \$ 18000
01/10/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 973

Lavalle, 25 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1226 obrante en Expediente N° 21056/23, a través de la cual dispuso el valor de la Unidad Tributaria Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el País se encuentra aún en vía de mejorar la crisis económica que ha castigado a todo el territorio y que nuestro Departamento no ha sido ajeno a tal situación;

Que en dicha Ordenanza en su artículo N° 2 se establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), en la suma de Pesos VEINTE CON 00/100 (\$ 20,00.-), con opción a un posterior incremento hasta el VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del mes de mayo 2024, si las condiciones económicas así lo ameritan, siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle el resultado de multiplicar las unidades tributarias que gravan el hecho imponible por el valor de la U.T.M.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1°) – INCREMENTESE en un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), fijado por el Art. 2° de la Ordenanza del Concejo Deliberante de Lavalle N° 1.226, quedando fijado de la U.T.M. en el monto de Pesos VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 24,00.-) a partir del día MARTES 1 de octubre de 2024, siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle el resultado de multiplicar las unidades tributarias que gravan el hecho imponible por el valor de la U.T.M.

ART. 2°) – Por Dirección de Hacienda – Oficina de Recaudaciones tome conocimiento y por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública publíquese en el Boletín Oficial, conforme lo previsto por la normativa vigente.

ART. 3°) – Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Edgardo A. Gonzalez
Intendente Municipalidad de Lavalle

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y Administracion

Boleto N°: ATM_8400690 Importe: \$ 1710
01/10/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRES MALARGUE S.A.S.: Mediante instrumento privado de fecha treinta de setiembre de dos mil veinticuatro 1.- ROJAS MASTRACCI, RICARDO ARMANDO, de 39 años de edad, argentino, de profesión Téc. minero, con domicilio calle capdevila 646, Malargüe, Provincia De Mendoza, DNI N° 31.167.387, CUIT N° 20-31167387-5, y Sr, SAN MARTÍN, ALEJANDRO RODOLFO de 51 años de edad, de profesión, Artesano, con domicilio en Pedro Pascual Segura 497, Malargüe, Provincia De Mendoza DNI N° 23.322.020 CUIT N° 20-2332220-6 ; 2.- "GRES MALARGUE S.A.S.". 3.- Capdevila 646, Malargüe, Provincia De Mendoza. 4.- Objeto ...(a) Gastronómica... (b) Comerciales... (c) Exportación e importación... (d) Servicios y Mandatos... (e) Fideicomiso y leasing... (f) Franquicias... (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos..., (i) Petroleras...(j) Salud... y (k) Transporte...5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos quinientos cuarenta mil, representado por quinientas cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscritas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: ROJAS MASTRACCI, RICARDO ARMANDO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SAN MARTÍN, ALEJANDRO RODOLFO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de setiembre de cada año. 10.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo ROJAS MASTRACCI, RICARDO ARMANDO y SAN MARTÍN, ALEJANDRO RODOLFO, en carácter de accionistas, declaran bajo juramento ser lsa personas humanas que poseen el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en los términos del artículo 2 primera oración de la Resolución N° 112/2021 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera ("UIF").

Boleto N°: ATM_8373394 Importe: \$ 1530
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

"LUDIOR S.A.S." De acuerdo a lo establecido por la Ley 27.349 se comunica la constitución de la presente SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Único Socio: Diego Fernando RICCARDI, DNI N° 28.137.255, CUIT 20-28137255-7, de nacionalidad argentino, nacido el 05/06/1980, de profesión abogado, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Santiago Zaina n° 94, Barrio "Furlotti", Departamento Maipú Prov. de Mza. 2) Acta constitutiva: Certificada el 14/05/2024, ante escribana Pamela C. Lofvall Gallardo Not. Reg. 102 de Cap. de Mendoza 3) Denominación: "LUDIOR S.A.S." 4) Domicilio de Social: Avenida Maza Norte n° 3565, Distrito Gral. Gutiérrez, Departamento Maipú, Prov. de Mza. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL - COMERCIAL Y SERVICIOS: mediante la realización de trabajos de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera, cepillado de tablas, postes, vigas y maderas en todas sus formas y variedades diseño, industrialización, elaboración, producción, transformación, procesamiento, instalación, reparación, mantenimiento, decoraciones integrales; aserradero de madera, terciados, macizos, tableros aglomerados y de fibra y de todo tipo de elementos de carpintería de obra, cepillado de madera para productos especiales, elaboración de madera para tonelería, parquet, pallets de madera, la obtención de perfiles de maderas, viruta, lana de madera y tratamientos para preservar la madera, corte de madera a medida y afines; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedad; importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con el objeto social. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) representado por mil quinientas (1.500) acciones de un valor nominal \$1.000 (PESOS UN MIL) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social es integrado por el Sr. Diego Fernando RICCARDI en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la integración ante escribano público 8) Administración: Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL integrada por un GERENTE titular, quien administra y representa a la sociedad y Un Gerente Suplente. GERENTE

TITULAR al Sr. Diego Fernando RICCARDI, DNI N° 28.137.255, CUIT 20-28137255-7, nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias, fecha de nacimiento 05/06/1980 y como GERENTE SUPLENTE a la Sra. Ivana Leticia RICCARDI, DNI N° 29.648.660, CUIT 23-29648660-4 nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias, fecha de nacimiento 13/08/1982, con domicilio en Barrio "Furlotti", Manzana "I" Casa 20, Maipú, Prov. de Mza. 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394617 Importe: \$ 5580
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

PAY EVOLUTION SAS: Instrumento privado de fecha 26/09/2024. 1.- Pedro Lucas Matías de Rosas, DNI N° 22.529.957, CUIT N° 23-22529957-9, argentino, nacido el 29/5/1972, Abogado, casado, con domicilio en Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; Diego Américo Peralta, DNI N° 26.366.713, CUIT N° 20-26366713-2, argentino, nacido el 30/12/1977, Martillero Público Nacional y Corredor Público Inmobiliario, soltero, con domicilio en calle Perito Moreno 1454, Godoy Cruz, Mendoza; Mauricio Antonio Guzmán, DNI N° 24.207.441, CUIT N° 20-24207441-7, argentino, nacido el 27/6/1975, Licenciado en Administración, casado, con domicilio en calle Almirante Brown 1151, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Martín Fernando Cohn, DNI N° 26.055.345, CUIT N° 20-26055345-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22/06/1977, de profesión Ingeniero en Sistemas, casado, con domicilio en calle Estepes 358, Guaymallén, Mendoza. 2.- "PAY EVOLUTION S.A.S.". 3.- Sede social: Rioja 456, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Asimismo, detallando la enumeración anterior, la Sociedad tendrá podrá, en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso. Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros, sean particulares, entidades privadas o públicas de cualquier rango, nacionales o internacionales, de trabajos y estudios de consultoría en materia económica, financiera, inmobiliaria, minera, energética, ambiental, comercial e industrial; auditorías internas y externas; estudios de mercado, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión; encuestas y estadísticas. Podrá elaborar proyectos, asesoramiento y control de ejecución de todo tipo de emprendimientos y actividades relacionadas con la actividad de la misma; gestión y asesoramiento integral en materia de administración tributaria y financiera.- A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico o de servicios controlados por el Estado nacional, provincial o municipal como de particulares, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Específicamente podrá, mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. A tal fin podrá otorgar préstamos en todas sus formas y clases de garantías; recibir y hacer cesiones de títulos de crédito, créditos en general, inclusive hipotecarios y prendarios; financiar compraventas y/o

refacciones inmobiliaria; financiar compraventa de bienes de consumo y capital en general, administración de carteras crediticias por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros.- También podrá actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria de actos relacionados con su objeto.- Podrá emitir obligaciones negociables atendiendo su objeto.- También podrá prestar servicios de proveedor de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país en el extranjero, la actividad principal de ser proveedor de servicios financieros. A tales efectos, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:(i) Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuar como proveedor de servicios de pago (PSP); (iii) la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; diseño y desarrollo de soportes lógicos (software); (iv) la importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias, locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto social; (v) la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, adquisición, explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o tarjetas prepagas y/o afines, incluyendo aquellos previstos en la Ley N° 25.065 y sus normas legales y reglamentarias, modificatorias y complementarias; (vi) agrupación de pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; (vii) el otorgamiento y comercialización de préstamos personales, créditos, garantías, y financiaciones destinadas al consumo de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo, de corresponder, las normas del Banco Central de la República Argentina; (viii) la constitución de fideicomisos de cualquier tipo de objeto y la participación en los mismos como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario, conforme lo permita la legislación aplicable; (ix) la recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales por cuenta y orden del Estado correspondiente, fondos provenientes del pago de servicios, ya sea por cuenta propia y/o por orden de terceros, sea que los mismos fueren prestados por empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas por todo tipo de medios y/o plataformas, por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes; y (x) la recaudación, ya sea por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, de los importes que empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas por todo tipo de medios y/o plataformas, por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes y (xi) la participación en el capital social de otras sociedades, incluyendo aquellas que realicen servicios complementarios de los servicios financieros permitidos por el Banco Central de la República Argentina- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con su objeto social, que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. Le quedan expresamente prohibidas todas las operaciones y fuentes de financiación que la Ley de Entidades Financieras reserva exclusivamente para las entidades que funcionan dentro del marco de la ley 21.526 y sus modificatorias.- Cabe señalar que estas actividades de ninguna forma son limitativas sino meramente descriptivas para el cumplimiento de la actividad social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.. 5.- plazo de duración: 90 años. 6.- El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por seiscientos (600) acciones CLASE A, ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000,00 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción y cuatrocientas (400) acciones CLASE B ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000,00 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Diego Américo Peralta, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pedro Lucas Matías de Rosas, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8397858 Importe: \$ 7830
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

FIDE SANTA RITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 17 de setiembre de 2024 2) Accionistas: Nicolás Eduardo MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.884.471, CUIT 20-29884471-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre de 1982., profesión: ingeniero agrónomo, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Bandera de los Andes número 4129, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza; el señor Francisco Carlos MARTINEZ PUCHETA, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.194.413, CUIL 20-37194413-4, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de noviembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Peltier numero 84, Distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el señor Leandro Darío MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.549.197, CUIL 20-31549197-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1985, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Jacaranda número 7541, distrito de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; el señor Juan Pedro MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.039.099, CUIL 20-10039099-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de diciembre de 1951, profesión: productor y comerciante, estado civil casado en primeras nupcias en trámite de divorcio de acuerdo a autos 52108/2023 (13-07160443-2), con domicilio en calle Godoy Cruz número 1587, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza; el señor Carlos Antonio MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.084.215, CUIL 20-13084215-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio de 1959, profesión: productor y comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en manzana C casa 1 Barrio Solares Guariento, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza; y el señor Rubén Eduardo MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.353.251, CUIL 20-12353251-2, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de setiembre de 1956, profesión: productor y comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Bandera de los Andes número 4129, distrito Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 3) Denominación: FIDE SANTA RITA SAS. 4) Domicilio social: calle Lencinas oeste n° 115 fracción F, distrito Rodeo del Medio, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, acopio, empaque, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícola, ganaderas, desarrollo de la actividad frutícola y hortícola, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa; (c) Comercio exterior de productos, materias primas, bienes en general; (d) Industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (e) Empaque y comercialización nacional e internacional; importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; comprendiendo la compra, venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, y además todo tipo de bienes muebles, registrables o no registrables, e inmuebles; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..6) Capital: \$12.000.000,00 (Pesos doce millones con 00/100), representado por mil doscientos (1200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos doce millones con 00/100 (\$12.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor

total de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sr. FRANCISCO CARLOS MARTINEZ PUCHETA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 37.549.197, CUIL N° 20-37194413-4, nacido el 5 de noviembre de 1992, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Peltier número 84, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza; Administrador suplente: Sr. NICOLAS EDUARDO MARTINEZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.884.471, CUIL 20-29884471-1, nacido el 11 de diciembre de 1982, de profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Bandera de los Andes número 4129, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 31/08 de cada año.

Boleto N°: ATM_8395938 Importe: \$ 4770
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: a) MATIAS CANTON, DNI N° 33.094.806, CUIL N° 20-33.094.806-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de agosto de 1987, profesión: bioingeniero, con domicilio en cerro Angostura 195, M 22, Barrio Dalvian, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 10/9/2024. 3) Denominación: “**CC MIRAGE S.A.S**” 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle General Alvear 1001, Godoy Cruz, Ciudad, Mendoza, Argentina. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción elaboración, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercadería y materia prima, maquinarias, equipos, rodados, accesorios, herramientas, útiles, frutos, y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas textiles, agropecuarias, metálicas, maderera y de la producción, productos y subproductos alimenticios, conserveros, químicos, agroquímicos, comprendiendo tecnología e industrial para su aplicación en las actividades sociales. B) INMOBILIARIA: mediante construcción, alquiler, venta, comercialización, permuta, exploración, urbanización, loteo, arrendamiento y la ejecución, dirección, y administración de proyectos, de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados a propiedad horizontal, como así también la administración de bienes inmuebles propios, o de terceros, siempre relacionado con la actividad principal de la sociedad. C) INDUSTRIAL: Fabricación, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de productos, equipos, herramientas y demás elementos relacionados con el objeto. D) FIDUCIARIA: mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del código civil y Leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.) y estará representando por seiscientas acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, Matías Canton DNI N° 33.094.806 y Gerente Suplente al señor Fernando Pedro Canton, DNI N° 11.827.796. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) el único socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Matias Canton, D.N.I. N°33.094.806, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones por un total de (\$600.000) Pesos SEISCIENTOS MIL; las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; Dicho capital es suscrito e integrado en su totalidad, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta el día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8397250 Importe: \$ 2970

01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

CASONA URQUIZA S.A.S. Instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 2024, A) socios 1) Osvaldo Germán Casado, DNI 21911122, CUIT/CUIL 20-21911122-4, de nacionalidad argentino, nacido el 16/12/1970, profesión docente, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Alejo Nazarre 746, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, 2) Carlos Rubén Avaltroni, DNI 25935590, CUIT/CUIL 20-25935590-8, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1977, profesión técnico en telecomunicaciones, estado civil: casado, con domicilio en la calle Montecaseros 2030 M B C 8 Coquimbito Maipú Mendoza, 3) Natalia Macarena Díaz Jurczyszyn DNI 32664914, CUIT/CUIL 27-32664914-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1987, profesión técnica en recursos humanos, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Las Cañas 1510 complejo Alto Las Cañas Torre A piso 5 dpto. 6 Las Cañas Guaymallén Mendoza 4) Adriana Betsabé Castro Altamira, DNI 23571811, CUIT/CUIL 27-23571811-7 de nacionalidad argentina, nacida el 26/01/1974, profesión técnico en turismo, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Maipú 384 piso 7 dpto A Godoy Cruz Mendoza, B) Denominación " CASONA URQUIZA S.A.S.", C) Sede social: Bolivia n° 555 de Guaymallén, Provincia de Mendoza, D) Objeto actividades: a) Comerciales: compra, venta importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos, o literarios y su negociación en el país o fuera de él., b) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. c) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentar su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. d) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. e) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, de administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines; excluidos: aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el art. 299 LGS y el ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del artículo 1673 Código Civil y Comercial de la Nación. E- Plazo de duración: 50 años, F) Capital de \$ 1.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, G) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Natalia Macarena Díaz Jurczyszyn, DNI 32664914, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1987, CUIT/CUIL 27-32664914-2, con domicilio especial en sede social y administrador suplente: Carlos Rubén Avaltroni, DNI 25935590, CUIT/CUIL 20-25935590-8, nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1977, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. H) Prescinde del órgano de fiscalización. I) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8397847 Importe: \$ 3600

01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

CARNES EMANUEL SAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado de fecha del acto constitutivo 24 de Setiembre de 2024. 1.- Comparece el Sr. CHECUZ ROQUE EMILIANO, DNI N° 27.368.011, CUIT N° 20-27.368.011-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Mayo de 1979, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con NUÑEZ MARIA DE LOURDES, DNI: 29.224.524 CUIL: 27-29.244.524-1, nacida el 14 de marzo de 1982, con domicilio en B JARDIN DEL SAUCE M: H CASA 10, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica emicheku@gmail.com.ar 2.-Denominación "CARNES EMANUEL SAS". 3.- Sede social en B JARDIN DEL SAUCE M: H CASA: 10 del departamento de Tupungato provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de pesos de Quinientos mil. (\$500.000,00.-), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración mediante acta protocolar. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: el Sr. CHECUZ ROQUE EMILIANO, DNI N° 27.368.011, CUIT N° 20-27.368.011-0 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente NUÑEZ MARIA DE LOURDES, DNI: 29.224.524 CUIL: 27-29.244.524-1.; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8397866 Importe: \$ 5040
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

Contrato de fecha: 24/09/2024. 2) Accionista: Alejandro Marcelo Ingaramo, DNI 21.430.211, 54 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Rosa Leyes s/n, Rancul, La Pampa, CUIT: 20-21430211-0, fecha de nacimiento: 18/07/1970 3) Denominación: **REBAUBE S.A.S** 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Moron 368, Ciudad, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) Fiduciaria. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) representado por SEIS MIL (6000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Alejandro Marcelo Ingaramo suscribe el CIENTO (100%) del capital social de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por SEIS MIL (6000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros

presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Alejandro Marcelo Ingaramo DNI 21.430.211 y Gerente Suplente: Sra. Angelica Edit Lucero DNI 6.632.598; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_8397874 Importe: \$ 1710
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.Socios: MANUEL IGNACIO RICO, argentino, nacido el 24 de junio de 1976, DNI N° 25.291.186, CUIT 20-25291186-4, estado civil divorciado, profesión Arquitecto, domiciliado en calle Cerro León Negro 364, Manzana 8, Casa 24, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza y el Sr. MERINO ANGEL MATIAS, DNI N° 27.981.120, CUIT N° 20-27981120-9, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de marzo de 1.980, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil divorciado, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 10, Depto.2, B° Bombal, Godoy Cruz, Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 27 días del mes de AGOSTO de 2024. 3. Denominación: **GRAND RESERVE LODGES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS**. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Espejo 715, PB, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) culturales y educativas, e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, y K) Transporte. 6.Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7.Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular MANUEL IGNACIO RICO, DNI N° 25.291.186 y Administrador Suplente MERINO ANGEL MATIAS, DNI N° 27.981.120; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9.Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10.Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11.Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. MANUEL IGNACIO RICO, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. MERINO ANGEL MATIAS, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Galicia.

Boleto N°: ATM_8398820 Importe: \$ 2430
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIÓN AUTOMOTRIZ S.A.S De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socia: Verónica Noemí VAZQUEZ, argentina, DNI 24.520.433, CUIT 27-24520433-2, nacida el 5 de abril de 1.976, comerciante, casada en primeras nupcias con Andrés Roberto GARRO y domiciliada en calle Granaderos número 86, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; 2) Denominación: SOLUCIÓN AUTOMOTRIZ S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 27 de diciembre de 2024, instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Paula Merino Fernández, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado

en calle Granaderos número 86, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, compra venta de automóviles y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Seguridad, limpieza e Higiene y (l) Transporte. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Verónica Noemí VAZQUEZ, argentina, DNI 24.520.433, CUIT 27-24520433-2. Administrador suplente: Andrés Roberto GARRO, argentino, DNI 25.349.032, CUIT 20-25349032-3, nacido el 6 de junio de 1976, comerciante, casado en primeras nupcias con Verónica Noemí VAZQUEZ y domiciliado en calle Granaderos número 86, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8397886 Importe: \$ 2520
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SCARINZI S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 2024, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: SCARINZI ANA CLARA, DNI N° 28.511.519, CUIT N° 27-28511519-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/01/1981, profesión: CONTADORA PUBLICA NACIONAL, estado civil: SOLTERA, con domicilio en calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 1285 DEPARTAMENTO N° 8 GODOY CRUZ MENDOZA, constituyendo dirección electrónica anateachenor@gmail.com 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 2024. 3º) Denominación: SCARINZI S.A.S 4º) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de consultoría para particulares y empresas, diseño de páginas web, creación de aplicaciones web y gestión de empresas (b) Importación y Exportación de artículos de electrónica y ropa de vestir de caballeros, mujeres y niños (c) Transporte: Terrestre, fluvial o marítimo, urbano e interurbano, oferta libre y/o para turismo, nacional e internacional de pasajeros y/o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, todo tipo de producto, subproducto, derivado y afines, utilizando para la explotación medios de la sociedad o de terceros, y todas las actividades conexas como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones, la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos necesarios o vinculados al transporte. (d) Explotación de agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias, y turismo individual y colectivo en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior. Para la habilitación de agencias de turismo se contara con asistencia y contratación de un representante técnico idóneo en la materia de turismo y la correspondiente autorización del ministerio de turismo de la nación y/u otros organismos a

tales fines. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto; (e) Transporte de cargas generales (excepto cargas peligrosas) (f) Servicio de logística, almacenaje y distribución de mercaderías. (e) Compra venta de vehículos nuevos y usados para su explotación comercial ya sea de transporte público o privado. (g) INMOBILIARIA, compra venta y arrendamiento de bienes inmuebles ya sea para ocupación permanente o arrendamiento temporario; (h) Construcción y/o refacción de cualquier tipo de inmueble para uso comercial o vivienda ya sea, para sí, para particulares, o para cualquier institución pública cumplimentando los requisitos para ello (i) Fiduciaria: mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo tampoco podrá ofrecerse públicamente para actuar como fiduciario de conformidad con lo establecido por el artículo 1673 del código civil y comercial de la nación. 5º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7º) Órgano de Administración: Administrador Titular de la sociedad la Sra. ANA CLARA SCARINZI y como Administrador Suplente la Sra. RUTH ADRIANA COHEN. Ambos aceptan de plena conformidad sus cargos. Asimismo constituyen domicilio especial en calle Roque Saenz Peña N° 1285 Godoy Cruz Mendoza 8º) SCARINZI ANA CLARA D.N.I. N° 28.511.519, argentina, suscribe un mil (1000) acciones que representan el 100% del capital social, un mil (1.000) acciones que representan el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por cien (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de constatación. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11º) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N° 1285 DEPARTAMENTO N° 8 GODOY CRUZ PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8400570 Importe: \$ 4230
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Por instrumento privado, el día 27 de septiembre del año 2024 comparecen señores BARONE RODRIGO YAMIL, DNI N° 30.987.766, CUIT N° 20-30987766-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Junio de 1984, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cruz Videla 559 Cruz de Piedra, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y TRIVIÑO PABLO DANIEL, DNI N° 26.366.975, CUIT N° 20-26366975-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de febrero 1978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Gutiérrez n° 1940, barrio Alimentación, Dorrego, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada: La sociedad se denomina **SEGURIDAD CONSULTORA VIAL - TECNOLOGIA S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social y domicilio legal en calle Cruz Videla 559, distrito Cruz de Piedra, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar

como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de pesos dos millones doscientos (\$2.200.000) representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total 2200 acciones. 100% suscriptas e integradas en partes iguales, es decir, 50% cada uno. Representante y Administrador titular BARONE RODRIGO YAMIL, DNI N° 30.987.766, CUIT N° 20-30987766-8, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Prescinde de Órgano de Fiscalización. Cierre ejercicio 31/08 de cada año.

Boleto N°: ATM_8400636 Importe: \$ 2700
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **MELMEL S.A.S** por instrumento privado de fecha 24 de setiembre de 2.024 conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MELISA BRENDA SABATINI, argentina, DNI: 38.474.457, CUIT 27-38474457-0, de 29 años de edad, nacida el 21 de noviembre de 1.994, domiciliada en calle San Pedro N° 4355 del Distrito Los Corralitos, del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y CAYETANO NICOLAS ROMERO DINATALE, argentino, DNI: 36.134.868, CUIT 20-36134868-1, de 32 años de edad, nacido el 3 de mayo de 1.992, domiciliado en calle Velez Sarfield N° 1488, del Distrito de Coronel Dorrego, del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACION: MELMEL S.A.S., 3) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: calle San Pedro N° 4355 del Distrito Los Corralitos, del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, República Argentina, 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, figaza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. b) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial viviendas clásicas, y/o industriales, y/o pre moldeadas, sean de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal; tendido de redes de gas, agua, electricidad, telefónicas; demoliciones, y/o ampliaciones de inmuebles. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, pudiendo para la ejecución de las mismas contratar los servicios de los profesionales y los técnicos con los títulos habilitantes. c) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. d) Licitaciones: Participar en licitaciones nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privados o públicos, análisis de ofertas y adjudicación, en todo lo relacionado con su objeto social. 5) PLAZO DE DURACION: 99 años; 6) CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000, representado por la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo o sea \$ 500.000, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Presidente: Melisa Brenda Sabatini, Vicepresidente: Cayetano Nicolás Romero Dinatale. ORGANO DE FISCALIZACION: Se prescinde. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada

año.

Boleto N°: ATM_8400714 Importe: \$ 3240
01/10/2024 (1 Pub.)

Instrumento Público en fecha. 1.-FRANCO GUSTAVO MESCHINI, 55 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domicilio en calle Emilio Civit 2002, manzana B, casa 1, Departamento Maipú, Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad 20.828.242, C.U.I.T. 20-20828242-6; ROBERTO MARCOS VICENTELA, 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilio en calle Potrerillos 1598, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad 28.401.201, C.U.I.T. 20-28401201-2; Denominación, **NOSYS Sociedad por Acciones Simplificada**, con sede legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza; datos de identificación el 04 de Julio de 2024. 3.- Domicilio Sede Social en calle 25 de Mayo 990, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestación de servicios viales, alquiler de vehículos, grúas, maquinarias para la construcción, excavadoras, retro excavadoras, grupos electrógenos, movimientos de tierra, proyección y realización por cuenta propia o de terceros de obras de ingeniería, urbanizaciones, perforaciones, proyectos de arquitectura, instalaciones electromecánicas, Refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y privadas. Incluye servicios de demolición y construcción, para lo cual podrá adquirir inmuebles, construir y vender el producido.- REPRESENTACIONES y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, relacionadas con el objeto social precedente.- COMERCIALES: la compra, venta, permuta, u otro tipo de negociación sobre los productos enumerados o que tengan relación con su objeto.- IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con el objeto social, necesarios para cumplir con el mismo, lo que podrá ser manufacturados o no, propios o de terceros, materias primas y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social, pudiendo financiar con recursos propios o ajenos todo tipo de operaciones en que intervenga la sociedad.- LICITACIONES: pudiendo participar en licitaciones a nivel privado o público municipal, provincial y/o nacional, respecto de los bienes vinculados con su objeto social. 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- Capital de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000,00) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCO GUSTAVO MESCHINI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROBERTO MARCOS VICENTELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de Mayo de cada año. "2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano" Casa de Gobierno. 1er. Piso. Ala Oeste. Mendoza – Capital - CP M5500

Boleto N°: ATM_8251563 Importe: \$ 5400
30/09 01/10/2024 (2 Pub.)

SERVICIOS INTEGRALES MAGALLANES SAS: Se informa la constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 18/09/2024. 1. Socios: MAGALLANES, CLAUDIO ERNESTO, edad: 46 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: albañil, con domicilio en B° Santa Cecilia II Manzana E Casa 12, Villa Tulumaya, Lavalle, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 26.776.534, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26776534-1; ROSALES, JORGE EDUARDO, edad: 43 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: independiente, con domicilio en B° Santa Cecilia II Manzana E Casa 12, Villa Tulumaya, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 28.224.647, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20224647-4. 2.- Denominación "SERVICIOS INTEGRALES MAGALLANES SAS". 3.- Sede social: B° Santa Cecilia II Manzana E Casa 12, Villa Tulumaya, Lavalle, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: MAGALLANES, CLAUDIO ERNESTO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROSALES, JORGE EDUARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8384975 Importe: \$ 3060
25/09 01/10/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPITÁN MONTOYA LTDA.** Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 19:00 horas en las instalaciones del Aero Club San Rafael sito en Av. Hipólito Yrigoyen s/n, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2 Motivo llamado a Asamblea fuera de término. 3 Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 4. Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 5. Renovación parcial de autoridades, comprendiendo la elección de Tres (3) consejeros titulares y dos (2) suplentes, Un (1) síndico titular y Un (1) síndico suplente. No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión siendo las Veintitrés horas, previa lectura y ratificación de la presente.

Boleto N°: ATM_8366875 Importe: \$ 3780
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

EL Club Social Deportivo Martin Güemes Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2024, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 hs horas en segunda convocatoria, en la sede social Julio Silva 448 – San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31/08/2024 de acuerdo a la Res. 4338/23. 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8373382 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA SAN ANTONIO DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica N° 4.019/22, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Octubre del 2024, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Costa Canal Zingaretti, Lote 14, Cordón Del Plata, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios

presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31/06/2023. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8394603 Importe: \$ 810
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO SAN ANDRES S.R.L., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 2024, a las 8.00 hs, en la sede social sita Joaquín V González 630, Mendoza (C.P. 5500), con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de Asamblea. 2) Designación del Órgano de Gerencia 3) Aprobación de la Gestión de la Gerencia actual.

Boleto N°: ATM_8397938 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUMELLEN – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 2024, a las 21:00 hs, en Calle La Florida y Callejón La Esperanza, Los Campamentos, Rivadavia, Mza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables por el ejercicio 2024. 3) Elección de miembros de comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8401120 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYMALLEN convoca a asamblea general ordinaria para el día 14 de octubre 2024, a las 16 horas en primer llamado y a las 17 horas en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea, 2) Tratamiento y aprobación de los Balances, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31 diciembre 2021 y 31 de diciembre 2022; 3) Renovación de autoridades, designación de los miembros del consejo directivo y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8397346 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

HOTEL NUTIBARA SRL. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria) De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Mitre 867 de la Ciudad de Mendoza el día 18 de octubre de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos socios para la firma del Acta. 2) Designación de nuevos gerentes. 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia actual. 4) Análisis de posibles aportes de capital de los socios destinados a la obra de ampliación del hotel.

Boleto N°: ATM_8399376 Importe: \$ 3150
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Educación, con domicilio en calle Sobremonte N° 81, del

Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; conforme a lo establecido en el Artículo 38° inc. c) del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2024, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria. Para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el Acta respectiva, juntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Elección de las Nuevas Autoridades para el periodo 2024-2026.

Boleto N°: ATM_8397895 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **VITAM ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO** convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en España 744, planta, baja oficina 3, Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar acta. 2- Aprobación memoria y balance por ej. cerrado al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023. 3- Aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva saliente. 4- Elección de Autoridades. Además de tratar el llamado a asamblea se deja constancia de que desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma.

Boleto N°: ATM_8397896 Importe: \$ 720
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO ALTAIR LIMITADA. Laguna de Guanacache 1.475 - Godoy Cruz - Mendoza / Tel: 2617 07-8254, Reg. Prov.: 1515T – Res 233/2009 Dirección de Coop y Mutuales. CONVOCATORIA: La Cooperativa ALTAIR LTDA., convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 23 de octubre de 2024, a las 19:00 en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, cita en Laguna de Guanacache 1.475 - Godoy Cruz - Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditorías Correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/08/2015 - 31/08/2016 - 31/08/2017 - 31/08/2018 - 31/08/2019 - 31/08/2020 - 31/08/2021 - 31/08/2022. 4- Solicitud de autorización para funcionar a la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. 5- Designación de nuevas autoridades de la Cooperativa Altair.

Boleto N°: ATM_8397920 Importe: \$ 1170
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Iglesia el Dios de Israel en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de termino que se realizará el día 18 de octubre de 2024 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario a las 21:30 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en Severo del Castillo 8263, Puente de Hierro, Gllén, Mendoza, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Designación de dos socios para firmar junto a Secretario y Presidente la presente Acta. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al día 29 de febrero del 2024.

Boleto N°: ATM_8397944 Importe: \$ 810
01/10/2024 (1 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley Provincial N° 7361 y Modificatoria N° 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes DIECIOCHO (18) de OCTUBRE del año 2024, a las 15:30 hrs, a realizarse en el SUM de la Caja Previsional Técnica, Mitre 617 8° Piso Oeste, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2. Tratamiento de la autorización al Directorio de la Caja para afectar recursos del Fondo de Reserva para la realización de la obra Recuperación estructural del edificio de calle Mitre 629 de Ciudad Mendoza o autorización al Directorio para llamar a presentación de ofertas para la venta del edificio de calle Mitre 629 Mendoza, en el estado que se encuentra, con el proyecto de obra de recuperación aprobado por Municipalidad de Mendoza. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. ARQ VICTOR CATTANEO. Presidente Directorio MMO Marcelo Rodriguez. Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_8396009 Importe: \$ 4590
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal “el Divisadero”**, solicita publicación en Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual con el siguiente texto: “La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 26 de Octubre de 2024, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas del periodo 01-07-2023 al 30-06-2024. Sin otro particular saludamos Ud. Muy atte.

Boleto N°: ATM_8397228 Importe: \$ 2700
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

HABITAT C.I.F.S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2024 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2021, 31 de mayo de 2022 y 31 de mayo de 2023. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_8397343 Importe: \$ 4950
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

LUMINIS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de octubre de 2024 a las 10:30 hs., a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón Zapata 1399, Bajo Lulunta, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Razones de la convocatoria fuera de término; SEGUNDO: Designación de accionista para firmar el acta de la Asamblea; TERCERO: Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021; CUARTO: Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021. Necesidad de solicitud de aportes irrevocables por parte de los accionistas; QUINTO: Designación de directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato; SEXTO: Consideración de la gestión de los Directores que concluyan sus mandatos; SÉPTIMO: Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550; OCTAVO: Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8396899 Importe: \$ 5850
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Tratamiento de Resultados No Asignados. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8398412 Importe: \$ 8100
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las doce horas (12:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8398416 Importe: \$ 5850

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 11 de Setiembre de 2024 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 10 de Octubre de 2024 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio social N° 14 cerrado al 31/12/2024, 3) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_8374993 Importe: \$ 5400
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 19/09/2024 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 14 de Octubre de 2024 a las 8:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 9:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la renuncia de miembros del Órgano Directivo; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; III. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; IV. Conferir autorización para tramitar la inscripción del nuevo Directorio; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8383450 Importe: \$ 3600
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

“WINE PARTNERS S.A.” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “WINE PARTNERS S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2.-Justificación de la Realización de la Asamblea Ordinaria de aprobación de Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024, fuera del plazo legal.- 3.- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de Abril de 2024. 4.- Consideración de los Resultados correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024. 5.- Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Boleto N°: ATM_8389230 Importe: \$ 4050
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

NG EL LIBERTADOR S.R.L.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 22 de octubre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ameghino N° 35, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º)Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.- 4º)Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5º) Consideración de la gestión de la Gerencia realizada durante el

ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8389208 Importe: \$ 4950
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 13-02851406-3 (012010-18746), caratulados "OREIRA GREGORIO, MARTINEZ AURORA Y OREIRA ALBERTO JACINTO POR SUCESION", rematará DIECESEIS DE OCTUBRE DE 2024 (16-10-2024) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", tres inmuebles que se detellan a continuación: 1) 100% inmueble propiedad del Sr. GREGORIO OREIRA, L.E N° 3.276.483, ubicado en calles Sarmiento y San Martín, Arroyo de Leyes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: VIVIENDA FAMILIAR Y USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de 9has 3.211,62m2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 13.141, fs.177/179, T° 74 "A" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 0700536220); INSCRIPCIONES: Asiento N° 13.141, fs 177/179, T° 74 "A" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 0700536220); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-779756-0000-6; Padrón Territorial N° 07-08897-4; Padrón Municipal N° 58590; Departamento General de Irrigación Servicio Subterráneo N° 7-1184; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Sarmiento en 500,00mts; Sur: con lote 34 en 508,85mts; Este: con calle San Martín en 235,00mts y Oeste: con lote 37 en 140,70mts; DEUDAS: Municipalidad de Maipú debe \$118.461,00 al 16/05/2024; Irrigación debe \$268.219,93 al 15/05/2024; A.T.M.: debe \$53.996,35 al 10/05/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble con vivienda; cierre perimetral de alambrado con palos; sin derecho de riego; con pozo de agua sin funcionar para riego semisurgente con bomba de profundidad y motor a explosión, con salida de 8" FICHA 496/1184; la casa consta de tres habitaciones con techos de caña y cielorraso de tela, ventanas de madera con postigos y puertas de madera; dos habitaciones tiene placar, tercera sin placar; un solo baño con revestimientos azulejos parcialmente, pisos calcáreos, receptáculo, lavatorio, bidet e inodoro, una cocina comedor amplia con techos de caña y cielorrasos de tela, cocina con cerámicos, piedra de granito; bajomesada; dos livings amplios con pisos calcáreos, techos de caña y cielorrasos de tela, una despensa y un baño; casa en general es de material, tiene pisos calcáreos (baldozas) y techos de caña con cielorrasos de tela; todas las puertas y ventanas son de madera; fuera de la casa en parte trasera, se encuentra un galpón que es de ladrillos y barro (construcción mixta) y el techo del galpón es de caña.. Todo el inmueble tiene agua y luz. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por las Sras. Irma Oreira, D.N.I. N° 4.830.596, Hilda Oreira D.N.I N° 3.735.454 y Olga Oreira D.N.I. N° 4.572.959, conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos; GRAVÁMENES: Constitución de Servidumbre de acueducto permanente y sin cargo como fundo siviente a favor del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 10.339, fs.337/339, T° 79 "E" de Maipú; AVALUO FISCAL: \$2.651,569,00; BASE PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$46.600.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Cuarto Tribunal de Gestión Asociada; 2) 38.48% indiviso, inmueble rural, identificado como Fracción "E" según plano N.º 07-29416, propiedad del Sr. ALBERTO JACINTO OREIRA, L.E. N° 6.851.266, ubicado en calles Sarmiento y San Martín, Arroyo de Leyes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de

3has 6.091,90m², e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 18.328, fs.797/798, T° 81 "D" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700555663); INSCRIPCIONES: Asiento N° 18.328, fs.797/798, T° 81 "D" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700555663); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-768801-0000-5; Padrón Territorial N° 07-24659-8; Padrón Municipal N° 58163; Departamento General de Irrigación: Sin derecho de riego; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Sarmiento en 398,80mts y con Roberto Piñeiro, en 100,00mts; Sur: con el Sr. Primitivo Merlo en 490,80mts; Este: con Rufino Miras en 205,00mts y Oeste: con Roberto Piñeiro en 69,80mts y con calle San Martín en 135,20; DEUDAS: Municipalidad de Maipú debe \$153.430,00 al 16/05/2024; Irrigación no registra deuda; A.T.M.: debe \$9014,41 al 24/04/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Se encuentra inculto, sin ningún tipo de mejoras y sin ningún tipo de cierre perimetral; es usuario de pozo perforación N° 2429, para riego de 8" de diametro de entubación; ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: No registra gravámenes; AVALUO FISCAL: \$130.747,00; BASE PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$18.050.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com. Segundo Tribunal de Gestión Asociada. 3) 33.33% indiviso, inmueble rural, identificado como Fracción "C" según plano N° 07-20002, propiedad del Sr. ALBERTO JACINTO OREIRA, L.E. N° 6.851.266, ubicado en calle San Martín, Colonia Los Alamos, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de 9.808,37m², e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 10.339, fs.337/339, T° 79 "E" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700552552); INSCRIPCIONES: Asiento N° 10.339, fs 337/339, T° 79 "E" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700552552); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-763764-0000-9; Padrón Territorial N° 07-40511-1; Padrón Municipal N° 68974; Departamento General de Irrigación: Sin derecho de riego; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con lote 38 en 508,85 mts; Sur: con la otra mitad del lote 34 en 502,22mts; Este: con calle San Martín en 40,00mts y Oeste: con lote 33 bis en 87,15mts; DEUDAS: Municipalidad de Maipú no registra deuda al 16/05/2024; Irrigación no registra deuda; A.T.M.: debe \$56.371,43 al 24/04/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Se encuentra inculto, sin ningún tipo de mejoras y sin ningún tipo de cierre perimetral; es usuario de pozo perforación N° 2429, para riego de 8" de diametro de entubación; Reconoce una servidumbre de acueducto permanente y sin cargo como fundo dominante, para que use las aguas provenientes del pozo del inmueble inscripto al Asiento N° 13.141, fs.177/179, T° 74 "A" de Maipú; ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: No registra gravámenes; AVALUO FISCAL: \$6.566,158; BASE PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com. Segundo Tribunal de Gestión Asociada.

Boleto N°: ATM_8400700 Importe: \$ 39150
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 262.796, caratulados "MIRANDA, TERESA ELBA P/ SUCESIÓN", rematará QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE a nombre de TERESA E. MIRANDA DE MENDEZ. UBICADO: DISTRITO DORREGO, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, sobre calle ZAPIOLA N° 1.334, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADO (299,54). Según títulos y planos. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: ROBERTO PIERANGELI en 30 mts; Sur: ALEJANDRO A. MATILLA en 30 mts; Este: MARIA DOLORES ROJAS en 10 mts y Oeste: CALLE ZAPIOLA en 10 mts según plano de mensura N° 04-66924 aprobado por Catastro. SUP. CUBIERTA: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS (151 m2).- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 83517/4, Asiento A-3; PADRÓN DE RENTAS: 04-66893-5 debe \$ 109.010,52, mas deuda de apremio \$ 2.438,35; NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0010-000175-0000-7; AVALÚO FISCAL \$ 2.521.363; PADRÓN MUNICIPAL: 61.010, debe \$ 141.820,09; AYSAM: 059-0003421-000-5, debe \$ 8.867,04. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B1.- LITIS autos 269.301, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 2 de la Primera Circunscripción. de Mza, registrada a fs. 114, T° 16, de LITIS GRALES, entrada 2146235 del 03/09/2021. MEJORAS: En el inmueble se han construido dos departamentos de material techos de loza, carpintería parte de madera y otra metálica, con una cochera al centro y parquizado al fondo, que ambos comparten por ser común. La construcción es de material, techos de loza, con rejas en las aberturas exteriores. Consta de living, cocina, baño completo y un dormitorio, paredes pintadas y pisos cerámico.- Todos los servicios. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, Departamento "A" en carácter de inquilina por la Sra NATALIA FERNANDA TAPIA HAIST, DNI 41.333.676, con su hijo BENJAMIN LUCIANO VERA.- Departamento "B" también en carácter de inquilina por la Sra NORMA CRISTINA REYNOSO, DNI 21.705.208, SOLA, abonando un CANON DE \$ 100.000 Mensuales, sin contrato en su poder. BASE \$7.000.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU a determinar a la fecha de la subasta, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-Exhibición: 14 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

Boleto N°: ATM_8397356 Importe: \$ 14850
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 262.796, caratulados "MIRANDA, TERESA ELBA P/ SUCESIÓN", rematará QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE a nombre de TERESA E. MIRANDA DE MENDEZ. UBICADO: DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, sobre calle SALVADOR ARIAS N° 1.196, esquina calle PAUL CROUSSAC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE DE TERRENO: CIENTO VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (122,37 mts), según títulos y CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (122,51 mts) según mensura y plano N° 05-38765; SUP. CUBIERTA: CIENTO CINCO METROS (105 m2).- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 52.021/5, Asiento A-2 del

Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza; PADRÓN DE RENTAS: 05-10.597-8, debe \$ 32.830,56; NOMENCLATURA CATASTRAL: 05-01-18-0024-000001; AVALUO FISCAL: \$1.141.076; PADRÓN MUNICIPAL: 14.686, debe \$ 39.391,64; AYSAM: 056-0053456-000-1 debe seis cuotas de \$ 16.444,12 con más \$ 8264,08 Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: calle SALVADOR ARIAS en 7,08mts; Sur: ELVIRA VIDELA DE REVERIAEN en 9,37mts; Este: MARIA DOLORES ROJAS en 12,08mts y Oeste: CALLE PAUL GROUSSACC en 10,41mts. MEJORAS: Construcción de material, con carpintería metálica. Techos de loza y membrana, cierres exteriores con rejas. Consta de tres dormitorios, con cielorraso de madera, placares embutidos sin puertas, un baño completo, cocina, living-comedor, usado como dormitorio Cochera transformada en estar pisos de mosaico. Patio de baldosas con leonera metálica- Todos los servicios. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, habitada por el Sr. JUAN D. MENDEZ DNI 13.772970, en carácter de administrador de la sucesión de su madre, su hijo OSCAR MENDEZ, la esposa de su hijo ADRIANA ZÚÑIGA y los hijos del matrimonio, ANTONIO D. MENDEZ Y MARTINA TERESA MENDEZ.- BASE \$ 7.000.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU a determinar a la fecha de la subasta, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-1. Exhibición: 14 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_8396871 Importe: \$ 13500
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

(*)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Séptima Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción de Mendoza, autos CUIJ N°13-06785017-8(010407-162870), caratulado "BRACAMONTE ESMERALDA ELIZABETH en Juicio N° 161.357 c/ LOPEZ LUZ ELIANA p/ Ejecución de Sentencia", REMATARA el día Lunes CATORCE DE OCTUBRE PRÓXIMO (14/10/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (09:30 hrs.); en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; 350 placas de hormigón de 1,95 mts. X 0,37 mts. cada una, bajo la modalidad "a viva voz" al mejor postor, con la BASE de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000-), la que se podrá mejorar con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000-) (art. 283 CPCCyT), debiendo abonar en el acto de remate de contado, 10% seña, 10% comisión del martillero; SALDO DE PRECIO y 4,5 % Impuesto al sello, una vez aprobada la subasta. Retiro de los bienes a cargo del comprador. Exhibición: día: 08/10/24 de 11 a 12 hrs. En calle Carril Godoy Cruz 5460, Guaymallen, Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575 y 0261-5080535.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden de la SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 16636 "DOMINGUEZ DIANA Y OTROS C/ NIETO BAZAN NATALIA CAROLINA Y OTROS P/ DESPIDO", REMATARÁ día 09 de Octubre de 2024 (09/10/2024), a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), bienes muebles propiedad de la demandada Natalia Carolina NIETO BAZAN, DNI N° 29138337: "ONCE (11) CAMILLAS TERMOMASAJEADORAS MARCA "NUGAL MEDICAL CO LTD" NM 4000, N° DE SERIE WOQ10095, WOK10107, WOKH0786, WOKI0112, WOK10093, WOK10207, M18D0753, WOK10117, Y TRES SIN NUMERO DE SERIE, TODAS DE COLOR BLANCO CON

DETALLES EN ROSA, SIMIL CUERO DE 2 MTS. X 0,50 MTS APROXIMADAMENTE, CON 22 BASES Y 11 PARTES DE PATAS CON PROYECTOR Y ENCENDIDO ELECTRÓNICO, CON TORNILLOS RESPECTIVOS”, dividido en once lotes (uno por cada camilla), con base de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL \$325.000.- CADA CAMILLA, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR. Las posturas deberán tener un incremento mínimo de \$25.000.- El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz, y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial 2024 N° 9496 (art. 6 primer párrafo). El mismo se deberá abonar una CAMARAS DEL TRABAJO-SEGUNDA - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. No corresponde pago de IVA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DÍAS y en el período comprendido entre los días 11/09/2024 y 08/10/2024 incluidos. (art. 270 inc. II del C.P.C.). Hágase saber al martillero/a que con anticipación a la fecha de la subasta deberá indicar días y horarios de exhibición del bien a subastar, Días Lunes, Miércoles y Viernes de 16,30 hs a 20,00, previo aviso al martillero; datos que deberán ser incluidos en los edictos, como así también deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal (conforme lo normado por el art. 271 del CPC). Deberá hacer constar en el oficio dirigido al Boletín Oficial el Beneficio de Justicia Gratuita que otorga al actor el art. 21 de la ley 2144. Asimismo, hágase saber que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo contar dicha información en la publicación edictal. De conformidad a lo dispuesto en el punto 10 de la Acordada 7.385, designase al/a la Receptor/a afectado al Servicio de este Tribunal, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Exhibición de bienes: todos los días de 8 a 17 horas, previo aviso martillero. Mas informes: Secretaria autorizante o martillero: Salta 245.Teléf. 2604-531135.-.

S/Cargo

01-03-07/10/2024 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9(011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará el día 24 de Octubre 2024 a las 10,30 horas inmueble propiedad de la fallida ubicado en Maipú consistiendo en un lote en barrio Residencial Monitoreado denominado VILLA ARAUCA a pocos metros de la plaza departamental y del centro comercial más prestigioso en Maipú el Arena Maipú, Barrio Semi Privado, no teniendo expensas, Urbanización Terminada Apto para PH, a metros del Carril Maza y calle Palma correspondiendo al Lote 16 Manzana D, con una superficie de 326,32 mts2 con frente de 13,05 mts x 25,21 de fondo según plano 04-49836 Base de Venta = PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000), conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 10,30 horas del día 21 DE OCTUBRE DE 2024. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de señal (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), por medio de boleta de depósito judicial y/o transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).- Una vez efectuada la apertura de sobres, se

individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. l) C.P.C.C.T.). Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras.. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Matrícula N°0700561536 Nomenclatura Catastral: NC 07-01-16-0149-000016-0000-7 Municipalidad de Maipú correspondiente al Padrón 61296 adeuda \$159632 al 19/09/2024 Padrón Territorial 07-76380-8 registra deuda ATM \$ 27.479,96 al 19/09/2024, Departamento General de Irrigación en Servicio Superficial 1023-2793 sobre Sup. Empadronada 326 mts2 se adeuda \$ 163.967,71 al 14/09/2024 Límites y medidas = Norte Lote D-5 13,05 mts., Sur= calle pública 13,05 mts, Este = Lote D-15 25,21 mts, Oeste= Lote D-17, en 25,21 mts. GRAVAMENES pueden consultarse en las actuaciones no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. PRINCIPALES MEJORAS: cuenta con servicios de Cloacas, agua, energía eléctrica, posee derecho de riego. Se trata de un lote abierto, baldío, desocupado, en el que se ha dado comienzo de construcción de una vivienda contando la misma con todos los cimientos -protegidos por un nylon negro- y treinta y seis columnas de hierro. Buena ubicación tal como se detalla en el encabezado del edicto. Exhibición 18/10/2024 de 10,30 a 12,30 hs. Informes: Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza. Cel.2612177300.

C.A.D. N°: 26814 Importe: \$ 23400
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 333, ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 176.595 caratulados "GAURON MARÍO NELSON C/ OROZCO FLAVIA LORENA Y HERRERA FACUNDO NICOLÁS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaria Dra. Victoria Riesco, rematará el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.) Un automotor Dominio GMY-201, Marca Volkswagen, Modelo KV- Suran 60E, Tipo Sedan 5 Ptas., Año 2.007.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 2.567.497,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). DETALLES DEL AUTOMOTOR: Motor desarmado, batería no posee, tiene cuatro cubiertas en mal estado, tarjeta verde y azul del automóvil. Motor solo posee block; múltiple y accesorios con similares características, faltante de todos accesorios motor, computadora desprendida, todo lo perteneciente al motor no tiene nada. Raspones y rayones en general, paragolpes trasero roto; no posee rueda de auxilio, posee gato y matafuego. Butaca del chofer tapizado roto. Faltantes de accesorios no se pueden identificar por lo manifestado precedentemente.- SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero.

El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 6 inc. h-Ley 8.923), el 21% correspondiente al I.V.A. y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá el día 15/10/24 de 17:00 a 19:00 hs. en calle Paso de Los Andes N° 451 de esta ciudad.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 18 de Septiembre al 15 de Octubre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- DEUDAS Y GRAVAMENES: Deudas: Impuesto Automotor hasta el 08-08-2024 por la suma de \$40.492,85; Gravámenes: Embargo: Autos N° 176.595 caratulados "GAURON MARIÓ NELSON C/ OROZCO FLAVIA LORENA Y HERRERA FACUNDO NICOLÁS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" por la suma de \$911.300 en concepto de capital, con más la suma de \$273.390 en concepto de intereses.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar General Alvear, 06 de Septiembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8365426 Importe: \$ 8640
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos CUIJ: 13-07140569-3 (022003-41112) MARIANI ANDRES DOMINGO Y JUAREZ CELINA BELEN C/SAEZ JUAN RAMON P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Secretaría Dra. Corina Beltramone, procederá a vender en pública subasta el 100% de los derechos y acciones posesorios que tiene, le corresponden o puedan corresponderle al embargado Juan Ramón SAEZ sobre la fracción de campo ubicado en San Pedro del Atuel, Ruta 143 Sur S/N, cuyo dominio se encontraba inscripto en la matrícula N° 6397/18 (hoy pasadas a matrículas N.º 22.287/18 y N.º 22.288/18), delimitados territorialmente en el plano de mensura N° 13.748/18 (como título II en la matrícula N° 6397/18), a nombre de Ricardo Cipriano ARIAS y María Beatriz ARIAS (hoy LA TOBIANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA). La misma se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO a las NUEVE HORAS (04/10/2024 09:00HS), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, mediante la modalidad a viva voz y al mejor postor, sin base y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) (art. 275 CPCCyT). El acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión, y el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Ordenar se publiquen edictos por CINCO (05) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Gravámenes: Matrícula 6397/18 (hoy pasadas a matrículas N° 22.287/18 y N° 22.288/18): Matrícula 22.287/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Matrícula 22.288/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Informes y Gravámenes

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear y Secretaría del Juzgado. Martillero Guillermo Gustavo Paredes Teléfono 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_8345960 Importe: \$ 16650
25-27-30/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la III Circunscripción Judicial, autos N° 531, cart. "MIRANDA ELBA ROXANA C/MAURO CARLOS RUBEN P/COBRO DE ALQUILERES", se designa la audiencia del día DIEZ DE OCTUBRE PRÓXIMO (10/10/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que se proceda a la SUBASTA en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 y art. 277 del CPCCyT), del 39% del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula Sirc. N° 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón 08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO, fijándose como base sobre la cual deben partir las ofertas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mza., en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y, se individualizarán los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 03 de octubre hasta las 9:30 horas del día 09 de octubre de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiendo depositarse a la cuenta bancaria abierta para estos autos. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cta. cte. judicial N° 9901979632 CBU: 0110280450099019796320. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 421846 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-030538, Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. Deudas: ATM al 20/12/2023 \$152.001,62.-. AySam S.A. N° 122-0000850-000-4, debe al 28/11/24, \$233.201.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 15/12/2023 \$65.345. Ecogas, cuenta N° 20202782 debe al 27/12/2023 34.024,11. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 22/12/2023 \$76.600.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 auto N° 1012898 carat: "Torres Daniel Alfredo c/Carlos R. Mauro p/DyP.", sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación mismos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. 4- Estos autos por \$790.000, ent 2284152 del 11/8/22. 5-Estos autos por \$ 710.000.- Ent. 2315436 del 24/10/2022. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, todo pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y

luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8379957 Importe: \$ 23850
23-25-27/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.044 "ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH, con D.N.I. N° 30.509.469. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico larenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26795 Importe: \$ 10350
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10045, caratulado "GODOY GUSTAVO DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a GODOY GUSTAVO DANIEL, con D.N.I. N° 28.822.821. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26796 Importe: \$ 9900
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022609 caratulados "FUNDACIÓN RURAL P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 09/05/2024 la declaración de quiebra de FUNDACIÓN RURAL, CUIT N° 30-70515385-6, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1071...II. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). III. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 20/09/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 26818 Importe: \$ 14850
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022849 caratulados "SANTOS FEDERICO MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2024 la declaración de quiebra de FEDERICO MARTÍN SANTOS DNI N°34.980.503, CUIL: 20-34980503-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1, OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 26819 Importe: \$ 14400
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07114025-8 caratulados: "ANDRADE NANCY DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDRADE NANCY DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.628.508. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/02/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y

formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1.735, Dpto. N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 5142790/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26820 Importe: \$ 13500
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en autos CUIJ: 1302070838-1((011902-4349445)) caratulados "MATAS JACQUES P/ QUIEBRA P/EXTENSION ART. 160 L.C.Q." se aprobó el proyecto de distribución presentado por Sindicatura con fecha 27/08/2024, se regularon los honorarios profesionales y se ordenó la conclusión de la quiebra por pago total (art. 228 LCQ). Se hace saber a todos los acreedores del fallido, Sr. JACQUES MATAS que deberán presentarse a percibir sus acreencias admitidas/verificadas denunciando para ello los datos de una cuenta bancaria de su titularidad (CBU y tipo de cuenta) y condición fiscal.

Boleto N°: ATM_8400501 Importe: \$ 1080
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte:13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/52 autos N° 13-07561372-9 caratulados: "NUÑEZ YESICA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de YESICA ANDREA NUÑEZ, DNI N° 30.418.087, CUIL N° 27-30418087-6 con domicilio en Vendimiadores 665, 3 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED 16°) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2025. 17°) Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARBO, HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N°33, 2° piso, of. 3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.074 caratulados: "SELADA NADYA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a NADYA SOLEDAD SELADA, con D.N.I. N° 29.996.340. Síndico designado en autos, Contadora MORALES LILIANA ESTER, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26784 Importe: \$ 9900
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.066 caratulados: "MORALES GUSTAVO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADRIAN MORALES, con D.N.I. N° 29.539.166. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26790 Importe: \$ 9900
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL AUTOS N° 45.814 "AGROINDUSTRIAS SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA (A.S.P.A. S.A.) POR QUIEBRA NECESARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA" SE HA PRESENTADO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE NUEVOS FONDOS INGRESADOS A LA MASA FALENCIAL, POR LO QUE SE PONE A DISPOSICION DEL FALLIDO Y ACREEDORES (ART. 218 L.C.Q.)

Boleto N°: ATM_8383100 Importe: \$ 720
27/09 01/10/2024 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 572 de los autos N° 1022789 caratulados " FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358 P/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/09/2024. Y VISTOS:...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Disponer la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio fideicomitado del "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5, constituido mediante contrato de fecha 28/05/2015, protocolizado mediante escritura pública N°127 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante el Notario Carlos Alberto Passerini, titular del Registro Notarial N°486 de Capital...VI. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). VII. Fijar hasta el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED, en un archivo PDF por cada impugnación y un archivo PDF por cada observación que se realice. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 (art. 35 de la LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025. XI. Intimar a los fiduciantes, fiduciario, beneficiarios y terceros que posean bienes y documentación perteneciente al Fideicomiso, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar al fiduciario, Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, que dentro del día siguiente a la notificación simple de la presente resolución, entregue al Síndico los bienes fideicomitados, libros y documentación relacionada con la actividad y contabilidad del fideicomiso (arts. 1675/1677 CCCN). XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS al "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5 y/o al fiduciario Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, los que serán ineficaces en caso de realizarse.. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA, días y horarios de atención son los Martes, Jueves y Viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26808 Importe: \$ 19350
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-07606799-0(011902-4359466) HUARACHI MAMANI CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura:09/09/2024. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HUARACHI MAMANI, CARLOS; D.N.I. N°93.922.458; C.U.I.L. N° 20-93922458-1, 2) Fecha de presentación 19/08/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/11/2024;

6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/11/2024. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/02/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

Boleto N°: ATM_8396044 Importe: \$ 4050
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022828 caratulados "PEGORIN FANNY JULIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/08/2024 la declaración de quiebra de JULIA FANNY PEGORIN, DNI N°10.718.793, CUIL: 27-10718793-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NASIF VICTOR HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GREGORIO PLAZA, MZA E, CASA 7, NORTE- LUZURIAGA, MAIPÚ, MENDOZA, teléfono 2614058007 / 2615797290, mail: hugovictor2005@hotmail.com

C.A.D. N°: 26815 Importe: \$ 14400
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13 07559721-9(011903-1022821), caratulados: "MARINERO FEDERICO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 14/08/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARINERO FEDERICO DAVID, DNI N°25.587.607, CUIL N°20-25587607-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 28/06/2024. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/10/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 04/02/2025 a las 10:00hs. La concursada y los

acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8394491 Importe: \$ 4950
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13 07606792-3(011903-1022845), caratulados: "POBLETE NORMA BEATRIZ P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a POBLETE NORMA BEATRIZ, DNI N°23.389.375, CUIL N°27-23389375-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2)fecha de presentación 19/08/2024, 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/11/2024 (arts.363 y 364 CPCCT) 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/11/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 11/03/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT)). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8394493 Importe: \$ 4050
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.812 caratulados: "ARANCIBIA JAVIER HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a JAVIER HUMBERTO ARANCIBIA, con D.N.I. N° 24.557.832. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26793 Importe: \$ 9900
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07520099-9 caratulados: "PONCE ERIKA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar

la QUIEBRA de PONCE ERIKA VANESA, D.N.I. N° 30.837.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 25 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/06/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DORIA, ROSA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2.351, esquina Rufino Ortega o Martín Rodríguez, Las Cañas, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 3964002/02616643378. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26810 Importe: \$ 13500
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. s/ QUIEBRA" (EXPTE. N°: 7652/2023), que el 16 de septiembre de 2024 se decretó la quiebra de TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. con CUIT: 30-71036401-6. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 2024, los días hábiles. Asimismo, en su caso, deberán tener en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs.754/756. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) será presentado el 26 de marzo de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 28 de mayo de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 19 de setiembre de 2024.

C.A.D. N°: 26809 Importe: \$ 7200
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07564949-9 ((011903-1022825)), caratulados "ACIAR MARIA ALEJANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso: 21/08/2024 de la Sra. ACIAR MARIA ALEJANDRA, DNI 21.378.347, CUIL 27-21378347-0. Fecha de presentación: 03/07/2024. Fecha de Reprogramación: 17/09/2024. Cronograma: Hasta 28/10/2024 verificación de créditos (Art. 32 LCQ) y hasta 11/11/2024 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CABRERA, Leandro José. Domicilio Legal: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2616575573 Correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8386426 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ: 13-07606775-3(011901-1254721) caratulados DANIELLI ERICA RUTH P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) en fojas 43 hace saber que: 1)en fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ERICA RUTH DANIELLI -DNI 21.373.268, CUIL 23-21373268-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación 19/08/2024; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/11/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 26/02/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8389190 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME –JUEZ- sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, cita mediante edictos a publicar por CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho sobre al inmueble ubicado en calle "G" n°1004, Departamento de General Alvear, Mendoza constante de una superficie según mensura de 5 ha. 0000,00 m2 y según título de 5 ha. 0000,00 m2. Sus medidas y linderos son: al NORTE con calle "G" en 200 m; al SUR en 200 m. con propiedad de Raúl Cano, al ESTE con propiedad de Víctor Maydan en 250 m.; y al OESTE con propiedad de Manuel Salcedo en 250 m, Padrón de Rentas 18/03529-5; Padrón Municipal: no tiene; Derecho de riego código 3085, PP0101, PG 16401, categoría definitivo: Río Atuel canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, no tiene plano de riego, no tiene pozo. Corresponde al plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el n° 18-17039. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la 1ra inscripción al número 5445, fs.137, T° 25-C en fecha 10/08/1942 en General Alvear Mendoza a nombre de Eustasio Benigno Rivarola; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS.- Autos n° 39581 "SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/RIVAROLA EUSTASIO BENIGNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Boleto N°: ATM_8373413 Importe: \$ 7200
01-04-15-18-22/10/2024 (5 Pub.)

(*)

El Séptimo Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 164847 "Bravo Inés S/ Prescripción

Adquisitiva", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. José Héctor Domingo Sánchez, heredero universal del Titular registral (Sr. Sánchez Domingo) del bien inmueble que se pretende usucapir, sito en Calle Mogna 52 Sur, Villa Santo Domingo, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, N.C. 04-48-940-540, inscripto al N° 238 F° 238 T° 1, Pocito - Año 1937, Plano de Mensura N° 04-14110-2017, sup. s/mensura 403,13 m², límites y linderos según plano de mensura: NORTE: con parcela N.C. 04-48-950-550 ptos. 4-1 mide 40,00 m; SUR: con parcela N.C. 04-48-930-560 ptos 2-3 mide 39,99m; ESTE: con calle Mogna, ptos. 1-2 mide 10,05m; OESTE con parcela N.C. 04-48-870-500 ptos. 3-4 mide 10,10m; para que en el plazo de seis (6) días a contar desde la última notificación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. (art. 420, INC. 2 del CPC).- San Juan, 28 de Agosto de 2024.

Boleto N°: ATM_8379595 Importe: \$ 2160
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 131 CUIJ: 13-07140557-9((022003-41098)) BASSINO MIGUEL OSCAR C/BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106307071* EDICTO El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes 555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los autos N° 41.098 caratulados: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" transcribiéndose a continuación en su parte pertinente: foja: 128 CUIJ: 13-07140557-9((022003-41098)) BASSINO MIGUEL OSCAR C/BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106307071* General Alvear, Mendoza, 20 de agosto de 2.024.... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Miguel Oscar BASSINO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Laprida N° 82, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la matrícula N° 19.871/18 de Folio Real a nombre de Armando BASSINO, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio que luce agregado a fs. 11, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 25 de mayo de 2.015 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez. PUBLICAR: Boletín Oficial por el término de por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT. - .

Boleto N°: ATM_8394648 Importe: \$ 2340
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07256961-4((012053-316490)) ARCE JULIO CESAR C/ RIVERO TENORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SANTA RITA O CARRIL

VIEJO A SAN JUAN, KM 3336, JCOLI, LAVALLE, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8397856 Importe: \$ 2250
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 311.518 CUIJ 13-06804381-0((012053-311518)) caratulados CAÑA HUMBERTO EMILIANO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL ALANIZ RAYMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA proveyó la siguiente sentencia, que copiados en fecha y parte pertinente dicen: “ Mendoza, 14 de Mayo de 2024. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA: I.- Que comparece Humberto Emilio Caña, por sus derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Luz Quiroga Sales, e inicia demanda por prescripción adquisitiva de los terrenos ubicado en Calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, a fin de obtener título supletorio en contra del titular registral, Raymundo Alaniz. Relata que los terrenos, objeto de la presente litis, los ha poseído desde el año 1.987, cuando los adquirió por boleto de compra venta. El 18 de marzo de 1987 firmó un boleto de compra-venta con el Sr. Raymundo Alaniz, dicho boleto se encuentra sellado y con firma certificada desde aquella fecha. El Sr. Alaniz en esa época vivía en Jujuy, pero tenía familiares en Mendoza motivo por el cual viajaba constantemente en aquellos años, pero a la fecha desconoce su domicilio y personas que puedan contactarlo. El inmueble cuya prescripción se pretende, comprende dos terrenos, así, sobre el lote n° 20 existía una vivienda de adobe, la cual se encuentra habitada, porque la prestó gratuitamente a la Sra. Jesica Cataldo a fines del año 2018. En dicha vivienda ha hecho arreglos en el baño y techo. El lote n° 21 es terreno baldío y ante temor de que se produjeran ocupaciones de la propiedad por parte de terceros, realizó cierre perimetral en ambos terrenos. Desde aproximadamente el año 1.997, ha abonado, de manera ininterrumpida, todos los impuestos y tasas recaídos sobre los mencionados inmuebles. Incluso, la facturación de energía eléctrica viene a su nombre. Ofrece prueba y funda en derecho. II.-A fs. 48 del expediente digital en formato PDF, se dispone el traslado de la demanda al titular registral y se dispone la notificación de la existencia del presente juicio a los posibles interesados mediante la publicación de edictos y la citación al Gobierno de la Provincia de Mendoza, a la Municipalidad de Lavalle y Fiscalía de Estado. III.- A fs. 51 y 73 se modifica la demanda, la cual se interpone contra los herederos del Sr. Raymundo Alaniz. En autos, se acompaña acta de defunción del Sr. Alaniz. A fs. 60/61 se adjunta anotación de litis. A fs. 137 se declara rebelde a los presuntos herederos del Sr. Alaniz. A fs. 156 se notifica Fiscalía de Estado e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 183 se presenta el Dr. Gabriel Galán por el Gobierno de la Provincia de Mendoza e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 212 comparece la Dra. Verónica Cruz, Defensora Oficial por los posibles terceros interesados. A fs. 222 obra acta de audiencia preliminar. A fs. 230 consta inspección ocular realizada en el domicilio del inmueble objeto de la presente acción. A fs.259 obra acta de audiencia de juicio, en la cual se procede a receptar la declaración testimonial ofrecida y oportunamente admitida por el Tribunal. A fs. 264/266 se agrega Alegatos de la actora, y se llaman los autos para sentencia. CONSIDERANDO: I.- Como cuestión previa, corresponde analizar la aplicación al caso de las nuevas disposiciones que contiene el Código Civil y Comercial de la Nación en lo relativo a la prescripción adquisitiva. El art. 1.905 del CCCN dispone: “Sentencia de prescripción adquisitiva. La sentencia que se dicta en los juicios de prescripción adquisitiva, en proceso que debe ser contencioso, debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo. La sentencia declarativa de prescripción larga no tiene efecto retroactivo al tiempo en que comienza la posesión. La resolución que confiere traslado de la demanda o de la excepción de prescripción adquisitiva debe ordenar, de oficio, la anotación de la litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión”. Siguiendo el criterio sentado por la Excm. 4° Cámara de Apelaciones de Mendoza (ver sentencia de fecha 30/03/2016, Expte. N° 84.612/51.363, caratulado “Miguel, Margarita Amalia c/ Miguel, Teodoro Jorge p/Prescripción Adquisitiva”), en materia de prescripción adquisitiva deben distinguirse dos aspectos fundamentales: la adquisición del derecho y su trámite procesal, con la pretendida configuración del título en sentido instrumental, cuando esto último corresponde y se haya peticionado. Si el proceso está en trámite y en él

se ha invocado la usucapión como acción – como en el sub lite – excepción o reconvencción, la adquisición del derecho habrá ocurrido durante la vigencia del ordenamiento anterior. Por consiguiente, las cuestiones de fondo (adquisición del derecho) constituirán una situación jurídica agotada. Sin embargo, encontrándose en curso el proceso judicial tendiente a obtener la sentencia que así lo tenga probado y, en los casos en que corresponda, sirva de título instrumental, la conformación del título (aspecto de forma) es una situación jurídica existente que debe regirse por el Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello, las disposiciones de forma contenidas en el citado artículo 1905 del CCCN –la anotación de litis, la fecha de adquisición en la sentencia y los alcances de la retroactividad de ésta última– son aplicables a todos los procesos en los que no existiere sentencia firme con anterioridad al 1º de Agosto de 2015, puesto que aún cuando se hubiese dictado sentencia de primera instancia, su falta de firmeza impide calificar a la situación jurídica como agotada o consumada. En el caso de autos, conforme el relato efectuado por el actor en su demanda, la consolidación del derecho se habría cumplido durante la vigencia del Código Civil de Vélez Sarsfield. En consecuencia, la pretendida adquisición del derecho debe ser resuelta bajo el amparo de este texto normativo (art. 7 CCCN). II.- El artículo 3.948 del Código Civil dispone: “La prescripción para adquirir, es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la pro-piedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley”. En similar sentido, el art. 1.897 del CCCN establece que la prescripción adquisitiva es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley. A tenor de las normas legales transcritas, se puede definir a la prescripción adquisitiva o usucapión como “el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa (dominio, usufructo, uso, habitación, servidumbre), por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por la ley” (conf. Papaño, Kiper, Dillon y Causse, “Derechos Reales”, Tomo III, Ed. Depalma, 1990, pág. 34). La usucapión no se funda ni en la posesión, ni en la continuidad de ella, porque el arrendatario puede poseer la cosa por cuarenta a cincuenta años continuos sin que jamás adquiera la propiedad de la cosa; se necesita que la posea para sí y como dueño; que la tenga públicamente; que no haya sido interrumpida por otra que se la hubiera tomado o la reclamase judicialmente. Así, pues, la prescripción como medio de adquirir el dominio de una cosa inmueble, se funda en condiciones especiales que formando un haz, dan por resultado la propiedad y constituyen el título en que ésta se funda. De conformidad con lo prescripto por el citado art. 3.948 del Código Civil, dos son los elementos de la usucapión: “la posesión” y el “transcurso del tiempo fijado por la ley”. Ninguno de los dos sin el otro, es suficiente. Ahora bien, para que la adquisición se perfeccione no bastan sólo la acreditación de los extremos invocados (posesión y transcurso del tiempo), sino que debe existir una resolución judicial que declare extinguido el dominio del propietario anterior y la inscripción de la sentencia para hacerlo oponible a terceros, tanto en el caso de inmuebles como de muebles registrables. III.- En base a los extremos anteriormente fijados, corresponde meritar la acción intentada por las actoras y la prueba arrojada al proceso, a efectos de determinar si han quedado debidamente acreditados en el sub lite los requisitos referidos en el considerando precedente. En este aspecto debe tenerse presente que, atento lo dispuesto por el art. 24 de la Ley n° 14.159 y 214 del C.P.C., estando el inmueble inscripto a nombre de una persona en el Registro de la Propiedad – como ocurre en el caso, según da cuenta el informe de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA glosado en autos, corresponde que en el proceso en el que se persigue la declaración de usucapión y expedición de título supletorio se sustancia mediante contradictorio con el titular registral del dominio. En el sub examine, dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Raymundo Alaniz, habiendo sido notificado de la demanda tramitada en los presentes. Asimismo, fueron notificados de la demanda tramitada en los presentes sus presuntos herederos, a través de publicación edictal. Sin embargo, tal circunstancia no exime al actor de la carga de probar los extremos tendientes a acreditar su pretensión, ya que el régimen de los derechos reales interesa al orden público, especialmente tratándose del dominio y que en el caso de usucapión la sentencia puede afectar derechos de terceros (Conf. 5º Cám. de Apel. de Mendoza, L.S. 2-497). Atento lo expuesto y las constancias de autos, corresponde al Tribunal el contralor pertinente, a fin de constatar que los elementos exigidos por la ley para la procedencia de la acción planteada surjan acreditados de manera insospechable, clara y convincente. IV.- En virtud que la parte actora no ha invocado ejercicio de la posesión en virtud de un justo título (art. 4.010 del Código Civil), resulta aplicable al caso la llamada prescripción larga reflejada por el art. 4.015 del referido cuerpo legal, siendo obligación del demandante probar el ejercicio de su posesión pública, pacífica, continua e

ininterrumpida por el plazo de veinte años. Conforme la valoración de la prueba arrojada al proceso, adelanto que los hechos acreditados en autos constituyen actos posesorios en los términos del art. 2.384 del Código Civil, habiéndose llevado a cabo los mismos por el lapso requerido por la ley para que la prescripción adquisitiva opere (Conf. Valiente Noailles (h), "Actos Posesorios. Presunción del animus domini", L.L. Tomo 115, pág. 909; Highton, Elena, "Derechos Reales – Posesión", Bs. As., 1979, Tomo I, pág. 70). La Ley n° 14.159 en su art. 24 inc. c) dispone que será especialmente considerado el pago por parte del poseedor de impuestos y tasas que gravan al inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión. Si bien es cierto que la ausencia de este medio probatorio no determina necesariamente el rechazo de la pretensión del poseedor, ello debe ser suplido por otros medios que acrediten debidamente la realización de actos posesorios inequívocamente demostrativos del ánimo del actor (Conf. 5° Cám. de Apel. de Mendoza, 03/05/1994, L.S. 002-497) "Si bien es cierto que la usucapión puede declararse operada aún faltando la demostración del pago de impuestos por parte de quien pretende poseer, pues tiene un valor meramente complementario, ello evidentemente ocurre si la prueba restante es terminantemente asertiva" (Cam. Civ. y Com. San Isidro, Sala I, 17/11/94, LLBA, 1995-226) "El pago de los impuestos ha perdido el carácter de prueba decisiva de la posesión, que revestía en el régimen originariamente instituido por la ley 14.159, volviendo a ser un simple acto exteriorizante del animus domini del usucapiente" (1° Cam. Apel. Civ. y Com. Mercedes, 18/04/68, LL 131-407) "Aún cuando no se hayan pagado impuestos, la usucapión puede ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical bastando que las evidencias de este tipo exterioricen la existencia de la posesión, o de alguno de sus elementos durante buena parte del tiempo requerido por la ley" (S.C.B.A., 26/04/88, ED, 130-442). En atención a los lineamientos expuestos, la conclusión a la que se arriba es que no obstante no haberse probado en el sub lite, durante todo el período comprendido por la ley para la procedencia de la prescripción adquisitiva, el pago de los correspondientes impuestos y servicios, no importa por ello que este supuesto incumplimiento se constituya en hecho impeditivo para acoger la acción, máxime cuando existen otros elementos de prueba que pueden llevar al convencimiento del derecho esgrimido por la actor. Por tanto, si bien no desconozco que el cumplimiento en el pago de las cargas fiscales torna en evidencia la intención de usucapir el dominio sobre el cual se está pagando, tales pagos, en sí, no son requisito para la procedencia de la acción sino que deben ser tomados en consideración como un elemento probatorio importante pero no decisivo (Conf. Arean, Beatriz, "Juicio de Usucapión", pág. 315, Ed. Hammurabi; Tinti, Pedro León, "El proceso de usucapión", pág. 97, Ed. Alveroni). En el sub examine, el sujeto activo de la litis ha adjuntado a su escrito de demanda numerosos comprobantes que acreditan el pago de impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble que pretende usucapir, los que revelan la permanencia en el tiempo de la posesión esgrimida. Por otra parte, las testimoniales rendidas en la causa dan cuenta de la presencia del Sr. Humberto Emiliano Caña, en el inmueble durante más de veinte años, en calidad de dueño, en forma pública y sin oposición alguna de terceros, así como también de la ejecución por parte de éstas de mejoras, reparaciones, refacciones en el inmueble. Asimismo, refiere el testigo Gustavo Antonio Ferreira, que el actor siempre se ha comportado como dueño y nunca ha sido turbado en su posesión. Respecto de la valoración de los medios de prueba precedentemente reseñados se ha dicho, en criterio que comparto, que: "En los juicios de prescripción adquisitiva, la prueba testimonial mantiene todo su valor probatorio, y la única limitación en dichos procesos es que el pronunciamiento no podrá basarse exclusivamente en ella (art. 24 inciso c, ley 14.159, texto según Decreto Ley n° 5.756/58); de allí que siendo necesaria la prueba compuesta, la misma puede obtenerse con otros elementos de convicción, inclusive la inspección ocular" (Conf. 4° Cám. de Apel. de Mendoza, 16/03/1999, L.S. 149-249). Asimismo, ha acompañado el demandante el correspondiente plano de mensura del inmueble, por lo que ante la falta de oposición por parte de la demandada y no habiendo intereses fiscales comprometidos, corresponde hacer lugar a la demanda por título supletorio deducida en autos, en virtud de haberse comprobado los requisitos para la procedencia de la misma. V.- Para terminar, en cumplimiento de la disposición procesal contenida en el art. 1.905 del CCCN, de aplicación inmediata conforme ya se expusiera en la presente, debe determinarse la fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva. Teniendo en cuenta el inicio del plazo determinado en la demanda (año 1987) y atendiendo a las constancias de la causa (comprobantes de pago de impuestos, tasas y servicios y declaraciones testimoniales antes referidas), entiendo corresponde tomar como fecha de inicio posible de la posesión, la que surge del boleto de compra-venta acompañado a la causa. Por lo que la adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo se habría producido el 18 de marzo de 2007. VI.-

Costas: Las costas correspondientes al presente proceso deben aplicarse en el orden causado, pues si bien el demandante consiguió lo pretendido en su demanda, no puede considerarse vencedor por cuanto no existió contienda por ser declarados rebeldes los presuntos herederos del sr. Raymundo Alaniz. Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 2351, 2384, 2524 inc. 7, 4015 y concs. del Código Civil, art. 905 del CCCN y demás normas citadas, RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. HUMBERO EMILIANO CAÑA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con una superficie de: 960.56 m2, superficie según título de: pol. 1: 480.00 m2 y pol. 2: 480.00 m2, matrícula polígono 1 N°440086, matrícula polígono N°2 440087, padrón de rentas: pol 1: 63-00629-0 y pol 2. 63-00634-0, nomenclatura catastral:13-01-01-0025, pol 1: 000012- 0000-1 y pol 2. 000011-0000-6. fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de marzo de 2007. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribise en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribise en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. GA. FIRMADO DIGITALMENTE DRA. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto N°: ATM_8367891 Importe: \$ 81450
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

El TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO en autos N° 314.418, caratulados: "AGUILAR EDITH ELIZABETH c/ FOURCADE CESAR AUGUSTO p/ Prescripción adquisitiva", hace saber a los posibles interesados, la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Serú N° 1923, B° Bacigalupo, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza. Firmado Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_8385268 Importe: \$ 1800
26/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, Y MINAS en autos n° CUIJ 13-07446671-5 (022003-43026) ramirez miguel angel c/ garcia mario abelardo y otros p/ prescripcion adquisitiva , SITO EN CALLE paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear , Mendoza CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle "g" s/ n entre Ruta Nacional 143 y calle 7 limites oeste con ruta 143 al este con Mario Abelardo Garcia y Daniel Exzequiel Garcia , al sur con Mario Garcia y Exzequiel Garcia , al Norte calle G departamento de General Alvear inscripto en la matricula 12.606/18 Asiento A-1 del Registro dse la Propiedad Raiz de Sn Rfafael Mendoza nomenclatura catastral 18-2622116-6130934-0000-0, para que comparezca a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentenemnte y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.) .- Dr LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ

Boleto N°: ATM_8319290 Importe: \$ 4500
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, Expte CUIJ: 13-07352107-0 (012051- 277419) "FERNANDEZ IERMOLI NATALIA CAROLINA C/ HEREDEROS DE CASTELLINO JOSE ROSARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a los presuntos herederos del Sr. JOSÉ ROSARIO CASTELLINO DNI 3306407, como personas inciertas, de lo resuelto a fs 15: "Mendoza, 20 de Agosto de 2024.(...) RESUELVO: I- Declarar presuntos herederos del titular registral José Rosario Castellino como personas inciertas.

II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-Agréguese y téngase presente las constancias acompañadas de inscripción de anotación de litis. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ". Y NOTIFICA Y CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle López de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 04-08-03-0056-000010-0000-2, la resolución de fs. 6: "Mendoza, 23 de Febrero de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad N° 9334, Fojas 393, Tomo 84-B, Guaymallén debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle López de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PF. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_8394489 Importe: \$ 16200
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°265012 caratulados "PEÑA LILIANA ANDREA C/RAMOS HORACIO HECTOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Octubre de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Buenos Vecinos s/n, Manzana "C", lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOFUN241444>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Buenos Vecinos s/n, Manzana "C", lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1 N° de matrícula real 99.548. Titular Registral: Ramos, Horacio Héctor DNI 12.955.807

Boleto N°: ATM_8394563 Importe: \$ 4950
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA, en los autos N° 278440/ (13-07424032-6) caratulados: "SOSA PARIS C/ ABALLAY LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica el siguiente proveído: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 1057, Dorrego, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmado DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.-

Boleto N°: ATM_8394805 Importe: \$ 2250
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.406, CARATULADOS: "RECHE RAMON ALFREDO C/ OLLER VERGEL VITORIA EUGENIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA OLLER VERGEL Y/O A LOS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE EL CUAL SE UBICA EN GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN CALLE JULIO ARGENTINO ROCA N° 765, OBRANDO EN DICHO PLANO QUE SE ACOMPAÑA, LOS DEMÁS DATOS DEL INMUEBLE PRETENDIDO, LINDANDO AL NORTE EN 9,00M. CON DANIEL ORTIZ, AL SUR EN 9,00M. CON MONDACA, AL ESTE EN 10M. CON CALLE JULIO ARGENTINO ROCA, Y AL OESTE EN 10M. CON BIBIANA PIZZO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 M2 , POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM_8386336 Importe: \$ 4950
25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame, secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Belramone, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Chaperouge N° 2696 de la Ciudad de General Alvear; constante según Mensura de una superficie: 2.100,00m2, Superficie según Título: 2.100,00m2; inscripción de Dominio del inmueble al N° 3.656 Fs.365, Tomo 14 de General Alvear, con padrón de rentas con N° 18-02037-0, padrón Municipal NO TIENE; Nomenclatura catastral con N°18-99-00-0600- 420330-0000-8 de General Alvear, Provincia de Mendoza; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N 42.327 caratulados: "VILLEGAS NIDORIZ MAYRA DANIELA C/ ALVAREZ NICOLAS P/ TÍTULO SUPLETORIO" Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame-Juez.- EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. -

Boleto N°: ATM_8371890 Importe: \$ 4950
18-20-24-26/09 01/10/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Cooperativa Rural de Servicios Publicos Capitan Montoya L.T.D.A., con asiento en calle AV. Hipolito Yrigoyen 5309, Las Paredes, se encuentra tramitando mediante Expediente 52.242-SD-04 PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigacion, a los efectos de que se autorice formalmente la disposicion final de los efluentes generados por el proceso de Potabilizacion a cauce publico.

Boleto N°: ATM_8379948 Importe: \$ 1080

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.651 caratulados "PAYOLA SONIA LILIANA Y PAYOLA MARIA AGUSTINA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA a los a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de JUAN HERIBERTO FERNANDEZ DNI 14.297.920 la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024... Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de JUAN HERIBERTO FERNANDEZ DNI 14.297.920 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado.-NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a los herederos denunciados en forma PERSONAL.- NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO.-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8376699 Importe: \$ 810

01-08-15/10/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07433834-2 (012053-318708) BORSANI IRMA EDITH P/ SUCESIÓN EMPLAZA a los herederos de IRMA EDITH BORSANI por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE. FDO. JUEZA. GAMBOA MARIA ANGELICA

Boleto N°: ATM_8396903 Importe: \$ 1080

01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)

24 SEP 2024 RESOLUCION N* 3440-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2022-03494323-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar-Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 02 División Sanidad informa: "cumpló en informar el personal que se encuentra en Disponibilidad por Enfermedad, y superando los 2 años en esa situación, AUXILIAR PP MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, DNI 34113935; en situación de Revista Disponibilidad por enfermedad, desde el 22/9/2019, dependiendo de esa Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme legajo Digital. " Que en orden 18 División Sanidad informa: "...el efectivo policial, AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO D.N.T. N* 34113935 en relación al EX-2022-03494323- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, por hecho de fecha 21/06/2019 resultando lo siguiente: SI registra licencia para tratamiento de Salud en su ficha médica en la fecha 21/06/2019 hasta el día 01/02/2023. Diagnóstico: Trastorno de ansiedad. No fue asistido por A.R.T. No registra en su historia clínica si la patología es con-casual de un hecho anterior. Dicha patología podría encuadrarse dentro del hecho. No registra ALTA DE JUNTA MÉDICA a la fecha. Según consta en la ficha médica y constancias obrantes..."; Que en orden 23 División Sanidad informa: ". Para fecha 01/12/23 es citado a la Junta psicológica de sanidad policial a los fines de determinar su inaptitud para la función policial. Se realiza entrevista clínica psicológica y psiquiátrica determinando que estaría INAPTO PARA LA FUNCION POLICIAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO al momento del examen. Cabe destacar que el funcionario se encuentra con licencia para tratamiento de salud.."; Que en orden 33 obra certificado de servicios N* 45907; Que en orden 65 obra acta de notificación en la cual se informa al funcionario público de sus beneficios previsionales Art. 59 de la Ley N° 6722 (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que el Art. 42 de la Ley N° 6722 define al Estado Policial de la siguiente manera: "Estado policial será la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial.". A partir de la

ostentación del estado policial, surge un entramado de derechos y obligaciones en cabeza del funcionario que ingrese a la fuerza.”; Que la baja de un funcionario policial, es el instituto por el cual importa la pérdida del estado policial, de tal manera, el Art. 56 dice que: “Se perderá el estado policial en forma total por baja voluntaria u obligatoria y en forma parcial por el pase a situación de retiro.”; Que el Art. 58 de la Ley N° 6722 dice: “Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: (...). 3- Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeran ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren(...)”; Que para el caso en que a una persona deba otorgársele la baja obligatoria en los términos del Art. 58 inc. 3 de Ley N° 6722, la Ley N°* 4176 sobre el Régimen previsional de la Policía de Mendoza: establece la posibilidad de obtener un retiro anticipado, distinguiendo si la incapacidad o ineptitud, proviene de un acto de servicio o no; Que el Art. 14 de la Ley N°* 4176, establece que: “El personal que quedare incapacitado para continuar en actividad por accidente sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, cualquiera sea su antigüedad en la Policía..”; Que por su parte, en relación a la ineptitud provocada por accidentes o enfermedades ajenos a actos de servicio (como el caso de marras), dice en el Art.15: “El personal que fuera declarado inepto física o profesionalmente por circunstancias no imputables al servicio, gozará de los beneficios que el régimen jubilatorio general otorga por validez. Si tuviera más de 10 años de servicios policiales podrá optar por el retiro, en cuyo caso el haber será calculado conforme a la escala del artículo 12. “; Que dicho precepto legal, establece que el haber de retiro será proporcional al tiempo de servicios computados y se graduará de acuerdo a una escala establecida en el mismo, en la que se gradúa en relación a la antigüedad del efectivo en la institución, al momento del retiro o baja, y a la jerarquía. Circunstancias particulares del caso. En relación al AUXILIAR P.P. MORENO MORAS, ANTONIO existen informes de la División de Sanidad Policial, por el cual se comunica la situación del funcionario; Que “se tramita las presents actuaciones como un caso previsto en el Art. 58 inc. 3 de la Ley N°* 6722, por el cual se solicita dictar la baja obligatoria del funcionario. Que en caso de resultar ello así, en principio, además, le correspondería el retiro obligatorio anticipado, conforme Art. 15 de Ley N° 4176, accediendo a un haber previsional correspondiente al 29% o 37% de su haber, conforme corresponda; Que en orden 69% la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “En función de lo expuesto corresponde emitir la Norma Legal que ordene la Baja Obligatoria del AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO, DNI N° 34.113.935, en los términos del art. 58 inc. 3) de la ley 6722; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 4) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria del Auxiliar —Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, D.N.1. N° 34,113.935, Clase 1989 C.U.1.L. N°* 20-34113935-0, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección — General Administración, Legal,Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la notificación que comunique la norma al peticionante, deberá consignar que el mismo posee un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Reconsideración (Art. 153 de Ley N° 6722), Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación defirma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 202% emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insérteseen el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Mendoza de 24 de Septiembre de 2024. Ref. Expte. N° EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción de expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963 en el Expediente ° EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGENERAL #MSEG y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad en Calle Salvador María del Carril 1527, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio en orden 136 con resultado NEGATIVO, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°3234-SyJ; Mendoza 13 SET 2024; Visto el Expediente Electrónico N°* EX-2023-00137594- -GDEMZA-MESAENTGENERALAMSEG; y CONSIDERANDO; Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la documentación reunida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme A que el Auxiliar 2 -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN hace uso de un año de licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 01/01/22 hasta el 01/01/23 autorizada por Resolución N° 1378-21 DCHyC y vencido dicho plazo el efectivo no ha comparecido a este Ministerio para regularizar su situación administrativa, habiéndose agotado las instancias para su citación; Que en orden 05 obra informe de citación y en orden 06 obra cedula de citación policial a fin que comparezca a la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación; Que en orden 13 obra declaración jurada informando último domicilio declarado; Que en orden 26 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta: "tramítense la presente en la modalidad de INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando instructor sumariante debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el art. 149 de la Ley 6722. Concluida la misma por Secretaría de la I.G.S. se deberá dar cumplimiento al Art. 148 de la misma ley." Que en orden 30 obra aceptación de designación por parte del instructor sumariante y avoque a la instrucción del expediente en la modalidad de sumario administrativo; Que en orden 31 obra legajo del Auxiliar 2° —Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN; Que en orden 34 obra informe de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación en el cual se comunica que personal de la Subcomisaría Gobernador Benegas de Godoy Cruz, se constituyó en el domicilio del Auxiliar 2° P.P. MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN y entrevista al ciudadano Cruzado Martínez, Nicolás quien manifiesta que el efectivo policial es su cuñado y que el mismo se encuentra viviendo en Portugal; Que en orden 38 obra informe de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación en el cual se expresa que se procedió a la compulsión del legajo digital y físico del efectivo policial, figurando domicilios diferentes; Que en orden 41 obra constancia administrativa de comunicación con el Sr. Cuzado Martínez, Nicolás cuñado del Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, quien manifiesta que se comunicó con el efectivo aportando correo electrónico para comunicación con el mismo; Que en orden 42 obra decreto de la instrucción mediante el cual se ordena notificar al Auxiliar 2 P.P, MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, que se encuentra abierta información sumaria por posible abandono de servicio en la Inspección General de Seguridad. Se tiene por domicilio electrónico el aportado en orden 41 y se corre vista por el a término de 05 (cinco) días al efectivo para prestar descargo. En orden 43 se adjunta constancia de notificación; Que en orden 44 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones en el cual consta la salida del país del efectivo policial; Que en orden 45 obra descargo del Auxiliar 2° Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN manifestando que se encuentra residiendo en Portugal y solicita su baja voluntaria; Que en orden 46 obra conclusión del instructor sumariante sugiriendo se ordene la| formal instrucción de sumario administrativo al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN; Que en orden 49 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad: Que en orden 51 obra Resolución N° 566/23 del Directorio de la Inspección General de Seguridad por la cual se ordena instruir sumario administrativo al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN D.N.1. N° 28.172.963, quien habría transgredido "prima facie" con su accionar lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), artículo 8, en función con el Art. 70, todos de la Ley N° 6722, designando instructor sumariante;

Que en orden 56 obra aceptación de designación por parte del instructor sumariante y avogue a la instrucción del expediente en la modalidad de sumario administrativo; Que en orden 59 obra elevación de compulsas a la Unidad Fiscal de Delitos No Especializados conforme lo establecido en el Art. 252 C.P.; que en orden 60 obra decreto de fijación de audiencia de declaración indagatoria administrativa; Que en orden 68 obra constancia de publicación de edictos en el boletín oficial, con notificación al sumariado a fin que preste Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 70 obra decreto de fin de etapa probatoria. En orden 71 obra constancia de notificación; Que en orden 72 obra conclusión de sumario, en el cual el instructor sumariante sugiere al Honorable directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de la sanción de CESANTÍA, para el Auxiliar 2° P.P. Morán Navarrete, Carlos Martín; y Que en orden 75 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 79 obra decreto de la Inspección General de Seguridad ordenando poner los autos para alegar por el término de cinco (05) días y compartir las conclusiones del Instructor Sumariante. En orden 89 se adjunta constancias de publicación de edictos; Que en orden 94 obra [Dictamen N° PM 068/24 de la Junta de Disciplina en el que expresa que conforme a las pruebas rendidas y demás circunstancias obrantes el Auxiliar 2 -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada por lo que se sugiere aplicar al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 117 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina que: "no posee objeciones legales para la aplicación de la sanción atribuida al funcionario policial de referencia por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, atento a la gravedad de los hechos denunciados y de conformidad con lo dispuesto en el Art.100 inc.3, art.8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722...". Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3), Art. 8 en función del Art. 70 todos de la Ley N° 6722/99 y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 117; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963, Clase 1980,C.U.I.L. N° 20-28172963-3 - Clase 37 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 07 - U,G,C. U20076 - U.G.G. J90148, por la comisión de falta prevista en el Art.100 inc.3, Art. 8, en función con el Art. 70, todos de la Ley N° 6722, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2°— Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución] de los mismos. Artículo 3° - Establecer por Dirección de Capital Humano de este Ministerio la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección | General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el [plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

24 SEP2024 RESOLUCION N° 3440-SyJ-Visto el Expediente Electrónico EX-2022-03494323--GDEMZ2A-MESAENTGENERALAMSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar-Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 02 División Sanidad

informa: “cumpló en informar el personal que se encuentra en Disponibilidad por Enfermedad, y superando los 2 años en esa situación, AUXILIAR PP MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, DNI 34113935; en situación de Revista Disponibilidad por enfermedad, desde el 22/9/2019, dependiendo de esa Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme legajo Digital. ” Que en orden 18 División Sanidad informa: “..el efectivo policial, AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO D.N.T. N° 34113935 en relación al EX-2022-03494323- GDEMZA-MESAENTGENERALAMSEG, por hecho de fecha 21/06/2019 resultando lo siguiente: SI registra licencia para tratamiento de Salud en su ficha médica en la fecha 21/06/2019 hasta el día 01/02/2023. Diagnóstico: Trastorno de ansiedad. No fue asistido por A.R.T. No registra en su historia clínica si la patología es con-casual de un hecho anterior. Dicha patología podría encuadrarse dentro del hecho. No registra ALTA DE JUNTA MÉDICA a la fecha. Según consta en la ficha médica y constancias obrantes...”; Que en orden 23 División Sanidad informa: “. Para fecha 01/12/23 es citado a la Junta psicológica de sanidad policial a los fines de determinar su inaptitud para la función policial. Se realiza entrevista clínica psicológica y psiquiátrica determinando que estaría INAPTO PARA LA FUNCION POLICIAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO al momento del examen. Cabe destacar que el funcionario se encuentra con licencia para tratamiento de salud..”; Que en orden 33 obra certificado de servicios N° 45907; Que en orden 65 obra acta de notificación en la cual se informa al funcionario público de sus beneficios previsionales Art. 59 de la Ley N° 6722 (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que el Art. 42 de la Ley N° 6722 define al Estado Policial de la siguiente manera: “Estado policial será la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial.”. A partir de la ostentación del estado policial, surge un entramado de derechos y obligaciones en cabeza del funcionario que ingrese a la fuerza.”; Que la baja de un funcionario policial, es el instituto por el cual importa la pérdida del estado policial, de tal manera, el Art. 56 dice que: “Se perderá el estado policial en forma total por baja voluntaria u obligatoria y en forma parcial por el pase a situación de retiro.”; Que el Art. 58 de la Ley N° 6722 dice: “Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: (...). 3- Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeran ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren(...).”; Que para el caso en que a una persona deba otorgársele la baja obligatoria en los términos del Art. 58 inc. 3 de Ley N° 6722, la Ley N° 4176 sobre el Régimen previsional de la Policía de Mendoza: establece la posibilidad de obtener un retiro anticipado, distinguiendo si la incapacidad o ineptitud, proviene de un acto de servicio o no; Que el Art. 14 de la Ley N° 4176, establece que: “El personal que quedare incapacitado para continuar en actividad por accidente sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, cualquiera sea su antigüedad en la Policía..”; Que por su parte, en relación a la ineptitud provocada por accidentes o enfermedades ajenos a actos de servicio (como el caso de marras), dice en el Art.15: “El personal que fuera declarado inepto física o profesionalmente por circunstancias no imputables al servicio, gozará de los beneficios que el régimen jubilatorio general otorga por validez. Si tuviera más de 10 años de servicios policiales podrá optar por el retiro, en cuyo caso el haber será calculado conforme a la escala del artículo 12. “; Que dicho precepto legal, establece que el haber de retiro será proporcional al tiempo de servicios computados y se graduará de acuerdo a una escala establecida en el mismo, en la que se gradúa en relación a la antigüedad del efectivo en la institución, al momento del retiro o baja, y a la jerarquía. Circunstancias particulares del caso. En relación al AUXILIAR P.P. MORENO MORAS, ANTONIO existen informes de la División de Sanidad Policial, por el cual se comunica la situación del funcionario; Que “se tramita las presents actuaciones como un caso previsto en el Art. 58 inc. 3 de la Ley N° 6722, por el cual se solicita dictar la baja obligatoria del funcionario. Que en caso de resultar ello así, en principio, además, le correspondería el retiro obligatorio anticipado, conforme Art. 15 de Ley N° 4176, accediendo a un haber previsional correspondiente al 29% o 37% de su haber, conforme corresponda; Que en orden 69% la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “¿En función de lo expuesto corresponde emitir la Norma Legal que ordene la Baja Obligatoria del AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO, DNI N° 34.113.935, en los términos del art. 58 inc. 3) de la ley 6722; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 4) de la Ley N° 6722 y

sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria del Auxiliar —Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, D.N.1. N° 34,113.935, Clase 1989 C.U.1.L. N° 20-34113935-0, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección — General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la notificación que comunique la norma al peticionante, deberá consignar que el mismo posee un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Reconsideración (Art. 153 de Ley N° 6722), Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación defirma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 202% emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.FDO.JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, PALACIO DE JUSTICIA -AV. ESPAÑA 480, 6TO PISO, ALA SUR –CIUDAD, MENDOZA, NOTIFICA al codemandado Sr. ISAAC ROMUALDO OVIEDO, DNI 20563377, persona de ignorado domicilio en los autos N° 252589, caratulados: “PASTEN JULIO BERNARDINO Y OTROS C/MARCH ISABEL FRANCISCA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, las siguientes resoluciones: Fs.:11128, el Juzgado proveyó “Mendoza, 21 de Agosto de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. ISAAC ROMUALDO OVIEDO DNI:20.563.377, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DR. PABLO BITTAR -JUEZ”.- Fs.1111: Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. Proveyendo cargo nro.6776993 de fecha 09/11/2022: Téngase presente la constancia de Mesa de Entradas. Atento a lo solicitado mediante escrito cargo nro.6774443 de fecha 08/11/2022 y constancias de autos, se proveé el escrito cargo nro. de la siguiente manera: Téngase al Dr. CARLOS JAVIER MOYANO, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia D. Santander, por las señoras ISABEL FRANCISCA MARCH, SILVIA RENE MARCH y MIRTA ELVIRA MARCH, por presentado en el carácter invocado. Agréguese y ténganse presente las gabelas adjuntadas. Téngase presente el incidente de caducidad de instancia deducido. Del mismo, dése TRASLADO a la contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 79 del CPCCyT). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Laura Ibáñez Secretaria”

Boleto N°: ATM_8396909 Importe: \$ 4860

01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Cuarta Cámara de Apelación en lo Civil, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 259.297/56.481 caratulados “MOLLO COPA FRANCISCO C/ ESCALANTE ELVIO DENIS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)”, Notifica al Sr. ESCALANTE ELVIO DENIS D.N.I N° 31.319.043, de ignorado domicilio la siguiente resolución: “Mendoza, 08 de junio de 2.021.Y VISTOS: Por lo que resulta

del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1° Rechazar el recurso de apelación deducido a fojas 229 por Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada, y en consecuencia, confirmar, en todas sus partes, la sentencia de fojas 220/226. 2° Imponer las costas de alzada a la parte recurrente que resulta vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3° Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la presente instancia de la siguiente manera: a los Dres. Pablo Cristian David en la suma de Pesos SETENTA MIL OCHENTA Y TRES (\$70.083), Leandro Ferrara en la suma de Pesos CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$14.717) y Vicente Ferrara en la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$49.058) (Art. 15 y 31 L.A.) Los honorarios regulados son sin perjuicio de los complementarios que correspondan, dejando expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN. FDO. DR. CLAUDIO LEIVA- Juez de Cámara. Dr. CLAUDIO FERRER- Juez de Cámara. Dra. MARIA SILVINA ABALOS- Juez de Cámara. Dra. ANDREA LLANOS-Secretaria de Cámara.

Boleto N°: ATM_8396914 Importe: \$ 1350
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N°CUIJ: 13-05105776-1((033002-18306)), caratulados "GIORGIANNI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/ Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. N°31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 140 y ss. dictó sentencia: "San Martín, Mendoza, 18 de Abril de 2023. Visto:... Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando a MELISA YANEL CASTRO a pagar al actor MARIO GIORGIANNI los rubros indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva preaviso, integración mes de despido, salarios diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018 y días trabajados abril de 2018, vacaciones proporcionales sustitutiva año 2018, SAC segundo semestre 2017 y SAC proporcional primer semestre 2018, diferencias salariales enero a octubre de 2017, indemnización art. 1 de la ley 25232, e indemnización art. 80 de la L.C.T.; conforme lo determinado en la segunda cuestión, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100 CENTAVOS (\$448.284,09) en el plazo de CINCO DÍAS de quedar firme la liquidación a practicarse, según resulta de lo tratado en la Segunda Cuestión, con más los intereses legales conforme lo determinado en la Tercera Cuestión.- 2) Rechazar la demandada por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 10/100 CENTAVOS (\$48.248,10) por los conceptos indemnización art. 2 de la ley 25232, y multa del art. 132 bis de la LCT. 3) Las costas y honorarios se establecen a cargo de la demandada por el importe en que resulta vencida y a cargo del actor por el importe en que la demanda se rechaza (art.31 C.P.L. y 36 C.P.C.). 4) Diferir la regulación de honorarios y determinación de gastos causídicos para la oportunidad de practicarse la liquidación ordenada. 5) Practíquese liquidación por medio del Departamento Contable de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. 6) Intimar a los condenados en costas a que dentro del plazo de DIEZ DIAS acrediten el pago de la tasa de justicia y aportes ley 5059, bajo apercibimiento de ley. 7) Notifíquese a la A.T.M., al Representante de la Caja Forense y Colegio de Abogados en esta Circunscripción del resolutivo de la presente sentencia, a fin de que tomen debida nota para exigir los tributos que correspondan. 8) Una vez que la sentencia adquiera firmeza, oficiarse dando noticia a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que en este expediente N° 18.306, "GIORGIANNI MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL P/DESPIDO", tramitado por ante esta Excma. Cámara Segunda del Trabajo, de Paz y Tributaria, con asiento en esta ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, la demandada MELISA YANEL CASTRO fue condenada a pagar la indemnización prevista en el artículo 1 de la ley n° 25323, en razón de haberse registrado deficientemente la relación laboral y hágase saber que la causa antes individualizada se pone a disposición de dicho organismo para la extracción de copias (argum. artículo 46 de la ley n° 25.345).- REGISTRESE y NOTIFIQUESE. DR. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara". A su vez, en se dispuso en la fs. 165: "San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2024. Téngase presente lo expresado por la

Defensoría Oficial. Como se solicita y constancias de autos, suspéndase el trámite de ejecución. Notifíquese la sentencia obrante a fs. 140/152 vta., a la demandada, conforme a las previsiones de lo dispuesto en el art. 69 C.P.C.C.T.. Fdo. DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara. CONSTANCIA: que el Juez que entiende en la presente causa se encuentra de licencia, por lo que suscribe la presente la Juez subrogante. SECRETARÍA, 04 de junio de 2024.”.

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-04815735-6((012051- 263850)) GARCIA NORMA GLADYS C/ GARCIA CANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *104896258* Hace saber que a fs. 182 el tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..RESUELVO: IDeclarar al Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE.- Asimismo a fs. 11 también proveyó: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. I.- Concédase ...II.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con la ampliación de tres días en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. Roxana Alamo.- Juez".-

Boleto N°: ATM_8397839 Importe: \$ 3780
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. Natalia Paola Loschiavo en los autos N° 23.515 caratulados "MANSILLA, MIRIAM BEATRIZ P/ TITULO SUPLETORIO" notifica a terceros interesados de sentencia recaída en autos "Mendoza, 12 de Septiembre de 2023... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción deducida a fs. 49/51 y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor de MIRIAM BEATRIZ MANSILLA en julio de 1996 respecto del inmueble ubicado en calle Barandica N° 48 del distrito Vista Flores, departamento de Tunuyán, Mendoza, constante de una superficie, según plano de mensura de 950,13m2, con inscripción de dominio como 1° Inscripción al N° 33.182 Fs. 725 del Tomo 33 de Tunuyán, a nombre de Ania Moisés de Aguirre, con Nomenclatura Catastral N° 15-02-01-0070-000016-0000-1, Padrón de Rentas N° 15/11768-2 y Padrón Municipal N° 8978. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II).- Imponer las costas a la parte actora (arts. 35 y 36 del C.P.C.), en razón de lo expuesto ut supra. III).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- IV).- Firme la presente: a).- Cúmplase con el informe de Zona de Seguridad y Frontera, según constancia de fs. 285; b).- Previo Pago de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de la Dirección General de Rentas, Caja Forense, Colegio de Abogados, y de los profesionales, canceladas las inscripciones anteriores, INSCRIBASE en las reparticiones públicas pertinentes y protocolícese. Fecho inscribase en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial. NOTIFIQUESE según Acordada S.C.J.M. 20.201. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo" Mendoza Fecha 23 de septiembre de 2024

Boleto N°: ATM_8397851 Importe: \$ 1620
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279982 caratulados "PUEBLA LILA MAGDALENA Y OTS. C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN - LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO Y LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.1. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ)... y decreto de fojas 1: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. (...). De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz al N° 4526, Fs. 47, Tomo 36 de Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC)... FDO. DRA CECILIA LANDABURU JUEZ. LINKS Demanda https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TLNKOUY62047; Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MGOZFFF62047 Ubicación: Calle LAVALLE N° 952, Godoy Cruz, Mendoza, Datos de Inscripción: 2da inscripción N° 4526, Fs.457, Tomo 36 de Godoy Cruz Titular Registral: Joaquin Lopez Rodriguez; Pedro Florencio Lopez Rodriguez y Manuel Lopez Rodriguez.

Boleto N°: ATM_8397852 Importe: \$ 5670
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Trib. Gestion Asociada N° 4 de Primera Circuncrpcion Judicial Mendoza, en Autos N° 416462 caratulados: "WELTI FEDERICO MIGUEL C/ MORALES GERARDO ALBERTO Y MONCADA LEONE MAURICIO NICOLAS P/ PROCESO DE CONSUMO.". Cita y notifica a MONCADA, MAURICIO NICOLAS(DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO) DNI n° 36.653.352, el proveído de fs.3 que a continuación se transcriben su parte pertinente: "Mendoza, 14 de diciembre de 2023. Téngase presente la intervención asumida por el Ministerio Fiscal. En consecuencia proveyendo a la demanda: Téngase al Dr. RODRIGO NICOLÁS LÓPEZ, por el Sr. WELTI FEDERICO MIGUEL a mérito del poder especial acompañado, por presentado, y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Conforme los hechos expuestos, requiriendo la causa mayor conocimiento, amplitud de prueba y no contribuyendo a ello, la celeridad o abreviación de plazos y recursos previstos por las normas del proceso de consumo, a fin de dar una respuesta ajustada a derecho a la controversia planteada, de la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada MORALES GERARDO ALBERTO y MONCADA LEONE MAURICIO NICOLAS, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley ley. (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. FDO. URRUTIA MARIANO GABRIEL". Asimismo a fs. 26, el tribunal ordeno en su parte pertinente notificar:- "Mendoza, 05 de Agosto de 2024. "VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sr. MONCADA, MAURICIO NICOLAS DNI n° 36.653.352, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-NOTIFIQUESE.- FDO. URRUTIA MARIANO GABRIEL."

Boleto N°: ATM_8397853 Importe: \$ 4860

01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-06757603-3((012053-310801)) "BUSTOS RAUL EDUARDO RUBEN C/ MINATTI MARCELO FABIAN RAMON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA decreto de fs 286 "Mendoza, 08 de Agosto de 2024 VISTOS y RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Mandar llevar adelante la ejecución incoada contra MARCELO FABIÁN RAMÓN MINATTI hasta que al ejecutado se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 2.636.151), con más la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$1.363.849) que se estima provisoriamente para intereses y costas. II. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá comparecer, constituir domicilio procesal y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial el capital de condena con más el monto estimado para intereses y costas, esto es la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos autos. En su defecto, podrá oponerse a la presente deduciendo las excepciones previstas en la ley (art. 302 CPCCyT). En el caso de no efectuar el depósito ordenado ni oponer excepciones en tiempo y forma, se continuará el trámite, pasando a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia (art. 303 CPCCyT). III. Regular provisoriamente los honorarios del Dr. Edgardo Manuel Valles en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$593.134), sin perjuicio de los complementarios e I.V.A. que correspondan a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos (art. 33 inc. III CPCCyT). Hágase saber a los interesados que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni recurre la presente pero, en caso de prosperar las mismas, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. ... V. Con relación a la imposición de costas, el Tribunal se pronunciará en oportunidad de dictar la sentencia definitiva. Hágase saber a los interesados que el presente deberá ser notificado de la siguiente manera: por cédula electrónica en el domicilio procesal constituido por la parte condenada en costas. A falta de dicho domicilio, deberá notificarse en el domicilio real del ejecutado, por intermedio de la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales (art. 302 inc. I CPCCyT.). ... Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez".

Boleto N°: ATM_8398603 Importe: \$ 2250

01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Heriberto Urgia LONGONE en su carácter de responsable del Nicho adulto 426 fila 2 P/B, pabellón N°4 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. JOSÉ AMERICO LONGONE tramitado mediante Expte.: N°2024-13375-9-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8401083 Importe: \$ 1620

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. CUIJ: 13-07346222-8((010407-165796)) CEPEDA LUNA MONICA LORENA C/ SMOVIR LEONARDO GERMAN Y OTROS P/ DESPIDO (VIRTUAL) Juez de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Proveyó: a fojas 4 "Mendoza, 27 de Septiembre de 2023. Por cumplido el previo en los términos expresados.- Téngase a la Dra. NUÑEZ MARIA DE LOS ANGELES, MAT 11970, por la Sra. CEPEDA LUNA MONICA LORENA, cuit/I 23- 28691767-4, por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud de la ratificación acomañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO

DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsa. Notifíquese a la demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio Francisco Moyano N° 3.045 de Ciudad de Mendoza. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el Dr. SERGIO SIMÓ, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.” FDO DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. Y a fojas 33 Proveyó “Mendoza, 18 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369- 5. Que a fs. 32 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- Téngase presente la declaración jurada formulada (Art. 69 CPCCyT), con noticia de parte interesada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. ADSA

S/Cargo

01-03-07/10/2024 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 36544/24/7F (13-07561816-0/2024-0) “JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA” notifica a FLAVIA MARIANELA JOFRE, DNI 43.941.935, de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: “Mendoza, 24 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I– Declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOFRE FLAVIA MARIANELA, DNI N.º 43.941.935, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del

Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. A tal fin, atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo

01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO de FAMILIA, MALARGÜE: NOTIFICA lo resuelto en EXPTE. N°28386/2023 " CASTRO, NOELIA MARICEL P/ SU HIJA MENOR C/ HERRERA, JUAN JOSE P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" " en fecha 12/12/2023:" ... Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. Téngase por iniciado proceso de Supresión del apellido paterno. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación el mismo tramitará por las normas dispuestas para los procesos urgentes (arts. 64 y siguientes del Código Procesal de Familia) en consecuencia, previo a fijar fecha de audiencia, cúmplase con los siguientes actos procesales: En primer lugar, dese INTERVENCIÓN al Sr. Asesor de NNA y PCR y al Ministerio Público Fiscal (art. 70 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. En segundo lugar, publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompáñese la debida constancia de ello. CUMPLASE. Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO-JUEZ Fdo. Oscar Agustín Cinollo, Juez Titular.-

Boleto N°: ATM_8168094- Importe: \$ 2520

03/09 01/10/2024 (2 Pub.)

A Herederos del DR. FERREYRA, CARLOS FABIAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE.-

Boleto N°: ATM_8394678 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LEDESMA, LEONARDO ARTURO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7141656. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8394683 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ONOFRE, ROBERTO CIPOLLA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7168122. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_8397372 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, a fs.24 de los autos N°:1.916, caratulados "BANCO COMAFI S.A. c/VIDELA CINTIA VERONICA Y OTROS p/CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR al demandado Sr. ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI: 26.219.303, de ignorado domicilio, la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente se transcribe: "General San Martín, Mendoza, 10 de Mayo de 2024.- Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI 26.219.303, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art.69 CPCCyT). II)Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS

ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs.10/12 la cual, expresa: "General San Martín, Mendoza, 22 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:...RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por el actor BANCO COMAFI S.A. contra los demandados CINTIA VERONICA VIDELA y ROBERTO CARLOS CALABRO, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.850.000,00), más intereses (art.41 ley 24.452) desde la fecha de presentación de cada cheque en la institución bancaria y hasta su efectivo pago, gastos y costas. II)A los efectos del art.234 ap.II del CPCCyT, hágase saber al demandado que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III)Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y de los títulos base de la acción, y hágase saber a los demandados que dentro de los CINCO DIAS de notificados pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art.235 CPCCyT). IV)En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a los demandados, conforme al principio de la derrota (arts.35 y 36 CPCCyT). V)DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI)Ténganse presente las personas autorizadas en el escrito de demanda, a los fines allí indicados. VII)HAGASE saber at profesional interviniente que deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medida judicial, copia de demanda y títulos base de la acción, todo en soporte papel, a los efectos de la notificación. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez". CUMPLASE. -PUBLIQUESE. -Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez."

Boleto N°: ATM_8389676 Importe: \$ 6480
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ- JUZGADO DE PAZ LETRADOS-SEXTO. Autos EXPTE. N° 261074 caratulados "GUZZO ANALIA VERONICA C/ORTEGA MARIA JOSE P/CAMBIARIA", notificar por medio de publicaciones edictales a la Sra. María José Ortega D.N.I N°25.292.493. A continuación se transcribe la resolución de fs.44: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024 I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. Mari?a Jose? Ortega, D.N.I N°25.292.493.- II.-Procede a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.-FECHO: Notifíquese al Sen?or Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervencio?n, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, u?ltima parte. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez."; y a fs.10, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Junio de 2023 (...) RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el caract?r invocado a me?rito del escrito de ratificacio?n acompa?ado.-II.-Hacer lugar a la ejecucio?n interpuesta por ANALIA VERONICA GUZZO contra MARIA JOSE ORTEGA FIGUEROA ordenando en consecuencia prosiga el tra?mite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga i?ntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000) con ma?s la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS habiles, podra? articular oposicio?n a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.yT).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. AGOSTINA MUR y ANA LICIA LUCENTINI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$276.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- MED. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. IDENTIFICADORES MEED: DEMANDA DYELQ61836 -IDENTIFICADOR PRUEBA QRJSZ61836

Boleto N°: ATM_8390417 Importe: \$ 5670
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 en expediente CUIJ: 13-07447582-9 ((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/

CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS, NOTIFICA a Amalia Lucía OLGUIN DNI 4114391 la demanda incoada en su contra, a tal efecto se transcriben las resoluciones judiciales textualmente: foja: 12 CUIJ: 13-07447582-9((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/ CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS *106586249* Mendoza, 27 de Febrero de 2024. Téngase presente el dictamen Fiscal.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- y Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OLGUIN AMALIA LUCIA, D.N.I. N° 4.114.391 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Dra María M. Guastavino-Juez

Boleto N°: ATM_8391516 Importe: \$ 4590
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. CAPITAL NOTIFICA MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 27533/2023 (13-07392818-9) "SOSA, ARGENTINO FRANCISCO C/ MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL - (27533/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 18 de Septiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a la Sra. MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dr. MARCOS KROCHIK Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante GEJUAF CAPITAL"- En fecha 1 de Diciembre el Tribunal proveyó: "Mendoza, 1 de Diciembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1962495/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado al Sr. SOSA, ARGENTINO FRANCISCO, junto a la Séptima Defensoría Civil. Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. JACQUELINE DEL CARMEN MANQUE CALFUMAN, DNI N°

9.261.738. CUMPLASE. Firmado: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ SUBROGANTE DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 29515/2024 (J-13-07427025-9/2024-0) “ARANCIBIA CASTEL, ROSAMERY BEATRIZ C/ BLAZ GARCIA, JUAN CARLOS P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” ORD notifica a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio lo siguiente; “Mendoza; 19 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Atento al estado de la causa, de la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. 3.- Notifíquese la presente a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a la parte actora y al Ministerio Fiscal. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO N°: EX-2021-02198350-GDEMZA-IGS#MSEG INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DELEGACIÓN CENTRAL. NOTIFICAR MEDIANTE BOLETIN OFICIAL CONFORME ART. 152 LEY 9003 AL SARGENTO AYUDANTE PP (RETIRADO) HERNANDEZ AVEIRO, EDUARDO GUSTAVO ANTONIO, DNI 22075734 DOMICILIO DESCONOCIDO a quien se le ha instruido el presente sumario administrativo y se le ha solicitado la sanción TREINTA Y SEIS (36) DÍAS DE SUSPENSIÓN. No obstante, la posibilidad de ser sustituida la cuantía de la misma en virtud de las previsiones del Artículo. 99 de Ley 6722/99, en ocasión del dictado del fallo resolutorio de Autos N° P-33969/21, previsto, sancionado y calificado legalmente como DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art.239 del CP-Ley 26485), una vez que el mismo adquiera firmeza, conforme lo sugerido a orden n° 42. NOTIFICAR DECRETO OBRANTE A ORDEN 82: MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.-Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.- FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 24 de setiembre del 2024.Ref. Expte. N° EX-2024-06799489-GDEMZA-IGS#MSEG. RESOLUCIÓN N° 3284 SyJ; MENDOZA,17 SET 2024; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06799489-GDEMZA-IGS#MSEG, respecto de la Auxiliar Segundo P.P. Marisa Natali Cabezas Machuca, D.N.I. N° 33.631.518; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 752/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad

ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2024-01527526- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO...", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva de la efectivo policial citada "ut supra", con retroactividad al día 01 de febrero de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante Res. N° 752/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa de la Auxiliar Segundo P.P. Marisa Natali Cabezas Machuca, D.N.I. N° 33.631.518; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01/02/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación de la causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva a la AUXILIAR SEGUNDO -PERSONAL POLICIAL- MARISA NATALI CABEZAS MACHUCA, D.N.I. N° 33.631.518; con retroactividad al día 01 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar Segundo P.P. Marisa Natali Cabezas Machuca, D.N.I. N° 33.631.518 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista Pasiva por Abandono de Servicio, dispuesta con retroactividad al día 01 de febrero de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa de la causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 01 de febrero de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación de la causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2024-01527526- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003. Fdo- Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Agustín, sito en calle Las Mentas S/N y Los Chañares, Ciudad de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos

realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras... Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Acompañar listado completo de vehículos a compactar) FIRMADO: COMISARIO GENERAL P.P. ® EDUARDO ALGABA, TITULAR DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE. <https://www.dropbox.com/scl/fi/hqdzfk399rjido0fhv4x1/2-A-VEHICULOS-URV-G-MZA-NORTE-PROMECOM-1856-AL-2836-2-archivos-fusionados.pdf?rlkey=yca6kd478jqjfrv6oqsusgnt&st=pwjfgd39&dl=0>

S/Cargo

30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO PATRICIA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242210

Boleto N°: ATM_8383762 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEA CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242211

Boleto N°: ATM_8385222 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA PEDRO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242212

Boleto N°: ATM_8386138 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARKUDI CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242213

Boleto N°: ATM_8385042 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS JUAN LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242214

Boleto N°: ATM_8388397 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242215

Boleto N°: ATM_8388404-1 Importe: \$ 450

27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

MELISA SOLEDAD BIEDMA DNI: 33.461.286 Argentina, soltera, nacida el 22 de enero de 1988, con domicilio real en calle Corrientes 1899 Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DE PROFESIÓN MARTILLERO PÚBLICO, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la

solicitud de INSCRIPCIÓN de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8389219 Importe: \$ 1080
25-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CELUSTIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242216

Boleto N°: ATM_8390460 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242217

Boleto N°: ATM_8391227 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMPUERO ANGEL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242219

Boleto N°: ATM_8394194 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJEDA ELADIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242220

Boleto N°: ATM_8394335 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTOFORI RODOLFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242221

Boleto N°: ATM_8394518 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS OSCAR ENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242218

Boleto N°: ATM_8394610 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Autos N° 44266 "STEMBER LEONEL HERNAN C/ VALENZUELA SILVIO LEONARDO Y LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a VALENZUELA SILVIO LEONARDO, D.N.I. N° 25934384, declarado ignorado domicilio, la resolución de fs. 20: "Mendoza, 22 de mayo del 2.023. Téngase a María F. Fiadino, por Leonel Hernán Sember, por presentado y parte, a mérito del poder general para juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Citon, matrícula 8832.... De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Silvio Leonardo Valenzuela, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese.... Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818). Se hace saber que la presente tramita con BLSG. Link de

Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DSGYB221239 Link de
Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BHBVD221239 .Fdo Esc. Act. Daniel Lucero.
Secretario." Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES VECES con DOS
DIAS de intervalo.FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU. JUEZ

Boleto N°: ATM_8376794 Importe: \$ 3240
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos EXPTE N° 17018 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VERA PABLO DANIEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" a fs. 6 resuelve: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2022. Téngase al Dr. OCTAVIO PUPPETTO en representación de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN por presentado, parte y domiciliado, en mérito a la copia del poder general acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad." Demanda ID: BPZJB271237. Documentación ID: TXXBC271237,

Boleto N°: ATM_8383561 Importe: \$ 1890
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en AUTOS CUIJ: 13-07445115-7 ((012053- 318814) VERA MIRTA DEL CARMEN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 839, Cuarta Sección Este, Ciudad de Mendoza. Se encuentra anotado ante el Registro de la Propiedad Raíz como Asiento A-1, Matricula N° 79903, Ciudad de Mendoza. Cuenta según plano de mensura EE-45062-2023 con una superficie total de 254,80 m2 y según título de 248,35 m2. Se transcribe el decreto de fs. 2 que así lo ordena, que en su parte pertinente: "Mendoza, 20 de febrero de 2024:...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Fe n° 839, 4° Sección Este, Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5). VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCT. FDO.: Dra. María Angélica Gamboa. Juez.

Boleto N°: ATM_8386427 Importe: \$ 6300
25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

PAREDES PATRICIA ALEJANDRA - GARCIA RAUL EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL 13-05752288-1 Mendoza, 4 de Octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Que en página 10 se presenta Verónica Soledad Cruz, Defensora, titular de la Décimo Novena Defensoría Civil, por Patricia Alejandra Paredes, D.N.I. 24.866.316 e interpone demanda de divorcio vincular por el art. 437 y cctes. del C.C. y C. de la Nación, contra Raúl Eduardo García, D.N.I. 18.082.711, acompañando propuesta de convenio respecto de los efectos del divorcio. Se corre traslado de la demanda. Por resolución de fecha 29/04/21, se declara el ignorado domicilio del demandado, de Raúl Eduardo García. En consecuencia, bajo actuación 86685 se acompaña publicación edictal y posteriormente, toma intervención la Séptima Defensoría Civil. Que corrida la pertinente vista al Ministerio Fiscal, dictamina manifestando la posibilidad de sentenciar la causa. En consecuencia, encontrándose la causa en estado, se llama autos para resolver. CONSIDERANDO: 1.-Que en el presente caso, una de las partes solicita la declaración de su divorcio vincular y presenta una propuesta reguladora de los efectos de éste. Que las modificaciones introducidas a nuestro ordenamiento por la ley 26.694, en materia de divorcio vincular, son muy importantes, además de consonantes con el respeto a la autonomía de la voluntad, libertad y derecho a la intimidad de las personas, pilares fundamentales del nuevo C.C. y C. de la Nación. La autonomía de la

voluntad no sólo aparece como determinante para decidir el momento en que se solicita el divorcio, sino para diseñar y convenir los efectos del mismo. El nuevo ordenamiento civil y comercial eliminó el divorcio contencioso, regulando un solo tipo de divorcio incausado, que puede ser decretado a pedido de uno o ambos cónyuges, se suprimen los plazos de espera para pedirlo, tanto desde la celebración del matrimonio, como de la separación de hecho que preveía el Código anterior. Cambia completamente el paradigma, el acento se pone en el futuro, en los efectos que el divorcio a va traer aparejado en los miembros de la familia. Se obliga a las partes a proponer una solución a las diferentes cuestiones en las que el divorcio va a incidir con el objetivo de lograr acuerdos sobre sus efectos. “Ante la decisión de la finalización de la vida matrimonial, se despliegan las alternativas de negociación y consenso respecto a los efectos que la misma provocará en los miembros de la familia. Y en reconocimiento a la capacidad de negociación de los cónyuges, el convenio regulador se erige en la opción más ventajosa para establecer las alternativas más ajustadas a sus relaciones familiares posteriores al divorcio” (Pellegrini, María Victoria, “El convenio regulador del divorcio en el Código Civil y Comercial”, Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación. Familia 2014 (diciembre), 4/12/2014, ps. 75 y ss.). El art. 437 del C.C.C. dispone: “Divorcio Legitimación. El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges” y continúa el art. 438: “Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.” (concordante arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F.). Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. En tal sentido el art. 175 del C.P.F. y V.F. establece: “...Vencido el plazo para contestar el traslado, si el cónyuge no se presentase, el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio sin más trámite...”. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. 2.- En el caso de autos, una de las partes legitimadas según surge de copia certificada del acta de matrimonio agregada, solicita su divorcio vincular y realiza propuesta para regular los efectos del mismo. Por su parte, la contraria no comparece, por lo que procede dictar sentencia de divorcio y en lo demás proceder como dispone el art. 175 del CPFYVF. Fecha de disolución de la comunidad de bienes En cuanto a la retroactividad de la sentencia, el art. 480 del C.C. y C. de la Nación instituye como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En tanto en el segundo párrafo del artículo citado, prevé la excepción al principio citado, que se da cuando la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, supuesto en el que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de esa separación. Al regular el procedimiento en caso de divorcio unilateral, el artículo 175 del C.P.F. y V.F. dispone que: “...Si se hubiere invocado la separación de hecho previa al divorcio, se tendrá por cierta la fecha indicada por el peticionante, a los efectos de la extinción de la comunidad de bienes...”. En el caso de autos, resulta que la actora no ha denunciado fecha de separación de hecho y por otro lado, se ha declarado el ignorado domicilio del demandado. En consecuencia, corresponde retrotraer la disolución de la comunidad a la fecha de la última publicación edictal, esto es, el 20/10/21 (conf . actuación 86685). RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de Patricia Alejandra Paredes, D.N.I. 24.866.316 y Raúl Eduardo García, D.N.I. 18.082.711, quienes contrajeron matrimonio el día 28 de noviembre de 1997, Acta 150, Libro Registro N° 7336, Oficina Móvil Draghi Lucero, Las Heras, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 20/10/21, fecha de notificación de demanda (última publicación edictal)(art. 480 del C.C. y C. de la Nación). III- Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- IV- Sobreseer la presente causa de regulación de honorarios atento a la exclusiva intervención de la Décimo Novena y Séptima Defensoría. V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución y abonado el código N° 237, se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma . CÚMPLASE conforme Resolución 31. VI.- Firme la presente, expídase copia certificada de esta sentencia por Secretaría del Tribunal. VII.- Notifíquese la presente al demandado, mediante publicación edictal, por una vez. Art. 72

CPCCYT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal, a 19 y 7 Defensorías Civiles. CÚMPLASE.
Jf Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia

S/Cargo
25-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2023-01602518- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° EL CARDENAL Manzana G, Vivienda 08 (Cod. 303/07/00/008)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a Dirección de Adultos Mayores (D.A.A.I.), a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1134 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica a D.A.A.I. DNI N° 1.068.000, de la vivienda 08, manzana G, del BARRIO EL CARDENAL (Cod. 303/07/00/008), del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-04749837- -GDEMZA-IPV, Caratulado “HUARPES I Manzana G, Sector II Monoblock D Departamento D (Cod. 214/07/02/404)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. SILVA JUAN CARLOS Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1135 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. SILVA JUAN CARLOS DNI N° 8.144.967 Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA DNI N° 2.321.217, de la vivienda D, manzana G Sector II Monoblock D, del B° HUARPES I (Cod. 214/07/02/404), del Departamento GODOY CRUZ, de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-04083444- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN Manzana F, Vivienda 05 (Cod. 1034/06/00/005)”, del Departamento de GUAYMALLEN, notificar al Sr. OLIVERI JUAN JORGE Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1136 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. OLIVERI JUAN JORGE DNI N° 11.486.784 Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA DNI N° 93.106.556, de la vivienda 05, manzana F, del BARRIO VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN (Cod. 1034/06/00/005), del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-05481104- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° EL DIVISADERO Manzana A, Vivienda 09 (Cod. 2123/01/00/009)”, del Departamento de SANTA ROSA, notificar al Sr. ESTAVILLA VICTORIO, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1137 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. ESTAVILLA VICTORIO DNI N° 3.346.667, de la vivienda 09, manzana A, del BARRIO EL DIVISADERO (Cod. 2123/01/00/009), del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26

inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05882852- -GDEMZA-IPV (EXP. 6854-A-2015), caratulado Bº JOSE HERNANDEZ IV- MNA. -E- CS. 17, notificar al Sr. FERNANDEZ MARIO ALBERTO DNI Nº 26.476.741 y la Sra. JAUREGUI EMILCE NOELIA DNI Nº 27.932.037, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JOSE HERNANDEZ IV-MNA.-E- CS.-17- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24700500017, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a SEICIENTOS CUARENTA UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 641.855.84) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05882892- -GDEMZA-IPV (EXP. 6850-A-2015), caratulado Bº JOSE HERNANDEZ IV- MNA. -E- CS. 09, notificar al Sr. ROJAS JESUS LUCAS DNI Nº 34.853.525 y la Sra. REYES ROMINA GISEL SERENA DNI Nº 34.312.965, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JOSE HERNANDEZ IV-MNA.-E- CS.-09- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24700500009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 42/100 (\$ 658.165.42) equivalente a 104 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05882950- -GDEMZA-IPV (EXP. 3973-A-2017), caratulado Bº BADANO-FUERZA Y PROGRESO- MNA. -6- CS. 11, notificar a la Sra. BELMAR YESICA NATALI DNI Nº 32.751.580, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO-FUERZA Y PROGRESO-MNA.-6- CS.-11- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180600011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS con 71/100 (\$ 99.206.71) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05921276- -GDEMZA-IPV (EXP.266-A-2018), caratulado B° U.VEC. SOBERANIA ARGENTINA- MNA. -E- CS. 07, notificar al Sr. ROJAS OSCAR ORLANDO DNI N° 18.454.057 la Sra. ESPINOZA CLAUDIA DNI N° 20.424.422, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. SOBERANIA ARGENTINA-MNA.-E- CS.-07- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 9880500007, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TRECE con 64/100 (\$ 21.613.64) equivalente a 236 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05921323- -GDEMZA-IPV (EXP. 4951-A-2017), caratulado B° LA GLORIA- MNA. -E- CS. 51, notificar a la Sra. ORDOÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS DNI N° 5.140.677, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA-MNA.-E- CS.-51- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 980500051, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE con 76/100 (\$19.920.76) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE TUTINO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6695736

Boleto N°: ATM_8390540 Importe: \$ 450

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de SOSA ABUNDIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7066786. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8391517 Importe: \$ 900

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de HERRERA PEDRO MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-6851345. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8391519 Importe: \$ 900

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUILLERMO MARCELO SARMIENTO, DNI N° 22.857.003, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-180-01475/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8377272 Importe: \$ 1800
19-23-25-27/09 01/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos del DR. CUERVO, CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente

Boleto N°: ATM_8386432 Importe: \$ 900
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Esta Caja de Seguro Mutual del Gobierno de Mendoza cita a los beneficiarios de los Siniestros que se detallan a continuación a concurrir dentro de 15 días hábiles a fin de Percibir el saldo existente. Concluido el plazo se procederá a la destrucción del expediente:

Siniestro- Fallecido- Beneficiario

1141046 - SELTZER LUIS ALEJANDRO - SELTZER MARCOS AGUSTIN 1141067 - AGUIRRE RAMONA CASILDA - PORTALUPI CARLOS ANIBAL -1141071 - SANFURGO ELINA - PERRAMON ALFREDO OSVALDO -1141120 - BUSTOS JUSTA - NABALLES LUIS ENRIQUE -1141196 - JAIME JOSE SIXTO - JAIME JOSE RAMON -1141204 - VIÑUELA FRANCISCO MIGUEL - VIÑUELA NIDIA MATILDE -1141247 - MASTRANGELO BERTA LEONOR - TOVAR MANUEL -1141291 - REDONDO MARIO ESTEBAN - REDONDO WALTER VICENTE -1141361 - ORTIZ NELIDA AMBROSIA - ADDAMO OSCAR HORACIO -1141371 - CASTRO MANUEL - CASTRO HUGO MANUEL -1141432 - SOTO ESMERALDO - SOTO ROSARIO MARCELA -2141038 - CUELLO PAULINA ANTONIA - AVEIRO ANICETO HUMBERTO -1191014 - VALLES JUANA BENIGNA - RAMIREZ OSCAR ALBERTO -1191049 - TEJADA MARIA BEATRIZ - GODOY PABLO MARTIN -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA EUSEBIO DANIEL -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA HORACIO DAVID-1191329 - MUÑOZ ALFREDO FRANCISCO -2191001 - ARAYA MEDELIS HERACLIA - HOLGADO CARLOS WALTER.

Boleto N°: ATM_8390190 Importe: \$ 5400
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO LABORAL TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA- AUTOS N° 31.883 caratulados: "LUCERO JUAN PABLO C/ FERNANDEZ AGUSTINA HIPOLITA Y OTROS P/DESPIDO". HACE SABER: que para la actora y bajo su responsabilidad, el demandado José Antonio Quinteros D.N.I. Isiu 24.163.119, es persona de ignorado domicilio y NOTIFICA a José Antonio Quinteros D.N.I. N2 24.163.119 el siguiente proveído obrante a fs. 58 el cual en su parte pertinente expresa: "SAN MARTIN, Mendoza, 11 de Agosto de 2023. Por presentado y parte, en el carácter indicado a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°7812- Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia..... De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE. Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON UNE HTMLS, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias ARIEL MICHAUT Secretario " CUMPLASE. - PUBLIQUESE.

S/Cargo
13-18-23-26/09 01/10/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.869 "JAHAN IRMO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Irmo Alejandro Jahan con LE: 6.869.594, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM_8379588 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.428 caratulados: "ORUETA MARIA INES P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA INES ORUETA (D.N.I. N° 11.841.765) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8395948 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.302 CARATULADOS: "BIAGETTI ALDO JOSE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE BIAGETTI ALDO JOSE (D.N.I. N° 10.276.125) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: ATM_8395994 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4828 caratulados "GONZALEZ LUISA ESTER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Luisa Ester GONZALEZ, DNI 18.103.407, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8389272 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA TOMASA ANA DNI F N° 5.134.539, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta(30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Expediente N° 280693, caratulados "QUIROGA TOMASA ANA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8390398 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 253.892 caratulado "GILI JOSE JORGE JULIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JOSE JORGE JULIO GILI y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8397379 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AMELIA CECILIA CICONI, con D.N.I. N° 11.204.859, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° "CICONI AMELIA CECILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8390424 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.535 Antolínez Juan Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Antonio Antolínez (DNI 94.110.848), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8391207 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07587526 0((032003-44616)), cita herederos, acreedores de ORLANDO ALBERTO FELICI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8397380 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2789 "RETAMALES ALBINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Albino Retamales, D.N.I.N°: 8.033.821, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8397385 Importe: \$ 270
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.177 caratulados: "CARMONA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN - [J2] 13- 07555722-6(022051-209177), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARMONA Juan Carlos, DNI N° 07.372.505, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8392240 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO CÉSAR LAZZAROTTI, con D.N.I. N° 8.159.451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280724 "LAZZAROTTI ROBERTO CESAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8391593 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.377 caratulados: "GARCIA ALFONSO y GIMENEZ CARMEN LILI P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ALFONSO GARCIA (D.N.I. N° 3.387.655) y CARMEN LILI GIMENEZ (D.N.I. N.º 8.566.428) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8394321 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6216 "MATURANA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienesdejados por JUAN CARLOS MATURANA D.N.I. N° 10.847.475 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. Dra. Ana Maria Casagrade - Secretario

Boleto N°: ATM_8398469 Importe: \$ 270
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6281 caratulados "BRAIN JORGE EDUARDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRAIN JORGE EDUARDO, DNI: 11.942.670, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8398489 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209300 caratulados LARA MANUEL SALVADOR Y OTROS P/ SUCESIÓN /J2 - 13-07579665- 4(022051-209300), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MANUEL SALVADOR LARA (LE 06.933.748) Y POR MERCEDES ZULEMA GARRO (DNI F N° 05.665.855), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8394597 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320418, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HILDA INOCENCIA RECIO, DNI N° 4408111, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8397838 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.848 "ZAPATA SANTA IRMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Santa Irma Zapata con DNI: 5.674.047, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.

Boleto N°: ATM_8397845 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5979 caratulados DI LAURO MARIA CAROLINA Y LUCERO AGUSTIN ROBERTO P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CAROLINA DI LAURO, L.C.: 4.704.865 y AGUSTIN ROBERTO LUCERO, DNI: M5469661, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8398535 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209424 caratulados MORENO GOMEZ CARLOS JESUS P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07605020- 6(022051-209424), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARLOS JESÚS MORENO (DNI N° 06.882.264), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).- ... Fdo. DR. JUAN MANUEL

RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8394630 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6208 caratulados: "SOSA ANA DORA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SOSA ANA DORA , con DNI 10622673 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_8397849 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256113 GOSSUIN DARIO SEBASTIAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de GOSSUIN DARIO SEBASTIAN con DNI: 27.298.201 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8397850 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ANGEL MARINELLI con DNI 8.150.137, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320313.

Boleto N°: ATM_8397861 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281778 "CHAHER ESMIN NUEMI Y VALLINA LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHAHER ESMIN NUEMI, D.N.I. N° 3.790.973 y VALLINA LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 6.879.236 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8394637 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.430 caratulados: "PERFUMO NORMA NOELSIDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NORMA NOELSIDA PERFUMO (D.N.I. N° 2.267.559) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE

30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8400829 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mza., 08 de Abril de 2024.-Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°4281 BARROSO IRMA EVA P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA EVA BARROSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ABRAHAM JOSE LEPOS, D.N.I. N.º 6.888.480, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319.726. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO- Juez.

Boleto N°: ATM_8397386 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CONTRERAS ADELA TERESA, D.N.I. N.º 3.307.621, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.756. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_8397387 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SALI LILIA RAQUEL, D.N.I. N.º 5.661.140, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 306697. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8398490 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282190 “LOPEZ SERAFIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOPEZ SERAFIN, D.N.I. 93.684.176, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8397829 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Primero del PODER JUDICIAL MENDOZA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los Autos N° 255650, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VALDEZ MARGARITA NELIDA, DNI N° 6.929.883, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C .Fdo.: DR. JUAN DARÍO PENISSE-JUEZ-

Boleto N°: ATM_8398501 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIBANO MARIA TERESA, con DNI 6711423, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 307559 "DIAZ CARLOS Y OLIBANO MARÍA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8398502 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 266.407 " MANDARINO OSVALDO HUGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANDARINO OSVALDO HUGO, D.N.I. N° 8.142.173, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8398504 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ORELLANA ERNESTO ELSON, D.N.I. N.º 6.864.617 y ROBLES JUANA TRINIDAD, D.N.I. N.º 4.114.375, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.606. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM_8397834 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 282.575 "FADRIQUE JULIO BENITO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores

y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FADRIQUE JULIO BENITO DNI: 12.436.991, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8397836 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.366 caratulados: “ESTEBAN ROSA y GALLARDO ANGEL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ROSA ESTEBAN (D.N.I. N° 4.137.499) y ANGEL GALLARDO (D.N.I. N.º 6.931.939) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8397887 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OROS FRANCISCA CELIA, DNI N° 5.201.936; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-280336).-

Boleto N°: ATM_8397958 Importe: \$ 900
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ACHATA ROGELIA, D.N.I. N.º 92.114.452 E HILARION LOPEZ AVAN, D.N.I. N.º 92.114.453, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.836. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez

Boleto N°: ATM_8400489 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alarcón (D.N.I. M N° 08.632.601); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 207.936, caratulados: “ALARCÓN JORGE P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_8400492 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.646 Lima Ricardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ricardo Lima (DNI M 08.024.044), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8400590 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.223 caratulados "GONZALEZ SERGIO RUBEN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de SERGIO RUBÉN GONZALEZ con DNI N° 11.155.329. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8401082 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 223 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ubicada en Calle Angel Furlotti N° 644, Ciudad, Maipú. Octubre 8, 19:00 hs. Expediente EX-2023-05815161- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8398505 Importe: \$ 540
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 265.68m2 de CARLOS ALBERTO ARAGÓN ubicados en Belgrano N° 595, Ciudad, Las Heras. Octubre 8. 15:00hs. EX-2024-07216414- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8397914 Importe: \$ 270
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Germán Fernández, mensurará aproximadamente 226,00 m2 para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159 y modificatorias propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por ESTEBAN CARLOS CAPADONA y ELSA NORA HERNANDEZ ubicada en Barrio El Nevado, Mzna: I, Casa 1, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Pública N° 1, Sur: Elisa Edith Gimenez, Este: Calle Pública N° 5, Oeste: Walter Horacio Ortega. Expediente: EX-2024-07204572-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 8; 12 horas.-

Boleto N°: ATM_8397987 Importe: \$ 1080
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 3 Ha 6299,45 m2 a nombre de DOMINGO EMILIO ANGEL BARTOLOCCINI Y LAURA ANTONELA BARTOLOCCINI. ubicada en Carril Chimbass a 1400 metros al sur de Ruta Nacional N° 7, Costado Oeste, Palmira, San Martín. Octubre: 08. Hora 16:30.

EX-2024-07204623-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8397992 Importe: \$ 810
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 200,00m² para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendiente: NOEMI ELIZABETH CUELLO. Límites: Norte: Calle Tehuelches. Sur: Nicolás Ricardo Llanos. Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicación: Calle Tehuelches 2130, Manzana 32 Casa 9, Barrio Dolores Pratts de Huisi - La Estanzuela, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 8. Hora: 15:00. EX-2024-07195411-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400835 Importe: \$ 1080
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 511,87 m², propietario ARIEL RICARDO MARCHESINI, ubicada en calle Corrientes s/n°, costado oeste (fracción 1), 25 m. al sur desde su intersección con calle Castellanos, Ciudad, Las Heras. Octubre 8. Hora 12:30. EX-2024-07173751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400844 Importe: \$ 540
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará y fraccionará 3.009,30m². Propietario: SERER FRIGERIO SEBASTIAN. Ubicación: C.C.I.F. con salida a Calle 9 de Julio N° 732, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. Se cita a los condóminos del C.C.I.F. Octubre 8. Hora: 17:00. EX-2024-07081611- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400851 Importe: \$ 810
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, agrimensor, mensurará 485,94 m² aproximadamente, propiedad FRANCISCO LOMBARDO (2/8); PAULA CONCEPCIÓN LIMINA de RIOS (2/8); NILA COELLO de PANDOLFO (2/8); MARÍA ELENA PANDOLFO de TURAGLIO (1/8) y CARMELO JOSÉ PANDOLFO (1/8); pretendiente: MARCELO JOSÉ RÍOS, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Montecaseros 2.367 – Ciudad – Capital. Norte: Ana María Granado, Gustavo, Marcelo y Andrea Zenie, Olga Adelina Vergara y Samuel Gonzalez Correa. Sur: Renzo Alejandro Scrocco. Este: Antonio Luis Niscola, Luis Augusto Marianetti y José Galdeano. Oeste: Calle Montecaseros. Octubre 9. Hora: 09:00. Expte. EE-47824-2024.

Boleto N°: ATM_8400821 Importe: \$ 1350
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Joaquín N. Marchiori Ing. Agrimensor Mat. 1736, mensurará 1375m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Propiedad de LUIS PALENZUELA pretendida por NORMA FRANCISCA FUNES, ubicados en Calle Dorrego N° 645, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Límites Norte: LUIS PALENZUELA; Sur: JUAN ANTONIO ZACCARIA, JUAN SEGUNDO ZACCARIA, SUSANA PALMIRA ZACCARIA, PALMA ADRIANA ZACCARIA, MARIA TERESA ZACCARIA; Este: SANCHEZ JUAN CARLOS y SANCHEZ HUGO HIPOLITO; Oeste: RODRIGUEZ YAMILET y GUERRERO JAVIER ERNESTO. Octubre 8. Hora: 18:00. EX-2024-06408656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400852 Importe: \$ 1350
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, Mat.1624, Mensurará 356,90 m2, propiedad de SANTIAGO PEDRO BERTOLINI y AURELIA NORINA BERTOLINI DE QUERCETTI, ubicados en Dr. Moreno 2136, Ciudad, Las Heras. Octubre 7, 9:00 Horas. EX-2024-07003774-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8396650 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 550 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LA JOYA LIMITADA, ubicada Callejón Servidumbre s/n° sale a Carril Montecaseros s/n°, costado Oeste, 230 m Norte Carril Norte, Buen Orden, San Martin. Octubre 07, Hora 19:00. Expediente EE-42445-2024.

Boleto N°: ATM_8396654 Importe: \$ 810
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 250 m2 (PME), aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MORENO ROSARIO HILARIA Y ALVAREZ GABRIEL ORLANDO; pretendiente: DOMINGO LUIS Y AZCURRA TERESA, ubicada en Barrio Soberanía, Maipú, Casa 5, Mzna. G, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro callejón Salinas y calle Juan B. Justo. Límites: Norte, Este y Oeste: con titulares y Sur: Calle Pública. Expediente EE-46909-2024. Octubre 07, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8397163 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 250 m2 (PME), aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MORENO ROSARIO HILARIA Y ALVAREZ GABRIEL ORLANDO; pretendiente: DOMINGUEZ KEVIN Y DOMINGUEZ DAMIAN, ubicada en Barrio Soberanía Maipú, Casa 1, Mzna. G, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro callejón Salinas y calle Juan B. Justo. Límites: Norte, Sur y Oeste: Calle Pública y Este: con titular. Expediente EE-46910-2024. Octubre 07, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8397171 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 250 m2 (PME), aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MORENO ROSARIO HILARIA Y ALVAREZ GABRIEL ORLANDO; pretendientes: BAZAN SUSANA Y QUIROGA ANTONIO, ubicada en Barrio Soberanía Maipú, Casa 14, Mzna. B, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro callejón Salinas y calle Juan B. Justo. Límites: Norte, Este y Sur: con titulares y Oeste: Calle Pública. Expediente EE-46912-2024. Octubre 07, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8397177 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 250 m2 (PME), aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MORENO ROSARIO HILARIA Y ALVAREZ GABRIEL ORLANDO; pretendiente: GUADIX CARMEN, ubicada en Barrio Soberanía Maipú, Casa 3, Mzna A, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro callejón Salinas y calle Juan B. Justo. Límites: Norte, Sur y Oeste: con titulares y Este: Calle Pública. Expediente EE-46913-2024. Octubre 07, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8397210 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará Título I: 1062.50 m2, Título II: 1062.50 m2, de BEATRIZ MARTIN, en Terra Malba 2363, Vistalba, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2024-07047477-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 07, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_8396732 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará 646,73 m2, propiedad de ARNAU MARÍA DEL CARMEN Y ARNAU ENRIQUE MATEO ubicados en calle Damián Hudson N°165, 4ª Sección Oeste, Ciudad, Capital, Mendoza. Octubre 7 hora 14:30. Expte: EX-2024-07082076-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8397281 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 189,76 m2 MARCELINO ORLANDO ZARAGOZA e HILDA REBECA LESCANO DE ZARAGOZA, en Toso 399, San José, Guaymallen. EX-2024-07046944-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, hora: 17:30

Boleto N°: ATM_8397317 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 30103,34 m2 aproximadamente. TITULAR: PEREZ TERESA INES. Ubicación: RUTA PROVINCIAL 177 S/N°, 3500m al este de Calle CRISTOBAL LOPEZ margen sur, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. Octubre 7; Hora 18.30.- EX-2024-06991682-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8397326 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 2 ha 1958,37 m2, de JOSE ANTONIO GALLARDO SUVIERE, por Calle G 500m al Este de Calle 10, luego por callejón de servidumbre 201m al Norte de Calle G (Lado Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2024-07027567- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 7 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8396816 Importe: \$ 810
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1104,90 m 2 aproximadamente. TITULAR: BIANCHI STELLA NORI CRISTINA; BIANCHI MABEL LILIAN; BIANCHI VIVIANA VIOLETA; BIANCHI ALEJANDRO RUBEN. Ubicación: AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 1345, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. Octubre 7; Hora 12.00.- EX-2024-07146564-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8397335 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 49773.97m2, propiedad de Logística y distribución Clavel amarillo S.A.S, ubicada en Ruta Provincial 92 y Calle Ricardo Videla, esquina noreste, Vista Flores, Tunuyan Octubre: 7 Hora: 13:00 EX-2024-06950812 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8397345 Importe: \$ 540
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 201,64m² aproximadamente de CUELLO SILVIA MARCELA pretendido por MANCHENTO ADOLFO HÉCTOR gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en Las Magnolias n° 1055, B° SOEVA Norte, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Las Magnolias, Sur: Martin Hernan Daniel y Martin Cristian Ignacio, Este: Gubinelli Marina Edith y Oeste: Alvarez Lopez Lisardo. Octubre 7. 8:30hs. EX-2024-07183251- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8396851 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 5 ha. (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretende ANTONIO DOMINGO CARBONI. Ubicada Calle Costa Canal Galigniana Segura s/n°, costado norte, 510 m este Carril Costa Canal Montecaseros o Benenatti, Divisadero, San Martín. Límites: Norte: Inocencio Martínez Almazan, Propietario; Oeste: Inocencio Martínez Almazan y Este: propietario, Flores Eleodoro y Soruco Natividad Elsa y Aucache Santos; Sur: Calle Costa Canal Galigniana Segura y propietario. Octubre 07, hora 11:00. Expediente EX-2024-07035134-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8397140 Importe: \$ 1350
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2000,00 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ESTEBAN ARANDA. Pretendida por: CARLOS FABIAN ALDAVE (25%), LUCAS FELIX ALDAVE (25%), MIGUEL ANGEL ALDAVE (25%) y ANA MARIA ALDAVE (25%), Límites: Norte: CALLE LOS SAUCES, Sur: ESTEBAN ARANDA, Este: P.C.I.F. a nombre de ESTEBAN ARANDA, Oeste: ESTEBAN ARANDA. Ubicada sobre calle LOS SAUCES S/N°, 74,70m al Oeste de calle Carmona, Costado sur, Dpto. Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Octubre 7 Hora 10:00 am. Expte EX-2024-05998930- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8396810 Importe: \$ 1350
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 1896,2 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: PEDRO SAEZ. Pretendiente: RAFAEL ALBERTO BEIER. Ubicación: por Calle 4 1/2, 239,9 m al sur de calle F hasta callejón público, luego por este 89,15 m al oeste de Calle 4 1/2 hasta serv. de hecho, luego por esta 74,25 m al norte de callejón público – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PEDRO SAEZ, Sur: PEDRO SAEZ Este: PEDRO SAEZ, Oeste: PEDRO SAEZ. EX-2024-07032693- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Octubre 7 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8397328 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 284,91m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR. Pretendientes: TERESA VIRGINIA SORIA, YERIMEN DAFNE MARFIL Y DIANA SARA CIRICA. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°248 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: JOSE LUIS SANCHEZ; Sur: CALLE ARISTOBULO DEL VALLE, Este: CALLE JUAN B. JUSTO, Oeste: ALEJANDRO ABEL ALVAREZ. Octubre 7 Hora 9:00. EX-2024-07052893-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8397334 Importe: \$ 1080
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1ha 4.015,19m2 aproximadamente de JUAN PEÑA pretendido por GIMENEZ ADELA gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en costado norte de Callejón Alonso s/n° 297m al oeste de calle "Del Bajo" o 142m al norte de la misma por huella de acceso, Fray Luis Beltran, Maipú Límites: Norte: Con Flores Victor Luis, Flores Silvia Lorena y Flores Juan Nicanor, Sur: Con Callejón "Alonso", Este: Romero Navia Sergio y Oeste: Juan Antequera Juarez. Octubre 7. 10:00hs. EX-2024-07183422- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8396862 Importe: \$ 1350
30/09 01-02/10/2024 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 64302.45 m2 propiedad ADOLFO FAUSTO INNOCENTE Y AGRACIA Ó ACRACIA MARÍA DEL VALLE, calle Corvalan 958.00 m norte de calle Orfila, costado oeste Distrito Ciudad San Martín.- Expte. EX-2024-07105816-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 07 Hora 11

Boleto N°: ATM_8394590 Importe: \$ 540
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 215,93 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propiedad ENRIQUE MARCIAL VIDELA, Pretendida por LILIANA GRACIELA RETAMALES. Ubicada Calle Los Tilos N° 419, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: Marcelo Raúl Bonada, Sur: Oscar Ivan Gosso, Este: Anátilde Zapata de Zapata, Oeste: Calle Los Tilos. Octubre 7, hora 8:00. EX-2023-03290905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394666 Importe: \$ 810
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 509,34 m2., propiedad AMABLE WASIGTON ZÁRATE; República del Líbano 5649; Capilla del Rosario; Guaymallén. Octubre 6. Hora: 10,00; Expediente: 2024-06828003-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8396529 Importe: \$ 540
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867, MATPERF S.R.L., con CUIT 30-71684002-2, anuncia transferencia a favor de María Roxana Pagliarulo, DNI 12.663.444, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA SAN PABLO", ubicada en calle San Martín 659 del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Álvarez, con domicilio en Comandante Fosa 97 del Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8400763 Importe: \$ 2250
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Sergio Romón, argentino, D.N.I. 27.969.619, con domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de ALMA S.R.L. CUIT: 30-70939071-2, con domicilio en Rodríguez Peña 1100, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; destinado al rubro Panificadora (Venta y Elaboración) con N° de Cuenta Municipal: 801981 expedido por la Municipalidad de Godoy Cruz, Domicilio: Echeverría 1625 esq. Tucumán 299, Godoy Cruz, Mendoza. Libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_8395693 Importe: \$ 2700
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el Sra Paula Inés ARIAS, D.N.I. N° 27.597.238, CUIT 27-27597238-5 con domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra Rocio Agustina JUJINOVICH, D.N.I. N° 41.417.783, CUIT 27-41417783-8 con domicilio en Barrio Padre Contreras, manzana B casa 19, Lujan de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro de venta de artículos alimenticios de dietética ubicado en calle Almirante Brown 1485 local 5 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_8385004 Importe: \$ 3150
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que la Sra. Alicia Viviana Obregón, DNI 16.689.138, CUIT: 27-16689138-3 con domicilio en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, a favor de Kalyhanii Asociación Civil CUIT 30-71841132-3, con personería jurídica Nro. 5955/2023, y domicilio legal en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, destinado a rubro pilates, yoga y similares. Libre de toda deuda o gravamen.

Boleto N°: ATM_8390488 Importe: \$ 2250
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FRUTICOLA DA.MI.CA S.A.: Se comunica que por Asamblea N° 100 del día 11 de julio de 2023, en su sede social, se ha decidido la continuidad del presidente del Directorio Titular a Damian Alejandro Sanchez, y como Vicepresidente a Miguel Angel Del Monte.

Boleto N°: ATM_8394611 Importe: \$ 270
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

EUTIMIA SAS: Se comunica que en fecha 14 de Septiembre de 2024 mediante Acta de Reunion de Socios el Sr. Rodriguez Carlos Alberto renuncia a su cargo de director titular y la Sra. Bossi Lafalla Maria Eugenia renuncia a su cargo de directora suplente. En ese mismo acto se procedio a designar como Director Titular a la Sra. Pollizi Maria Victoria y como directora suplente a la Sra. Bossi Lafalla Maria Eugenia, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8397362 Importe: \$ 450
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

EL REFUGIO SAAIC, de acuerdo a lo dispuesto por el art 60 Ley 19950, comunica que con fecha 26 de febrero de 2023, mediante Acta de Asamblea obrante a fs 102, 103 y 104, Libro de Actas, resolvió: Designar como autoridades al Sr JUAN ANGEL MARSANO como Presidente, y como Director Suplente al Sr ALEJANDRO CESAR MARSANO, los que desempeñarán su cargo por los próximos tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8398409 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

303 POLO RANCH SAS. Por acta de reunión de socios de fecha 26 de junio del 2024, la sociedad

resolvió: 1.- Reformar el estatuto y Aumentar el capital social por lo que el ARTICULO CUARTO quedó redactado de la siguiente manera: “El capital Social es de pesos PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000) representando por 90 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos seis mil quinientos (\$6500) cada una. El capital social estará representado por tres tipos de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$6500 cada una: Acciones clase A caracterizadas por tener 102 votos cada acción, Acciones clase B, caracterizadas por tener 49 votos cada acción y finalmente Acciones Clase C, las cuales además de tener 102 votos cada acción, serán acciones vinculadas, es decir tendrán el voto exclusivo en las decisiones sociales relacionadas al Polo, su desarrollo y su práctica deportiva. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acodársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los dividendos se distribuirán según la participación accionaria” 2.- Reformar el estatuto en los artículos tercero, sexto, séptimo y octavo quedando de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO: “La sociedad tiene por objeto dedicarse , por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; en particular ganadería equina, mediante compraventa de equinos, cría de ganado equino, doma y adiestramiento de equinos, prestación de servicios en materia ecuestre, alquiler de caballos, hotelería equina en todas sus variantes, servicios de pupilaje de caballos. Desarrollo deportivo y profesional vinculado a los caballos, su cuidado y protección, y toda vinculación con el deporte de Polo (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;(g) Inmobiliarias y constructoras; en particular el desarrollo y la administración de urbanizaciones y barrios privados. (h) Inversoras financiera y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con capital propio, excluidas las regulables por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.” ARTICULO SEXTO: “Transferencia de las acciones. Derecho de Adquisición Preferente. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, comenzando por los accionistas de su misma clase y siguiendo por los de las otras clases, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una “Oferta Irrevocable de Compra”, conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretensos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con su firma notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) Nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretensos adquirentes; 3) Expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente

procedimiento y 4) El precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio para los accionistas oferentes y la forma de pago que estime corresponder. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretenso enajenante haya cumplimentado integra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la Sociedad, notificará fehacientemente al pretenso enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento, tendrán prioridad los accionistas de la misma clase, y en tal supuesto, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete el transfer. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primero y segundo párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretenso enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado en contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfer correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretenso enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el pretenso enajenante haya cumplimentado integra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. Derecho de Arrastre o Venta Forzosa (Drag-along). En el supuesto que cualquier accionista mayoritario (en adelante el pretenso enajenante) reciba de un eventual adquirente una Oferta de compra de acciones, que implique la venta de la empresa, es decir el equivalente al 100% de la participación accionaria, o una mayoría significativa y decisoria (superior a la que el enajenante posee), y dicha parte deseara aceptar tal Oferta en Firme, entonces, el Accionista pretenso enajenante podrá acarrear al resto de los Accionistas a la venta ("Derecho de Acarreo"), quienes estarán obligados a vender todas las Acciones de su propiedad en los términos y condiciones de la Oferta en Firme. Esta facultad quedará sujeta a que, primeramente, el Accionista pretenso enajenante ponga en funcionamiento el procedimiento previsto en la primera parte del presente artículo correspondiente al ejercicio del derecho de adquisición preferente. La transferencia de acciones en violación a lo allí dispuesto, será de ningún valor. Recibida la Oferta en Firme, si el Accionista pretenso enajenante decide ejercer el Derecho de Acarreo, deberá notificarlo de modo fehaciente al resto de los accionistas, junto con el resto de la información relativa a la Oferta. En defecto del ejercicio del derecho de preferencia y de impugnación del precio, determinada que esté la venta de las acciones, la transferencia deberá instrumentarse dentro de los VEINTE (20) días hábiles contados desde la finalización del plazo para los procedimientos anteriores. El Accionista pretenso enajenante tendrá derecho a exigir al resto de los accionistas, y éstos se obligan, a tomar todas las medidas necesarias para proceder a la venta en conjunto. Derecho de Acople o acompañamiento (Tag-along). En el supuesto que cualquier accionista (en adelante el pretenso enajenante) reciba, y deseara aceptar de un eventual adquirente, una Oferta en Firme para una Transferencia de Acciones, el resto de los Accionistas tendrán un derecho de acople, es decir a unirse en dicha venta en idénticas condiciones. Recibida la Oferta en Firme, si el Accionista pretenso enajenante decide aceptar vender, deberá poner en funcionamiento el

procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente. Así las cosas, deberá notificar en primer término a los Accionistas de su misma clase su decisión de venta, el precio por Acción y las condiciones de pago para, de esta manera, en primer término cumplir con el procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, y en segundo término, en defecto del ejercicio del derecho antes mencionado por los accionistas de su misma clase, para que aquellos que deseen acoplarse a la venta de las acciones, manifiesten su voluntad. Realizada dicha notificación, el resto de los accionistas, primero los de su clase, luego las demás clases de acciones, tendrán VEINTE (20) días hábiles para notificar al Accionista pretenso enajenante si ejercen su Derecho de Acople en la venta ("Notificación de Acople"), y en cuyo caso las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para proceder a la venta en conjunto. Recibida la notificación de acople, el accionista pretenso enajenante le notificará al eventual adquirente, para que este se manifieste en el término de quince (15) días hábiles sobre la compra del paquete accionario. En caso que no esté interesado en comprar más Acciones que las previstas en la Oferta en Firme, la Transferencia de Acciones se realizará en forma proporcional a las participaciones de las Partes en el capital social a la fecha de la Oferta en Firme o bien el Accionista pretenso enajenante podrá desistir de la operación. La operación deberá instrumentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de la opción del eventual adquirente."ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizan por medio fehaciente mediante remisión de correo electrónico y whats app a la dirección y número telefónico que cada administrador denunciara ante la sociedad mediante nota con firma autenticada. Esa notificación no podrá ser desconocida por los destinatarios bajo ningún concepto. En cualquier otra forma de comunicación deberá asegurarse la recepción del destinatario. Los directores designados, tanto titulares como suplentes, están obligados a denunciar, al momento de aceptar el cargo un número de teléfono con Whats app y un e mail donde se cursarán las notificaciones del órgano de administración. Recibida la comunicación se considerarán notificados. Queda a su cargo del administrador la obligación de información fehacientemente cualquier modificación o cambio en el número de teléfono o mail. Si la persona a quien se dirige la notificación al número y/o al mail denunciado negara la recepción, se le cursarán las ulteriores notificaciones con intervención de notario público siendo las mismas a su costa. En este último caso, podrá descontarse dichos costos de los honorarios como administradores o de sus dividendos como accionistas Las reuniones se realizarán en la sede social o en lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas" ARTICULO OCTAVO: "Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constituido o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Todo accionista está obligados a denunciar ante el órgano de administración, al

momento de adquirir sus participaciones societarias, un número de teléfono con Whats app y un e mail donde se cursarán las notificaciones de las reuniones de socios. Recibida la comunicación, en el teléfono o mail denunciado, se considerarán válidamente notificados. Queda a su cargo la obligación de información fehacientemente de cualquier modificación o cambio en el número de teléfono o mail. Si la persona a quien se dirige la notificación al número y/o al mail denunciado negara la recepción, se le cursarán las ulteriores notificaciones con intervención de notario público siendo las mismas a su costa. En este último caso, podrá descontarse dichos costos de los honorarios como administradores o de sus dividendos como accionistas. Las resoluciones correspondientes a la administración ordinaria de la sociedad, incluida la elección, remoción, responsabilidad de los administradores, aprobación y tratamiento de los estados contables y de su gestión, se realizará mediante Reunión de socios en la que participarán todas las clases de acciones, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representante el voto mayoritario, y tenga los votos suficientes para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Queda exceptuada de este principio toda decisión vinculadas al equipo de Polo y las cuestiones derivadas o vinculadas con este deporte que serán las únicas adoptadas mediante Reunión de socios de clase, en este caso los titulares de la clase C. Las decisiones que importen una reforma al estatuto social se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computadas sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad, con excepción de lo que refiere a la resolución sobre la disolución de la sociedad, que deberá ser adoptada por una mayoría que represente dos tercios de los votos totales emitidos por la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.” 3.- Renuncia y elección de autoridades. Se acepto la renuncia del administrador Mauricio Benegas y el suplente Sr. Miguel ángel García, y se eligieron como autoridades el Sr. Pedro Fernando Luquez, DNI 28.410.100, y al Sr. Claudio Javier Dimatteo, DNI 24.566.465, como suplente, fijando ambos domicilio especial en el domicilio de la sede social. 4- Fijar nueva sede social en calle Maza y 25 de Mayo N° 695, departamento 27, (complejo Bosques de Maipú), Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8397921 Importe: \$ 17100
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL CITIZEN S.A.S. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 24 de abril de 2024 se procedió a tratar la elección de la Sra. Renata Sanchez Samperi, argentina, DNI N° 33.767.205, como nueva Administradora Titular -además del ya existente- y, al Sr. Mariano Gimenez, argentino, DNI N° 24.511.719, como nuevo Administrador Suplente, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, tal como lo establece el Contrato Social de la Sociedad, constituyendo domicilio especial en Emilio Civit 484, piso 3 oficina 302, Torre Emilia, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8395758 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

LOS SILOS CLUB S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2024 a las 10hs en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Tratamiento de la administración y representación de LOS SILOS SA, ejercida por los directorios. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, relativa a la memoria, balances anuales, estados de evolución del

patrimonio neto, estados de resultados, anexos, notas e informes del auditor correspondientes a los ejercicios económicos de la firma cerrados en las fechas 31/3/2010, 31/3/2011, 31/3/2012, 31/3/2013, 31/3/2014, 31/3/2015, 31/3/2016, 31/3/2017, 31/3/2018, 31/3/2019, 31/3/2020, 31/3/2021, 31/3/2022, 31/3/2023 y 31/3/2024. 4. Tratamiento de los resultados correspondientes a los ejercicios mencionados. 5. Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM_8396892 Importe: \$ 4050
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

(*)

NORED SRL: Se comunica que en fecha 05 de febrero de 2021 se celebro contrato de cesión de cuotas sociales, el Sr. Edgardo José Gabbarini y la Sra. Norma Mabel Menin cedieron el 100% de sus acciones en la siguiente proporcion: el 67% del capital social equivalente a dos mil diez (2010) cuotas sociales a la Sra. Noelia Mabel Gabbarini, y el 33% del capital social equivalente a novecientos noventa (990) cuotas sociales al Sr. Martín José Gabbarini. Asimismo se comunica que en Acta de reunion de Socios de fecha 16 de Septiembre de 2024 atento al fallecimiento del Sr. Edgardo José Gabbarini y a la renuncia de la Sra. Norma Mabel Menin se nombra como nuevo Gerente Titular al Sr. Martin José Gabbarini y a la Sra. Noelia Mabel Gabbarini, por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8397361 Importe: \$ 720
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

“HALT S.A.” Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha comunicado a la sociedad la cesión de acciones efectuada por Diego Matías GIL, a favor de Marcos Antonio PACHECO y Silvana Carina ARGUELLO, se ha aceptado la renuncia del Director suplente Diego Matias GIL, DNI 26.595.332, por lo que mediante la citada asamblea se designa al nuevo director suplente Silvana Carina ARGUELLO, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.407.737, nacida el 04 de Agosto de 1.972, soltera, con domicilio real en calle Álvarez Condarco 195, Godoy Cruz. Quedando compuesto el nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Marcos Antonio PACHECO, argentino, DNI 11.091.434, nacido el 11 de Diciembre de 1.953, divorciado y domiciliado en calle Belgrano 568, Ciudad y Provincia de Mendoza, y como Director suplente: Silvana Carina ARGUELLO, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.407.737, nacida el 04 de Agosto de 1.972, soltera, con domicilio real en calle Álvarez Condarco 195, Godoy Cruz, los que fijan domicilio en calle Mitre número 639, Piso 1 Departamento 42, Ciudad y Provincia de Mendoza, y ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8398372 Importe: \$ 1080
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

FORTES CONSTRUCCIONES S.A. Se hace saber que, por Acta Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 16 de septiembre de 2024, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Presidente al Sr. CRISTIAN MAXIMILIANO FORTES, DNI 21.740.510, y como Director Suplente al Sr. ADRIAN FORTES, DNI 22.755.848; por el término de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados y los dos constituyen domicilio especial en calle El Norteño 2304, Barrio Ferroviario, Distrito Luzuriaga, Departamento Maipú, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8397830 Importe: \$ 540
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

CESION de CUOTAS SOCIALES de CENTRO del **DIAGNOSTICO S.R.L.**- Conste que en San Rafael,

Mendoza, República Argentina, a los 24 días del mes de septiembre del año 2024, por instrumento privado con firma certificada por Escribano Julio César Pérez, registro 634 de San Rafael, se procedió a efectuar la cesión de una (1) cuota de pesos diez (\$10) de la sociedad CENTRO DEL DIAGNOSTICO SRL- CEDENTE:- "Julio VARELA NIETO, documento nacional de identidad número 16.162.459, nacido el día 19-11-1947, médico, argentino, C.U.I.T. número 20-16162459-5, casado en segundas nupcias, con domicilio en calle Presidente Alvear número 262 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza".- CESIONARIO:- "Fernando Raúl DIAZ, documento nacional de identidad número 17.689.390, nacido el día 25-06-1966, médico, argentino, C.U.I.T. número 20-17689390-8, casado en primeras nupcias con Carolina Beatriz CHAIN, domiciliado en calle Cabildo número 1.409, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza".- Precio:- \$35.000.- Se aprobó por acta de asamblea número 83 de fecha 16-08-2024.- En consecuencia FERNANDO RAUL DIAZ, JULIO VARELA y CAROLINA CHAIN son únicos y exclusivos socios de la sociedad, en la siguiente proporción:- JULIO VARELA de 49,9977%, correspondiente a 11.062 cuotas sociales de pesos diez (\$10); Fernando Raúl DIAZ 25,0034%, correspondiente a 5532 cuotas sociales de pesos (\$10) y Carolina Beatriz CHAIN de 24,9989%, correspondiente a 5.531 cuotas sociales de pesos (\$10) cada uno.

Boleto N°: ATM_8397844 Importe: \$ 1260
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

CHAÑARES DE LA LUNA S.A. – PHA S.A. FUSIÓN POR ABSORCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º), de la Ley 19.550, se hace saber que CHAÑARES DE LA LUNA S.A. y PHA S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia de la totalidad de su patrimonio a CHAÑARES DE LA LUNA S.A. 1. Datos de las sociedades: 1.a) Sociedad incorporante: CHAÑARES DE LA LUNA S.A. CUIT: Cuit 30-71025745-7, con domicilio social en calle Costa Flores y Ruta Nacional 7, Distrito de Perdriel, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo el número de Legajo 12.585, a fojas 1 y 6, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas el 04/10/2007; 1.b) Sociedad incorporada: PHA S.A. CUIT: 30-71025745-7, con domicilio social en Ruta Nacional 7 y Costa Perdriel, departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, e inscripta la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo el número de Legajo 2623, a fojas 1/6 y 14/16, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas el 15/09/2008 2. Capital Social: CHAÑARES DE LA LUNA S.A. aumentó su capital social en \$52.895, es decir de la suma de \$157.005 a la suma de \$209.900.- 3. Valuación de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2023: 3.a) CHAÑARES DE LA LUNA S.A.: Activo: \$469,370,153.- Pasivo: \$469,370,153 - Patrimonio Neto: \$ 424,451,085, 3.b) PHA S.A.: Activo: \$109,383,953.- Pasivo: \$109,383,953.- Patrimonio Neto: \$ 81,723,278; 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 29/03/2024. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.a) CHANARES DE LA LUNA S.A.: Reunión de Directorio del 29/03/2024 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29/03/2024; 5.b) PHA S.A.: Reunión de Directorio del 29/03/2024 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29/03/2024. 6. Fecha efectiva de fusión: 1 de abril de 2024 7. Oposiciones: podrán formularse en calle Costa Flores y Ruta Nacional 7, Distrito de Perdriel, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza , Provincia Mendoza

Boleto N°: ATM_8397869 Importe: \$ 5940
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

(*)

GENERACION TRES SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023 y según constancia de fojas 23 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Antonio Valentín Merino DNI: 24.413.968, Presidente/ Director Titular por el término de tres ejercicios; la Señora Andrea Carina Merino DNI: 21.985.029,

Vicepresidente/ Director Titular por el término de tres ejercicios; y la Señora Daniela Alicia Merino DNI: 20.917.462, Director Suplente por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad.

Boleto N°: ATM_8397940 Importe: \$ 720
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

DRILL CORP S.A.S. Comunicase acta de subsanación, en cumplimiento dictamen legajo DPJ, expediente 2024-06757820-GDEMZA "DRILL CORP S.A.S. S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", referente a ARTICULO CUARTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS PUNTO 2 DEL TITULO II, El señor Matias Damián Martin Barbieri, Dni: 28.511.166, Cuit: 20-28511166-9, nacido el 05/11/1980, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en avenida España 1190 piso 2 depto 18 Capital, Mendoza, en su carácter de APODERADO para realizar trámites legales de constitución e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo de DRILL CORP S.A.S viene a subsanar por error de tipeo y modificando parcialmente conforme a las siguientes previsiones:1). ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000.-), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000.- (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Título II inciso 2 : El Sr. GUSTAVO RODRIGO GARRO suscribe el 45 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Srta. PAMELA JHOANA AZARA suscribe el 22.5% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), representado por doscientos veinticinco (225) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El Sr. RODOLFO DANIEL MONTILLA suscribe el 17.5 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000), representado por ciento setenta y cinco (175) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y EL Sr. JANO RODOLFO MONTILLA suscribe el 15 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Fecha de acta de subsanación 26 de septiembre 2024. 3). En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM_8397943 Importe: \$ 2250
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

RCI-O S.A.S. SUBSANACIÓN CAPITAL SOCIAL Y DESIGNACION: Comuníquese que por medio de Acta de Subsanción de fecha 6 de setiembre de 2024 se ha subsanado la observación realizada en EX-2024-05722475- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en dictamen legal de Orden N°8 de fecha 26 de agosto de 2024, atento que la misma fue insuficiente el capital social e información del administrador suplente, habiéndose depurado los Estatutos se procede a comunicar : la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha del acto constitutivo 29 de julio de 2024. 1.- Administrador titular: Ortiz, José Luis, soltero, argentino, comerciante, B° Remedio Escalada M C, casa 9, Coquimbito, Maipú, provincia de Mendoza, DNI 26.830.320, CUIT/CUIL 20-26830320-1.-Denominación: "RCI-O S.A.S.". 3.- Sede Social: B° Remedio Escalada M C, casa 9, Coquimbito, Maipú provincia de Mendoza. 4.- Objeto: I Construcción, II Alimentación, III Automotores, IV Financieras. 5.- Plazo de duración 100 años. 6.- Capital de \$550.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$550 (quinientos cincuenta pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 100% suscriptas e integradas por el Sr. Ortiz, José Luis. 7.Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Ortiz, José Luis con domicilio especial en la sede social;

administrador suplente: Oviedo, Analía Paola, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8400536 Importe: \$ 2700
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

MERLO HOTELERIA S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14, de fecha 3 de Diciembre de 2021, obrante a fojas 18 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Anibal Fernando Rosas DNI 6.897.588, argentino, comerciante, con domicilio legal en Carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y como Director suplente al Sr. Jorge Fabián Rosas DNI 22.306.678, argentino, comerciante, con domicilio legal en Carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8401101 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SAACyG JUAN PABLO GALARRAGA Ltda. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 57, de fecha 11 de Septiembre de 2024, obrante a fojas 130 y 131 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 2, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Presidente del Directorio el Sr. Jorge Luis López DNI 20.474.664, argentino, comerciante, como Director Titular el Sr. Ricardo López, DNI 16.825.146 argentino, comerciante y como Director Suplente el Sr. Eduardo Antonio López, DNI 16.113.508 argentino, comerciante, todos con domicilio legal en calle Lavalle 5190, el Algarrobal, Las Heras, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2026.

Boleto N°: ATM_8401113 Importe: \$ 630
01/10/2024 (1 Pub.)

FUNDACION CACHO GARAY- Se comunica la asamblea celebrada el día 20 de abril de 2023, por acta número 47, resolvió modificar artículos en su Estatuto Social, quedando conformado el texto ordenado, como sigue; ARTICULO 1°: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la ciudad de Mendoza, en donde fija su domicilio a los 23 días el mes de Enero de 2009, queda constituida por el termino de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente instrumento, una fundación que se denominará "**FUNDACION VIENTOS DE AMOR**", la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero, la sede de la Fundación queda establecida en Gutiérrez 2290, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2° OBJETO. La Fundación tendrá por objeto Promover y acompañar procesos organizacionales en orden a la promoción de la educación y el desarrollo social; Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunicacional, turística, comunitaria, artística, política, religiosa, etc. Realizar diagnósticos a través del análisis y la interpretación crítica de la realidad, Proveer de la infraestructura necesaria a técnicos y profesionales para el trabajo interdisciplinario, implementar servicios de consultoría y/o asesoramiento a instituciones y organismos públicos y privados; Desarrollar procesos de investigación y de sistematización de prácticas intervención social; Asistir y promover a sectores sociales urbanos y rurales vulnerables: minoridad, mujer, ancianidad, individuos con necesidades especiales, minorías, etc. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional, a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social y educativos; organizar promocionar y dictar cursos de perfeccionamiento, capacitación y especialización en los diferentes niveles educativos, carreras, pos títulos docentes, cursos de pregrado, grado y posgrado; Instalar, coordinar y/o dirigir establecimientos destinados a impartir educación en todos los niveles y modalidades; Adquirir y/o producir materiales

didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedios y demás elementos requeridos para la realización de actividades educativas; Realizar, editar, producir, difundir y distribuir materia educativo de interés general en sus diversos formatos; Fomentar el desarrollo cultural, social, y económico de la comunidad; Realizar eventos recreativos, deportivos, artísticos, y culturales, etc. ARTICULO 3°: CAPACIDAD: La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualesquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes , pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4°: PATRIMONIO Y RECURSOS: El Patrimonio inicial de la fundación está constituido por el Aporte de los fundadores en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importes de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias, o donaciones, lo que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5°: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración, integrado como mínimo por tres miembros y como máximo por SEIS, que duraran TRES ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Los FUNDADORES se reservan la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia, y de reservarse para sí, funciones dentro del Consejo de Administración de acuerdo a lo determinado por ley de Fundaciones. ARTICULO 6°: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los cinco días de efectuada la solicitud. La citaciones se efectuaran por medios de comunicación fehaciente con diez días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre de ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de marzo de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de gastos y recursos. A dicha reunión podrá invitar a participar a los fundadores, miembros adherentes, y benefactores con voz pero sin voto. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad mas uno de sus miembros presentes, Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones, y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7°: CONSEJEROS. Los consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. En caso de ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones previstas por el estatuto, se producirá la caducidad automática en su mandato, designándose a un reemplazante. ARTICULO 8°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma este interesada, b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades, c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas y siempre que los mismos no impliquen delegar las funciones de administración y revocarlos cuantos veces considere necesario o conveniente, g) Nombrar y destituir el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones y honorarios, h) Formar subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignármelas funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación, La enumeración precedente es solo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener las más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio incluso los actos específicos en art. 1881 del código civil y en cualquier letra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTICULO 9°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidentes a) Representar a la Fundación, b) Convocar a reuniones del consejo de Administración y presidirlas, c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la entidad y todo otro documento de naturaleza institucional, d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e)Autorizar

con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería, f) Preparar conjuntamente con el Secretario el Proyecto de Memoria, el Balance General, cuenta de gastos y recursos, los que se presentaran al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTICULO 10°: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son función del secretario o de quien lo reemplace, a) Redactar y firmar con el presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo) Preparar conjuntamente con el presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general, y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueran convocadas de acuerdo a lo establecido en esta estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros Benefactores, Adherentes, y Honorarios de la entidad. ARTICULO 11°: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero o de quien lo reemplace: a) Llevar con el Secretario del Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad, b) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance General, y cuenta de gastos que deberá considerar el consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, Balance General y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el consejo de Administración, g) Rendir cuentas al consejo de administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 12°: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones del consejo de administración, b) Desempeñar las comisiones y tareas que el consejo les confía e integrar las subcomisiones internas, c) En su caso cubrir las vacancias con los cargos mencionados precedentemente. ARTICULO 13°: BENEFACTORES Y ADHERENTES: El consejo de Administración podrá considerar como benefactores de la fundación a aquellas personas que por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. ARTICULO 14°: REFORMA DE ESTATUTOS: En caso de reforma de Estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios, en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. ARTICULO 15°: LIBROS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE UTILIDADES: El Ejercicio Económico comenzará el 01 de abril de cada año y finalizará el 31 de marzo de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Art. 44 del Código de Comercio; a) Libro Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración y de corresponder, Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por Dirección de Personas Jurídicas. ARTICULO 16°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El consejo de Administración podrá disponer la disolución de la fundación y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros, Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasaran al dominio de una entidad de bien común sin fines de lucro de la provincia de Mendoza y esté debidamente exenta en impuesto a las ganancias ante AFIP y del pago de todo otro gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal , previa aprobación del Organismo Provincial de Control.

Boleto N°: ATM_8383668 Importe: \$ 20520
27/09 01/10/2024 (2 Pub.)

LUIS TONELLI S.A.: Se comunica que mediante asamblea de fecha 27 de setiembre de 2024, fue modificada en artículo segundo de los estatutos en cuanto a la duración de la sociedad por el término de 99 años desde la resolución de reconducción de la misma. Fue modificado el artículo 8 de los estatutos

fijando que La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar suplentes entre un mínimo de uno y máximo de tres y por el mismo plazo que los titulares. También se modifica el artículo 12, prescindiendo la sociedad de sindicatura.

Boleto N°: ATM_8397840 Importe: \$ 1440
30/09 01/10/2024 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 192-SSA-2024

Proyecto EX-2023- 08872824- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "ET Capiz" a desarrollarse en el departamento de San Carlos, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Fecha: 03 de Octubre del 2024, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la "ET CAPIZ" a desarrollarse en los departamentos de San Carlos, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
03-20/09 01/10/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 36-M-2019-60207, caratulado "AGÜERO ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 27411537", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE MATIENZO N° 2381, B° PELLICIER, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-04024-2 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0020-000032-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción al N° 5.203 Fs. 550 Tomo 48 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 04 M 2023 caratulado: LEAL NELLY MIRTA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en CARRIL NORTE ESQUINA HIPOLITO IRIGOYEN, DISTRITO BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43.672 -7 nomenclatura catastral 08-06-01-0006-000011-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento A-1 Matricula n° 417.143/08 de Folio Real fecha 03/07/2015, fecha de escrituración 16/06/2015, a nombre de, JOSE SEGURA, CARMEN LORENZA SEGURA DE BECERRA, PEDRO SEGURA Y MARTA SEGURADE SUAREZ atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo
10-17-24/09 01-10/10/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 6-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "ARAUJO NELIDA CECILIA", D.N.I. N° 10272624", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE GUIRALDES N° 430, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-569522 Nomenclatura catastral es 03-10-01-0051-000026-0002-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 88149 Asiento A2 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCION RAMA TAJAMAR UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024
EXPEDIENTE Nº 808386
VENTA DE CAMIONETA FORD F100 USADA
FECHA APERTURA: 15 DE OCTUBRE 2024
HORA: 09:00
LUGAR: RICARDO VIDELA Nº 8325 - LUJAN – MENDOZA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000

Boleto Nº: ATM_8397986 Importe: \$ 360
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE LABORATORIO
EXPEDIENTE:6184126/2024
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0045-LPU24
HORA DE APERTURA: 08:00 HS
FECHA DE APERTURA: 18/10/2024
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo
01-02/10/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPT. Nº 5876/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN
MATERNAL (CALLE ESQUINA N.O. FUERTE EL ALAMITO Y HAVESTAD)
Fecha apertura de ofertas: Día 10 de Octubre de 2024 Hora 09:00
Presupuesto Oficial: \$ 64.460.975,00.
Valor del pliego: \$ 644.609,75.
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTÍCULO 74
Informes y retiro de pliegos en:
Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.
Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. Nº260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)
4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774,
Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 5877/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CIES MUNICIPAL (CALLE PÚBLICA 616 Y CALLE PÚBLICA 607).

Fecha apertura de ofertas: Día 10 de Octubre de 2024 Hora 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 93.866.475,00

Valor del pliego: \$ 938.664,75

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-06734470 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0123-LPU24

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TORNILLOS PEDICULARES SEGÚN RECETAS ADJUNTAS PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA

Apertura de ofertas: 14 de Octubre de 2024 Hora: 09:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “C. ESC N°4-000 RODEO DEL MEDIO”

Expte.: EX-2024-06667380- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 25-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS Dos mil trescientos treinta y dos millones treinta y siete mil seiscientos catorce CON 00/100 (\$2.332.037.614,00)-

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de octubre de 2024 a las 10:30hs. Punto de encuentro: Calle Gral. Necochea (vía principal de acceso) entre calle 1, calle 2 y calle 3, Barrio 25 de Julio – Rodeo del Medio – Maipú. (Coordenadas -32.992535, -68.712183.)

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 17 de octubre del 2024 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00hs.

S/Cargo

30/09 01/10/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 09 de octubre del cte. a las 10.00 horas, para venta de rodados, motores y Herramientas en desuso, según el siguiente detalle:

LOTE 1

Pick Up Ford, F100, Año:1981 Dominio: UHX 343 Motor Perkins 4 N°PA4105859 valor base \$ 800.000,00

LOTE 2

Camión Dodge DP600 Año:1976 Dominio VIY 783 PA6434447 valor base \$ 1.500.000,00

LOTE 3

Camión Dodge DP800 Año:1975 Dominio: UHX 342 Motor: PA6463240 Valor Base \$ 2.500.000,00

LOTE 4

Camión Dodge DP 600, Año 1976 Dominio VIY 786 s/motor Valor Base \$ 900.000,00

LOTE 5

Auto Fiat Siena Dominio EOY492 Motor 176A30005216971 Valor Base \$ 3.000.000,00

LOTE 6

Mercedez Benz Dominio TSC 613 s/motor Valor de Base \$ 1.200.000,00

LOTE 7

Furgon Renault Traffic Modelo 1992 Dominio TLF 221 Valor Base Motor: 56520703 Valor Base \$ 1.500.000,00

LOTE 8

Auto Chevrolet Aveo Dominio JZL 372 Motor F16D382214001 Valor Base \$ 2.800.000,00

LOTE 9

Colectivo Volkswagen Año: 2005 Dominio EXM 625 Motor 4118038 Valor Base \$ 4.000.000,00

LOTE 10

Motores y Chatarras Valor de base \$ 1.000.000,00

en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°8950/2024

Valor del Pliego \$10.000,00.-

Garantía de Oferta: 1% del valor de oferta

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros -

S/Cargo

27-30/09 01-02-03-04-07-08/10/2024 (8 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 19706/2024

Contratación Directa N° 08/2024

TITULO: OBRA: 4º LLAMADO - RIO NEGRO - INSTITUTO BALSEIRO - CENTRO ATÓMICO BARILOCHE - REFUERZO LOSAS LABORATORIO FÍSICA EXPERIMENTAL

Presupuesto Oficial a agosto de 2024: \$ 317.913.475,99

Garantía de Licitación: \$ 3.179.134,76

ACTO DE APERTURA: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/admin>

Presentación de ofertas: Centro Atómico Bariloche, Pabellón N°28 - SALA DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO BALSEIRO, Avenida Bustillo 9500, Bariloche, Provincia de Río Negro. (ex Biblioteca), de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 12 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8382875 Importe: \$ 12150

20-23-24-25-26-27-30/09 01-02-03-04-07-08-09-10/10/2024 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

1) En la publicación del día Lunes 30/09/2024 de la Licitación Pública N° 161/2024:

Donde dice :

161-LPU24 "ADQ. DE PRÓTESIS P/AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL..."

Debe decir:

151-LPU24 "ADQ. DE PRÓTESIS P/AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL..."

Y

Donde dice :

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 161-LPU24

Debe decir:

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 151-LPU24

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rioja N° 651 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

01/10/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS CONSTITUCIÓN "AIMAR SAS" Se comunica que en Boletín Oficial N° 32.186; edición N° 32.186 de fecha 09-09-2024, en la sección Contratos Sociales - Constitución de AIMAR SAS., por un error involuntario en donde dice - 2) FECHA DEL CONTRATO:- Celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29/08/2024. "debió decir" 2) FECHA DEL CONTRATO:- Celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28/08/2024. Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas Boleto N°: ATM Importe: \$

Boleto N°: ATM_8396066 Importe: \$ 900

30/09 01/10/2024 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====